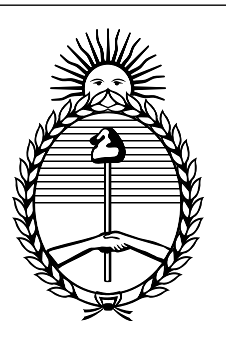
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 3
de diciembre de 2008

Año CXVI
Número 31.545

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

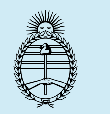
Sumario

Pág.

LEYES

Continúa en página 2

LEYES



PERSONAL MILITAR

Ley 26.424

Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1° de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009.

Sancionada: Noviembre 6 de 2008.
Promulgada de Hecho: Noviembre 26 de 2008.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos
en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1° de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, de acuerdo a la información detallada en los ANEXOS I, II, III, IV; V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, que forman parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.424 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

ANEXO I

INFORMACION BASICA REQUERIDA
PARA LA AUTORIZACION
DE INTRODUCCION DE TROPAS
EXTRANJERAS EN EL
TERRITORIO DE LA NACION Y LA
SALIDA DE FUERZAS
NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar

Ejercicio Combinado de adiestramiento en operaciones aéreas desde portaaviones “ARAEX 2008”.

2. Origen del Proyecto

El ejercicio bilateral ARAEX se inició en el año 1993, con el objeto de adiestrar a los pilotos aeronavales en las operaciones de anavizaje y decolaje desde portaaviones.

Su ejecución resulta de gran interés por el alto grado de especialización que se requiere y la tecnología que demanda el adiestramiento de pilotos aeronavales operando en plataformas móviles.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

La ARMADA ARGENTINA contó durante años con la capacidad de aviación naval embarcada de ala fija. La carencia actual de un portaaviones propio dificulta mantener un nivel adecuado de esa capacidad, para ello una posibilidad es ejercitarse con unidades navales de ese tipo de otras armadas.

Se realizan simultáneamente prácticas de operaciones de rescate de pilotos y maniobras con unidades de superficie de protección y escolta.

Al ser operaciones de alta complejidad, contribuyen significativamente a mejorar la confianza mutua entre ambas armadas.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: Aguas internacionales frente a las costas de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Entre los meses de octubre / noviembre de 2008, con una duración de TRES (3) días.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

c) Países Participantes, efectivos, cantidad, tipo, equipos y armamento:

- REPUBLICA ARGENTINA
- REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Medios Propios:

- UNA (1) Corbeta MEKO 140.
- DOS / TRES (2 / 3) Aeronaves SUE SUPER ETENDARD
- DOS (2) Aeronaves S2T TRACKER
- DOS (2) Helicópteros H3 SEA KING
- DOS (2) Helicópteros AS 555 FENNEC
- UN (1) Helicóptero AI-03 ALOHUETTE
- UNA (1) Dotación de personal del orden de SESENTA (60) hombres

Medios de la MARINA DE BRASIL:

- UN (1) Portaaviones
- UNA (1) Fragata misilística con helicóptero embarcado

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Esta ejercitación se realizará en forma coordinada con el Ejercicio Combinado "FRATERNO", aprovechando la participación del Portaaviones "S ÃO PAULO" de la MARINA DE BRASIL. Los medios aéreos operarán prioritariamente desde la Base Aeronaval Punta Indio y en forma eventual desde otras bases. La Unidad Naval propia posteriormente se incorporará al ejercicio FRATERNO.

e) Inmunidad: No se han requerido inmunidades específicas para las Fuerzas Nacionales que salen del país.

f) Costos: Los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECE ($ 696.013).

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

5. Marco Situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la práctica de operaciones de anavizaje y decolaje de aeronaves desde el portaaviones de la MARINA DE BRASIL. Las aeronaves propias, tanto de ala fija como rotatoria, tienen así la oportunidad de adiestrarse sobre la cubierta de un portaaviones e interactuar con otras aeronaves.

Las unidades de superficie propias efectúan tareas de escolta y se adiestran en tareas específicas de las estaciones de rescate, el control aéreo de aeronaves, y en otras actividades tácticas particulares de una fuerza naval que opera alrededor de un portaaviones.

En este contexto se desarrollan procedimientos operativos y se coordinan las acciones en el mar involucrando buques y aeronaves de diferentes tipos, afianzando la interoperabilidad entre ambas armadas.

ANEXO II

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de Actividad a Desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar "FRATERNO XXVII 2008".

2. Origen del Proyecto

Ejercitación bilateral iniciada en el año 1978, se realiza anualmente en forma alternada en aguas de uno y otro país como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las Armadas de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

La ejecución del Ejercicio Combinado FRATERNO con la MARINA DE BRASIL, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos, aéreos y de Infantería de Marina participantes, de doctrinas, procedimientos y el adiestramiento combinado.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: Aguas internacionales frente a las costas de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Se realizará entre los meses de octubre / noviembre de 2008 con una duración aproximada de VEINTE (20) días considerando los traslados y la permanencia en puerto.

c) Países Participantes, efectivos, cantidad, tipo, equipos y armamento:

- REPUBLICA ARGENTINA
- REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Medios Propios:

- UN (1) Destructor Tipo MEKO 360
- UNA (1) Corbeta Tipo MEKO 140
- UN (1) Buque Logístico A.R.A. "PATAGONIA"
- UN (1) Submarino TR 1700
- UN (1) Helicóptero ALOUETTE AI-03
- UN (1) Helicóptero FENNEC AS-555

Medios de la MARINA DE BRASIL:

- DOS (2) Fragatas
- UN (1) Submarino
- UN (1) Buque Logístico
- UN (1) Buque de Desembarco de Tropas
- UNA (1) Agrupación de Infantería de Marina

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales y en zonas costeras a la altura de RIO DE JANEIRO. Las unidades navales y submarinas argentinas tomarán puerto en RIO DE JANEIRO, u otro puerto a determinar en las reuniones de planeamiento, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: No se han requerido inmunidades específicas para las Fuerzas Nacionales que salen del país.

f) Costos: Los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 3.400.000)

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

5. Marco Situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval binacional bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada y durante las prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos, aeronaves basadas en tierra y a bordo y personal de Infantería de Marina.

ANEXO III

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar "INTEGRACION 2008".

2. Origen del Proyecto

La primera de estas ejercitaciones bilaterales se llevó a cabo en el OCEANO PACIFICO en el año 1998, como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las Armadas de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE.

Durante el año 2000 se realizó la segunda edición en aguas argentinas, frente a la costa bonaerense, contando con una mayor cantidad de medios de ambos países.

Con el transcurrir de los años se ha logrado un importante grado de acercamiento entre ambas Armadas, lo cual permitió incrementar la complejidad en las ejercitaciones combinadas.

Actualmente el ejercicio se desarrolla en aguas internacionales frente a las costas australes de la REPUBLICA ARGENTINA o de la REPUBLICA DE CHILE, y se visita el puerto del país vecino al cual se desarrolló la actividad. Cuando el ejercicio se lleva a cabo en el OCEANO PACIFICO se visita la ciudad de USHUAIA, y cuando se desarrolla en el OCEANO ATLANTICO se visita la ciudad de PUNTA ARENAS.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

La ejecución del Ejercicio Combinado INTEGRACION contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad con la ARMADA DE LA REPUBLICA DE CHILE, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y aéreos participantes, y de doctrinas y procedimientos navales en general. Permite además preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional entre ambas armadas.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: Aguas internacionales frente a las costas de la REPUBLICA DE CHILE.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Entre los meses de septiembre / octubre de 2008 con una duración aproximada de SEIS (6) días.

c) Países Participantes:

- REPUBLICA ARGENTINA
- REPUBLICA DE CHILE

Efectivos Participantes: Cantidad, Tipos, Equipos y Armamento

Medios Propios:

- UN (1) Destructor Tipo MEKO 360
- UNA (1) Corbeta Tipo MEKO 140
- UN (1) Buque Logístico A.R.A. "PATAGONIA"
- UN (1) Helicóptero Fennec AS-555
- UN (1) Helicóptero Alouette AI-03

Medios de la ARMADA DE CHILE:

- TRES (3) Fragatas misilísticas con helicópteros embarcados.

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la CONVENCION DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR. Las unidades navales de superficie participantes tomarán puerto en la ciudad de USHUAIA - REPUBLICA ARGENTINA en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: No se han requerido inmunidades específicas para las Fuerzas Nacionales que salen del país.

f) Costos: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 2.624.000)

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de unidades navales de ambos países bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos y aeronaves basadas a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a ejecutarse, permiten a los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas y de superficie, de comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo las maniobras marineras que se requieran durante el traslado en un ambiente caracterizado por condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO IV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS XTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar

Ejercicio Combinado Bilateral "VIEKAREN X 2008".

2. Origen del Proyecto

El Jefe del Estado Mayor General de la ARMADA ARGENTINA y el Comandante en Jefe de la ARMADA CHILENA, firmaron en BUENOS AIRES el 8 de abril de 1999 un acuerdo que prevé efectuar anualmente un ejercicio combinado de Control Naval de Tráfico Marítimo y Salvamento Marítimo, circunscrito al Area Austral correspondiente al Límite Político Internacional definido en el TRATADO DE PAZ Y AMISTAD de 1984.

En él se especificaba que el ejercicio debía ser materializado con medios navales y aeronavales que ambas instituciones tienen normalmente presentes en dicha área, bajo la dirección del Comandante del Area Naval Austral de la ARMADA ARGENTINA y del Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval de la ARMADA DE LA REPUBLICA DE CHILE.

A partir del año 2002 se avanzó en la complejidad del mismo desarrollando ejercicios de apoyo humanitario y mantenimiento de la paz, con la participación de medios de Infantería de Marina.

El primer ejercicio se ejecutó en el año 1999. Se realiza en forma anual.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

Tiene por objetivo preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional, de acuerdo con el espíritu del TRATADO DE PAZ Y AMISTAD de 1984 mediante la ejecución de un ejercicio combinado entre ambas armadas. El marco de la ejercitación comprende operaciones de mantenimiento de paz, la salvaguarda de la vida humana en el mar, el control de la contaminación y la defensa del ambiente marino.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: Aguas del CANAL BEAGLE.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Entre los meses de septiembre / octubre de 2008 con una duración aproximada de CINCO (5) días.

c) Países Participantes:

- REPUBLICA ARGENTINA
- REPUBLICA DE CHILE

Efectivos Participantes: Cantidad, Tipos, Equipos y Armamento

Medios Propios:

- UN (1) Buque Tipo Aviso.
- UNA (1) Lancha Rápida Tipo "INTREPIDA".
- DOS (2) Lanchas Patrulleras Tipo "BARADERO".
- UNA (1) Aeronave de Exploración B-200
- UNA (1) Sección de Infantería de Marina.

Medios de la ARMADA DE CHILE:

- UN (1) Buque Auxiliar Tipo Aviso.
- UNA (1) Lancha de Servicios Generales.
- UN (1) Patrullero de Servicios Generales.
- UNA (1) Aeronave de Exploración
- DOS (2) Secciones de Infantería de Marina.

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Las unidades participantes se integrarán en una Fuerza Binacional que operará en el espacio marítimo correspondiente al CANAL BEAGLE. Al finalizar la ejercitación, las unidades navales de superficie de ambas armadas amarrarán, en las ciudades de USHUAIA y PUERTO WILLIAMS en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

De realizarse operaciones Anfibias, serán efectuadas por los efectivos pertenecientes al país en el que se desembarca, con la presencia de observadores del otro país.

e) Inmunidad: No se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) Costos: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL ($ 112.000)

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval bilateral por aguas restringidas, bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse, permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas y de superficie, así como llevar a cabo una gran variedad de maniobras marineras que se requieren durante toda la ejercitación, en un ambiente geográfico particular caracterizado por las condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO V

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar "SAR SUB URUGUAY 2008"

2. Origen del Proyecto

Ejercitación que se planificó para ser ejecutada por primera vez en el año 2007. Es el resultado de la firme voluntad de integración e interoperatibilidad entre las Armadas de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

La ejecución del Ejercicio Combinado SAR SUB con la ARMADA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas en Operaciones de Búsqueda y Salvamento, a través del intercambio de información de los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, y la utilización de procedimientos combinados, aprovechando las capacidades que tienen ambos países en cuanto a medios de salvamento.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: Aguas internacionales a la altura de la ciudad de MAR DEL PLATA.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Está previsto realizarse entre los meses de noviembre y diciembre de 2008 con una duración aproximada de CINCO (5) días.

c) Países Participantes:

- REPUBLICA ARGENTINA
- REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Efectivos Participantes: Cantidad, Tipos, Equipos y Armamento

Medios Propios:

- UN (1) Buque Tipo Aviso
- UN (1) Submarino Tipo TR-1700
- Personal de Buceo

Medios de la ARMADA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:

- UN (1) Buque de Salvamento (ROU "VANGUARDIA")

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales. La unidad naval uruguaya tomará puerto en la Base Naval MAR DEL PLATA, en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones para la realización del ejercicio y la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: No se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) Costos: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 86.500)

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie y es buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes, utilizando para ello los buques de salvamento y personal de buzos para la evacuación de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de Búsqueda y Salvamento.

ANEXO VI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar "SAR SUB BRASIL 2008".

2. Origen del Proyecto

Ejercitación bilateral ejecutada por primera vez en el año 2004 como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las Armadas de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

La ejecución del Ejercicio Combinado SAR SUB con la MARINA DE BRASIL, contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas en operaciones de Búsqueda y Rescate Marítimo, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, de procedimientos, el adiestramiento combinado, y fundamentalmente se aprovecha la capacidad de auxilio que tiene el país vecino al disponer de un buque de salvamento de submarinos.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: Aguas internacionales a la altura de la ciudad de RIO DE JANEIRO.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Se realizará entre los meses de octubre y noviembre de 2008 con una duración aproximada de CINCO (5) días. La oportunidad de ejecución ha sido acordada inmediatamente después del Operativo FRATERNO.

c) Países Participantes:

▪ REPUBLICA ARGENTINA
▪ REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Efectivos Participantes: Cantidad, Tipos, Equipos y Armamento

Medios Propios:

▪ UNA (1) Corbeta Tipo MEKO 140
▪ UN (1) Helicóptero Alouette AI-03
▪ UN (1) Submarino Tipo TR-1700

▪ Personal capacitado en buceo

Medios de la MARINA DE BRASIL:

▪ UN (1) Buque de Salvamento de Submarinos
▪ UN (1) Grupo de Buceo

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Una vez finalizado el operativo FRATERNO los medios propios involucrados zarparán del Puerto de RIO DE JANEIRO hacia un área próxima en las afueras de CABO FRIO, zona conocida y relevada por la MARINA DE BRASIL en la cual efectúa este tipo de ejercicio en un ambiente controlado y seguro. Posteriormente las unidades regresarán al puerto de RIO DE JANEIRO para las críticas de lo actuado, intercambiar lecciones aprendidas y con fines logísticos.

e) Inmunidad: No se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL ($ 167.000).

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie. Debe ser buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes. En ello es utilizado el buque de salvamento de submarinos y buzos para la evacuación del personal de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de Búsqueda y Rescate Marítimo.

ANEXO VII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL.

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Combinado de Búsqueda y Salvamento Marítimo “SAREX -2008”.

2. Origen del Proyecto:

El ejercicio bilateral SAREX tiene su origen en el antes denominado Ejercicio “JUPITER”, el cual fuera iniciado en el año 1993 como un ejercicio de tablero entre los Centros de Búsqueda y Rescate Marítimo y Fluvial de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Con posterioridad se avanzó hacia la realización efectiva del ejercicio con la participación de unidades navales de superficie y áreas de ambas Armadas.

Hasta la fecha se han realizado SIETE (7) ejercicios de tablero y SEIS (6) con despliegue real de medios.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

La ejecución del ejercicio SAREX permite adiestrar a las Organizaciones de Búsqueda y Rescate (personal de las unidades participantes y de los Centros Coordinadores SAR de ambos países) a la vez que contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales participantes, de doctrinas y procedimientos navales en general y de búsqueda y rescate marítimo y fluvial en particular.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: Aguas del Río de la Plata.

b) Fechas de Ingreso/Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Se realizará en el mes de noviembre/diciembre del año 2008, con una duración de CINCO (5) días.

c) Países Participantes y Observadores: efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

▪ REPUBLICA ARGENTINA
▪ REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Medios Propios:

▪ UN (1) Buque Tipo Patrullero
▪ UN (1) Buque Tipo Multipropósito
▪ UNA (1) Aeronave de Exploración B-200

Medios de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:

▪ UN (1) Patrullero de Mar

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Las ejercitaciones de búsqueda y rescate marítimo se efectuarán en aguas del Río de la Plata y del frente marítimo. Finalizadas las mismas, las unidades navales se dirigirán a un puerto argentino o uruguayo, a determinar durante la reunión de planificación a realizarse en nuestro país, para efectuar la crítica del ejercicio, extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

d) Inmunidad: No se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que puedan salir, ni para las tropas extranjeras que puedan ingresar al país.

e) Costos aproximados: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 79.000).

f) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco Situacional:

El concepto rector de este ejercicio se basa en el hundimiento simulado de un buque mercante de una tercera bandera. Al recibirse la señal de auxilio se inicia el procedimiento de búsqueda y salvamento marítimo.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos, como también se coordinan las operaciones entre unidades destacadas.

Durante las ejercitaciones las dotaciones de los buques y de los Centros de Búsqueda y Salvamento Marítimo y Fluvial se adiestran en la coordinación y conducción de este tipo de operaciones, y en una variedad de maniobras marineras que se requieren, desarrolladas en un marco geográfico particular.

ANEXO VIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL.

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Río “ACRUX 2009”.

2. Origen del Proyecto:

El ejercicio ribereño multilateral ACRUX, se inició en el año 1999 con la participación de nuestro país, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DE BOLIVIA, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Su ejecución resulta de interés por su carácter fluvial que permite, además del adiestramiento especializado y el desarrollo de técnicas y tácticas específicas para ese ambiente particular, integrar a las armadas regionales que no cuentan con unidades para operar en alta mar (REPUBLICA DEL PARAGUAY y REPUBLICA DE BOLIVIA).

Este ejercicio tiene un desarrollo bianual, con sedes rotativas. Durante el año 2001 se realizó en REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, concretándose únicamente el planeamiento y el desarrollo como Juego de Tablero. En el año 2005 tuvo lugar en la REPUBLICA ARGENTINA.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

Este tipo de ejercitaciones fluviales, en las cuales el objetivo prioritario es el de mantener expeditas las vías de agua navegables, constituye una operación militar naval de creciente auge en el mundo.

La realización de este ejercicio combinado refuerza la confianza mutua, mejorando la cooperación y la integración entre las Armadas mediante la conducción de ejercitaciones fluviales integradas con medios navales de superficie, aéreos y de Infantería de Marina.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: Las ejercitaciones se llevarán a cabo en aguas dentro de los límites de la Hidrovía Paraguay-Paraná, a la altura de Asunción en la REPUBLICA DEL PARAGUAY.

b) Fechas de Ingreso/Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Se realizará entre los meses de abril y mayo de 2009, con una duración de CINCO (5) días. El detalle de fechas se acordará luego de las conferencias de planeamiento.

c) Países Participantes y Observadores: efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

▪ REPUBLICA ARGENTINA
▪ REPUBLICA DE BOLIVIA
▪ REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
▪ REPUBLICA DEL PARAGUAY
▪ REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Los medios participantes varían en función del lugar de realización del ejercicio, manteniendo un grupo base que se indica a continuación:

Medios Propios:

▪ DOS (2) Buques Tipo Patrulleros
▪ DOS (2) Buques Tipo Multipropósitos
▪ UNA (1) Lancha Patrullera
▪ UN (1) Grupo de Buzos Tácticos
▪ UNA (1) Compañía de Infantería de Marina del orden de SESENTA (60) hombres
▪ Embarcaciones menores

Medios del Brasil:

▪ UN (1) Buque de Transporte de Tropas
▪ UNA (1) Fragata
▪ Lanchas Patrulleras de ríos
▪ Embarcaciones menores (lanchas y botes)
▪ UNA (1) Compañía de Infantería de Marina del orden de SESENTA (60) hombres

Medios del Paraguay:

▪ UN (1) Buque de Patrulla de ríos
▪ UNA (1) Compañía de Infantería de Marina del orden de SESENTA (60) hombres
▪ DOS (2) Lanchas Patrulleras

Medios de Bolivia:

▪ CINCO (5) Lanchas Patrulleras de ríos
▪ Embarcaciones menores (Lanchas y Botes)
▪ UNA (1) Compañía de Infantería de Marina del orden de SESENTA (60) hombres

Medios del Uruguay:

▪ DOS (2) Lanchas Patrulleras Costeras
▪ Embarcaciones menores (Lanchas y Botes).
▪ UNA (1) Compañía de Infantería de Marina del orden de SESENTA (60) hombres

d) Despliegue de las Tropas y Medios: La Unidades efectuarán el tránsito por la Hidrovía hasta el área del ejercicio. El detalle del despliegue se ajustará una vez iniciado el proceso de planeamiento. Finalizado el ejercicio está previsto el ingreso de las unidades al puerto de ASUNCION en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio, extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad: No se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) Costos aproximados: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 420.000).

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco Situacional:

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecida por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento. Se realizan operaciones ribereñas que incluyen prácticas de desembarco de tropas y el empleo de medios navales de superficie, aéreos y de Infantería de Marina en un ambiente fluvial de múltiples amenazas simuladas. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, se analizan procedimientos operativos para la conducción de fuerzas navales, y se coordinan operaciones en los ríos.

ANEXO IX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Combinado “INALAF IV - 2009”.

2. Origen del Proyecto:

Este ejercicio fue anteriormente denominado “PASANTIA OPERACIONAL I. M.”, y surgió de una invitación de la ARMADA DE LA REPUBLICA DE CHILE efectuada en el marco de las XVII° y XVIII° Reuniones de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE CHILE a modo de reciprocidad por la participación chilena como parte del contingente argentino que actúa en la REPUBLICA DE CHIPRE bajo mandato de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

Durante el año 2006 se ejecutó este ejercicio en zonas costeras de la REPUBLICA DE CHILE, con participación de una fracción de Infantería de Marina. En el año 2007 se desarrolló en nuestro país en proximidades de la BASE NAVAL DE PUERTO BELGRANO, configurándose así un ciclo anual, alternando el país anfitrión.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

La realización de este ejercicio contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas, a través del intercambio de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado con medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina que participan en las actividades previstas.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: En zonas costeras de la REPUBLICA ARGENTINA próximas a la BASE NAVAL DE PUERTO BELGRANO.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Está previsto realizarse en el mes de junio de 2009 con una duración aproximada de TRECE (13) días.

c) Países Participantes:

▪ REPUBLICA ARGENTINA
▪ REPUBLICA DE CHILE

Efectivos Participantes: Cantidad, Tipos, Equipos y Armamento

Medios Propios:

▪ UNA (1) Corbeta Tipo MEKO 140
▪ UN (1) Buque de Transporte de Tropas
▪ UN (1) Buque Auxiliar Tipo Aviso
▪ DOS (2) Aeronaves Tipo SUE SUPER ETENDARD
▪ TRES (3) Helicópteros Tipo UH-1H
▪ UN (1) Batallón de Infantería de Marina. (fracciones de apoyo agregadas de Artillería de Campaña, Artillería Antiaérea, Vehículos Anfibios y Comunicaciones).

Medios de la ARMADA DE CHILE:

▪ UNA (1) SECCION DE IM.

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Ambas fracciones de Infantería de Marina se desplegarán en el terreno utilizando los medios y capacidades con que cuenta la ARMADA ARGENTINA para este tipo de adiestramiento

e) Inmunidad: No se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

f) Costos: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 245.000)

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco Situacional:

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecidas por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros en un ambiente simulado de múltiples amenazas desde el mar, sin afectar el entorno en cuanto al medio ambiente o a las actividades marítimas. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de Infantería de Marina.

Es un ejercicio de conducción a nivel de Batallones / Fuerzas de Infantería de Marina con prácticas en el terreno, para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de Fuerzas de Infantería de Marina.

ANEXO X

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Combinado “INTERCAMBIO SUR 2009”.

2. Origen del Proyecto:

Durante la 2da Conferencia de Defensa del Cono Sur desarrollada en MONTEVIDEO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, del 8 al 10 de mayo de 2006, se recibió una propuesta de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. para realizar nuevas ejercitaciones combinadas con las Infanterías de Marina del cono sur, como eventual reemplazo del Operativo UNITAS Fase Anfibia.

Ejercicio que se desarrollará entre las Armadas de la REPUBLICA ARGENTINA, de la REPUBLICA DE CHILE, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incorporándose a mediano plazo las Armadas de la REPUBLICA DEL PERU y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, con el propósito de proveer a los participantes el adiestramiento en operaciones de Mantenimiento de la Paz, Seguridad y Apoyo, Ayuda Humanitaria, Alivio de desastres y Derecho Internacional de los Conflictos Armados.

El país anfitrión en el 2008 será la REPUBLICA ARGENTINA.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

La realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, contribuye a suplir las deficiencias en el adiestramiento que originaría la eventual suspensión de los Operativos UNITAS ANFIBIO. Asimismo permitiría continuar potenciando las actuales capacidades profesionales, al poder interactuar en el ámbito del marco regional.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: País de la región a determinar una vez finalizado el ejercicio 2008.

b) Fechas de Ingreso / Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Está previsto realizarse durante el primer semestre de 2009, con una duración aproximada de CATORCE (14) días.

c) Países invitados a participar:

▪ REPUBLICA ARGENTINA
▪ REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
▪ REPUBLICA DE CHILE
▪ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Efectivos Participantes: Cantidad, Tipos, Equipos y Armamento

Medios Propios:

▪ UN (1) Buque Transporte para operaciones Anfibias (Eventual dependiendo de país anfitrión)
▪ TRES (3) Helicópteros UH-1H / H-3 (Eventual dependiendo de país anfitrión)
▪ CINCO (5) Hombres para EE.MM.
▪ UNA (1) Sección de Tiradores I.M. (Aprox. SESENTA (60) hombres)

Medios del BRASIL

▪ CINCO (5) Hombres para EE.MM.
▪ UNA (1) Sección de Tiradores I.M. (CUARENTA (40) hombres)

Medios de CHILE

▪ CINCO (5) Hombres para EE.MM.
▪ UNA (1) Sección de Tiradores I.M. (CUARENTA (40) hombres)

Medios de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

▪ CINCO (5) Hombres para EE.MM.
▪ UNA (1) Sección de Tiradores I.M. (CUARENTA (40) hombres)

d) Despliegue de las Tropas y Medios: A designar por el país anfitrión.

e) Inmunidad: No se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país o para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) Costos: A determinar en reunión de planeamiento, en función del país de realización.

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco Situacional:

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecida por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de Infantería de Marina integradas por los países participantes.

Es un ejercicio de conducción a nivel de Batallones / Fuerzas de Infantería de Marina Combinadas con prácticas en el terreno que incluirán operaciones de Mantenimiento de la Paz, de Seguridad y Apoyo y de Ayuda Humanitaria y Alivio de Desastres, para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de Fuerzas de Infantería de Marina. Todas estas operaciones promueven el adiestramiento sobre la conducción de un Estado Mayor Combinado e incluyen actividades especiales como ser Seminarios en Derecho Internacional de los Conflictos Armados y Reglas de Empeñamiento.

ANEXO XI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Combinado de Control del Mar “PANAMAX 2009”.

2. Origen del Proyecto:

Esta ejercitación se inició en el año 2003 con la participación de las ARMADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE LA REPUBLICA DE CHILE, y del SERVICIO MARITIMO DE LA REPUBLICA DE PANAMA con el objetivo principal de “Ejercitar una Fuerza Multinacional en el planeamiento y ejecución de Operaciones de Vigilancia e Interdicción a fin de asegurar el Control y Protección del Tránsito Marítimo por el Canal de Panamá”.

En el año 2004, la ARMADA ARGENTINA juntamente con otras Armadas de países de Latinoamérica, ahora participantes, recibieron la invitación para conformar la Fuerza Multinacional.

Esta ejercitación es de gran interés para los países de la región, razón por la cual mantiene total vigencia para concretar su realización en los años sucesivos.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

La ejecución del Ejercicio Combinado PANAMAX contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad entre las Armadas participantes en el planeamiento y ejecución de Operaciones de Vigilancia e Interdicción de un paso bioceánico, como es el CANAL DE PANAMA, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y aéreos, de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento en la conducción de fuerzas en el mar.

Este ejercicio, enmarcado en la cooperación militar internacional, sirve para fortalecer la confianza mutua y la integración con las armadas del continente, y mantener un nivel de adiestramiento adecuado para constituir una Fuerza Multinacional.

La realización de estas operaciones específicas resulta de gran interés pues permite acumular importante experiencia teniendo en cuenta que nuestro país tiene la responsabilidad de controlar importantes pasajes interoceánicos en el sur del continente.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: Aguas Internacionales en proximidades de ambas bocas del CANAL DE PANAMA.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: En el mes de agosto de 2009, con una duración aproximada de DOCE (12) días.

c) Países invitados a Participar:

• REPUBLICA ARGENTINA
• REPUBLICA DE CHILE
• REPUBLICA DOMINICANA
• REPUBLICA DEL ECUADOR
• ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
• REPUBLICA DE HONDURAS
• REPUBLICA DE PANAMA
• REPUBLICA DEL PERU
• REPUBLICA DE EL SALVADOR

Efectivos Participantes: Cantidad, Tipos, Equipos y Armamento

Medios Propios:

▪ UN (1) Avión de Exploración ORION P-3B
▪ SEIS (6) Oficiales Jefes para integrar el Estado Mayor

Medios del resto de los países participantes:

▪ A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Las ejercitaciones a desarrollar por la ARMADA ARGENTINA serán de Vigilancia y Control Marítimo llevadas a cabo por la aeronave Orión P-3B operando desde un aeropuerto de la REPUBLICA DE PANAMA.

Finalizada la ejercitación todas las unidades de superficie tomarán puerto en la REPUBLICA DE PANAMA en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercicios futuros.

e) Inmunidad: No se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000).

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco Situacional:

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional, establecida por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la cual se realizan tareas de Vigilancia y Control del Tráfico Marítimo en cercanías de pasos interoceánicos con el objeto de mantener expeditas esas vías navegables.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrinas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar.

ANEXO XII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Combinado de Operaciones Convencionales, con tropas en el terreno, “GUARANI 2008”.

2. Origen del Proyecto:

VIIma Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los EJERCITOS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y DE LA REPUBLICA ARGENTINA año 2006.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

a. Estratégicos: Incrementar los lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos Ejércitos, e integrar actividades comunes a las que desarrollan las organizaciones gubernamentales de ambos países.

Las finalidades y objetivos descriptos precedentemente coadyuvan a fortalecer la unión de nuestras naciones permitiendo afianzar el intercambio cultural, técnico, táctico y educativo de ambas Fuerzas en variados escenarios internacionales.

Consolidar vínculos de amistad y lazos de integración entre naciones hermanas, enmarcadas por un pasado histórico común.

b. De adiestramiento combinado: Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el EJERCITO ARGENTINO dentro del concepto de FUERZAS ARMADAS interoperativas.

Desarrollar procedimientos y técnicas operativas comunes que permitan optimizar la participación integrada de fracciones de ambos Ejércitos, incrementando su eficiencia.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Está previsto realizarse entre los

meses de septiembre y noviembre de 2008 con una duración aproximada de SIETE (7) días.

c) Países invitados a participar:

▪ REPUBLICA ARGENTINA
▪ REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Efectivos Participantes: Cantidad, Tipos, Equipos y Armamento

Efectivos participantes: Personal integrante de un Estado Mayor Combinado, y de las Planas Mayores Combinadas de Unidades Tácticas, un Equipo de Fuerzas de Operaciones Especiales y un Escalón de una Sección de Comandos.

Cantidad: VENTIUN (21) Oficiales y DIECINUEVE (19) Suboficiales del EJERCITO ARGENTINO y MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (1167) pertenecientes al EJERCITO BRASILEÑO

Tipo: Oficiales y Suboficiales.

EQUIPO y armamento: se empleará el equipo y armamento de dotación individual propio de cada EJERCITO participante y el que corresponda a cada vehículo de combate participante.

d) Despliegue de las Tropas y Medios: el personal integrante de la comisión, egresará del territorio Nacional por modo terrestre en un medio de transporte orgánico del EJERCITO ARGENTINO por el Paso Internacional IGUAZU (REPUBLICA ARGENTINA) - FOZ DE IGUAZU (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), siendo el ingreso al país por el mismo lugar y modo.

e) Inmunidad: No se requieren inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTESIMOS ($ 90.903,44).

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del EJERCITO ARGENTINO.

5. Marco Situacional:

En el Ejercicio se plantea una situación hipotética, en la que los Ejércitos de los países participantes conformando una Fuerza Multinacional, organizan una Brigada con sus elementos dependientes y elementos de Fuerzas de Operaciones Especiales y de Comandos en el marco de una operación de desgaste.

La finalidad perseguida con su ejecución es verificar en el terreno, con fracciones completas, con desplazamiento de vehículos de combate y en las condiciones más cercanas a la realidad, la factibilidad de los planes confeccionados en la etapa planeamiento.

Este Ejercicio tiene carácter operativo, será desarrollado por fracciones orgánicas con su armamento, equipo individual y sus vehículos, además de tropas de Fuerzas de Operaciones Especiales y de Comandos.

ANEXO XIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Combinado de Operaciones Convencionales, con tropas en el terreno, "INTEGRACION II".

2. Origen del Proyecto:

Ejercitación que se realiza por segunda vez con los Ejércitos de los países integrantes del MERCOSUR y otros de la región, como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre los Ejércitos.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

a. Estratégicos: Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre Ejércitos y coadyuvar a la integración regional entre naciones hermanas. Además, esta actividad permite preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, y de intercambio profesional entre los Ejércitos.

b. De adiestramiento combinado: Responder a exigencias de carácter técnico - operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el EJERCITO ARGENTINO en el marco del concepto de Fuerzas Armadas interoperativas.

Su finalidad será alcanzar y consolidar un proceso de planeamiento de comando combinado (Método común que resulte compatible a los Ejércitos participantes) que permita implementar futuras acciones que deban desarrollar estos Ejércitos en situaciones de contingencia.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: REPUBLICA ARGENTINA.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Está previsto realizarse entre los meses de septiembre y noviembre de 2008 con una duración aproximada de SIETE (7) días.

c) Países invitados a participar:

▪ REPUBLICA ARGENTINA
▪ REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
▪ REPUBLICA DE BOLIVIA
▪ REPUBLICA DE COLOMBIA
▪ REPUBLICA DE CHILE
▪ REPUBLICA DEL ECUADOR
▪ REPUBLICA DEL PARAGUAY
▪ REPUBLICA DEL PERU
▪ REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
▪ REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Efectivos Participantes: Cantidad, Tipos, Equipos y Armamento

Efectivos participantes: VEINTICINCO (25) / TREINTA (30) por cada país extranjero y personal integrante de la Brigada de Monte XII y de la Agrupación Fuerzas de Operaciones Especiales.

Tipo: Elementos de combate, de apoyo de combate y de los servicios para apoyo de combate orgánicos de una Brigada de Monte y tropas de Fuerzas de Operaciones Especiales para operar en Monte

Equipo y armamento: Se empleará el equipo y armamento de dotación individual propio de cada EJERCITO participante y el que corresponda a cada vehículo de combate participante.

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Los elementos participantes de cada Ejército vecino ingresarán desde su país por modo terrestre / automotor. El resto lo hará por medio aéreo, a través del Aeropuerto Internacional de EZEIZA.

e) Inmunidad: No se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que puedan ingresar al país.

f) Costos: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 420.000)

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del EJERCITO ARGENTINO.

5. Marco Situacional:

En el Ejercicio se plantea una situación hipotética, en la que los Ejércitos de países participantes conformando una Fuerza Multinacional, organizan una Brigada de Monte / Selva y elementos de Fuerzas Especiales aptas para operar en el monte misionero en el marco de una operación de desgaste.

La finalidad perseguida con su ejecución es verificar en el terreno, con fracciones completas, con desplazamiento de vehículos de combate y en las condiciones más cercanas a la realidad, la factibilidad de los planes confeccionados en la etapa planeamiento.

Este Ejercicio tiene carácter operativo, será desarrollado por fracciones orgánicas con su armamento, equipo individual y sus vehículos, además de tropas de Fuerzas de Operaciones Especiales aptas para operar en el monte.

Su desarrollo se inicia como consecuencia de una situación hipotética en la cual un país figurado invade el territorio de uno de los países miembros de la alianza, por lo que se conforma una Brigada de Monte compuesta por un Estado Mayor Combinado y sus elementos de comando dependientes, más elementos de Fuerzas de Operaciones Especiales que operarán en el terreno en el monte misionero.

ANEXO XIV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Combinado de Operaciones Convencionales (Aerotransportadas), con tropas en el terreno, "SACI".

2. Origen del Proyecto:

VIIma Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los EJERCITOS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Este Ejercicio fue desarrollado entre ambos Ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

a. Estratégicos: Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos Ejércitos y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas.

b. De adiestramiento combinado: Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el EJERCITO ARGENTINO en el marco del concepto de FUERZAS ARMADAS interoperativas.

Tender al empleo de una doctrina común o al menos de existir diferencias terminológicas o de ejecución técnica, que sean conocidas por ambos Ejércitos, de modo tal que permitan una rápida y eficiente integración, ante la eventualidad de requerirse el empleo combinado de este tipo de tropas en situaciones de contingencia o en el marco de operaciones que establece la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: RIO DE JANEIRO - REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Está previsto realizarse entre los meses de septiembre y diciembre de 2008 con una duración aproximada de CINCO (5) días.

c) Países Participantes:

▪ REPUBLICA ARGENTINA
▪ REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Efectivos Participantes: Cantidad, Tipos, Equipos y Armamento

Efectivos participantes: UNA (1) Sección de Paracaidistas Reforzada perteneciente al EJERCITO ARGENTINO, integrada por Oficiales, Suboficiales y Soldados.

Cantidad: Hasta CUARENTA Y CINCO (45) hombres.

Tipo: Son tropas con especialidad de paracaidista militar que prestan servicios en Unidades del EJERCITO ARGENTINO con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

Equipo y armamento: Los integrantes de la Sección llevarán su equipo de combate individual, siendo el equipo de campaña, el equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas, paracaídas, arneses, puñal y materiales varios de arsenales, intendencia y sanidad, provistos por el EJERCITO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

La patrulla no lleva armamento individual, éste será provisto por el EJERCITO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

d) Despliegue de las Tropas y Medios: El personal se desplazará por modo aéreo desde la ciudad de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA hasta la ciudad de RIO DE JANEIRO - REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, zona de ejecución del Ejercicio y viceversa.

Se ejecutará un Transporte Aéreo Combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del Ejercicio, una aeronave de transporte, orgánica del COMANDO DE AVIACION DEL EJERCITO ARGENTINO, trasladará desde nuestro país la Sección de Paracaidistas que participará del Ejercicio Combinado "SACI", retornando al país con una Sección de Paracaidistas Brasileños que participará del Ejercicio Combinado "DUENDE" en la REPUBLICA ARGENTINA.

Finalizados los Ejercicios, una aeronave de la FUERZA AEREA BRASILEÑA trasladará desde la ciudad de RIO DE JANEIRO - REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL a los paracaidistas argentinos al país, retornando con sus propios efectivos que participaron del Ejercicio Combinado "DUENDE" en la REPUBLICA ARGENTINA.

e) Inmunidad: No se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país, ni para las tropas extranjeras que ingresan a él.

f) Costos: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTESIMOS ($ 126.199,28).

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del EJERCITO ARGENTINO.

5. Marco Situacional:

Es una actividad operacional, que consiste en una operación aerotransportada, que ejecutará la Brigada Paracaidista del EJERCITO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en la que se integra la Sección de Paracaidistas Reforzada del EJERCITO ARGENTINO.

El Ejercicio incluye actividades de planificación, el apresto de las tropas paracaidistas, el asalto a un objetivo, la conquista y formación de la cabeza aérea, finalizando con una operación de conexión a través del empleo de medios terrestres orgánicos del EJERCITO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Las tropas aerotransportadas resultan especialmente aptas para ejecutar operaciones detrás de la primera línea de fuerzas enemigas, en la profundidad de su dispositivo, aprovechando su especial aptitud para superar obstáculos importantes y cubrir rápidamente grandes distancias.

Sin embargo estas fuerzas presentan una capacidad de permanencia o resistencia limitada, por lo que el factor tiempo resulta crítico.

La conexión es la operación que se desarrolla para lograr la reunión de fuerzas en un terreno bajo control del enemigo, con la finalidad de recuperar o relevar una fuerza que permita ser empleada en otro lugar o reforzarla o apoyarla para su permanencia en ese objetivo.

Durante el Ejercicio se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo completo, desde aeronaves pertenecientes a la FUERZA AEREA DE BRASIL del tipo Hércules C - 130 y Bandeirante C - 95.

ANEXO XV

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Combinado de Operaciones Convencionales (Aerotransportadas), con tropas en el terreno, "DUENDE".

2. Origen del Proyecto:

VIIma Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre los EJERCITOS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Este Ejercicio fue desarrollado entre ambos Ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

a. Estratégicos: Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos Ejércitos y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas.

b. De adiestramiento combinado: Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el EJERCITO ARGENTINO en el marco del concepto de FUERZAS ARMADAS interoperativas.

Los objetivos señalados en los párrafos precedentes permiten unificar y consolidar técnicas de entrenamiento operativo de gran importancia para eventuales misiones combinadas que puedan realizar las FUERZAS ARMADAS en situaciones de contingencia o en el marco de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: REPUBLICA ARGENTINA.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Está previsto realizarse entre los meses de septiembre y diciembre de 2008 con una duración aproximada de CINCO (5) días.

c) Países Participantes:

- REPUBLICA ARGENTINA
- REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Efectivos Participantes: Cantidad, Tipos, Equipos y Armamento

Efectivos participantes: UNA (1) Sección de Paracaidistas Reforzada perteneciente al EJERCITO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, integrada por Oficiales, Suboficiales y Soldados.

Cantidad: Hasta CUARENTA Y CINCO (45) hombres.

Tipo: Son tropas con especialidad de paracaidista militar que prestan servicios en Unidades del EJERCITO de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

Equipo y armamento: La patrulla que pertenece al EJERCITO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL ingresa al país sin equipo. Este será provisto por el EJERCITO ARGENTINO e incluirá: equipo de campaña individual, equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas - paracaídas, arneses, puñal, efectos varios de arsenales, intendencia y sanidad.

La Sección ingresa sin armamento.

Despliegue de las Tropas y Medios: Se ejecutará un Transporte Aéreo Combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del Ejercicio, una aeronave de transporte, orgánica del COMANDO DE AVIACION DEL EJERCITO ARGENTINO, trasladará desde la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL a la Sección de Paracaidistas Brasileños que participará del Ejercicio Combinado “DUENDE”, habiendo transportado previamente la Sección de Paracaidistas Argentinos que participará del Ejercicio Combinado “SACI” en la ciudad de RIO DE JANEIRO - REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Finalizados los Ejercicios, una aeronave de la FUERZA AEREA BRASILEÑA trasladará desde la ciudad de RIO DE JANEIRO - REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL a los paracaidistas argentinos al país, retornando con sus propios efectivos, que participaron del Ejercicio Combinado “DUENDE” en la REPUBLICA ARGENTINA.

d) Inmunidad: No se requieren inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país.

e) Costos: Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE ($ 55.020).

f) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del EJERCITO ARGENTINO.

5. Marco Situacional:

Consistirá en una operación de tropas aerotransportadas, ejecutada por la IVta Brigada Paracaidista del EJERCITO ARGENTINO en la que se integrará la Sección de Paracaidistas del EJERCITO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. El Ejercicio incluye el planeamiento de la operación, el apresto de las fuerzas, el desplazamiento aéreo, su lanzamiento, el asalto a un objetivo, la conquista del mismo y la formación de la cabeza aérea.

Durante el ejercicio combinado se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo al completo, desde aeronaves del tipo Hércules C - 130 y FIAT G 222.

Se trata de una actividad operacional, con participación de fracciones con tropas, que se ejecutará respetando todas las normas y medidas de seguridad vigente, pero bajo las condiciones lo más cercanas a la complejidad y riesgo propio de este tipo de operación.

ANEXO XVI

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Específico Combinado para la práctica de procedimientos de reabastecimiento de combustibles en vuelo, denominado “TANQUE 08”.

2. Origen del Proyecto:

Solicitud de la FUERZA AEREA URUGUAYA.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

a. Políticos: Implementar las Medidas de Fomento de la Confianza Mutua y Seguridad, aumentar la cooperación entre las Fuerzas Aéreas de ambos países, considerando su pertenencia al Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA).

b. Estratégicos: Intercambiar experiencias a efectos de mantener un adecuado nivel de interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes, con el objetivo de participar en ejercicios específicos combinados de mayor complejidad.

c. Operativo: Incrementar la operatividad entre la FUERZA AEREA ARGENTINA y la FUERZA AEREA URUGUAYA para la ejecución de operaciones aéreas combinadas, particularmente en lo que se relaciona con el reabastecimiento en vuelo de combustible, permitiendo su pleno empleo operacional, cuando sea necesario, a nivel internacional.

d. De adiestramiento combinado: Adiestrar utilizando procedimientos comunes normalizados que permitan mantener un adecuado nivel de interoperabilidad entre ambas Fuerza Aéreas, de tal forma de estar en condiciones de efectuar operaciones específicas combinadas con sus pares de los países que componen la subregión.

e. Operaciones Combinadas: Incrementar la capacidad de apoyar la operación de medios aéreos de diferentes países que puedan integrar una coalición aérea subregional.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: El ejercicio se realizará en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Durante el mes de Septiembre de 2008, por una extensión máxima de CINCO (5) días.

c) Países Participantes:

- REPUBLICA ARGENTINA
- REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Efectivos Participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La FUERZA AEREA ARGENTINA desplegará a la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY en este ejercicio UNA (1) aeronave tipo KC-130 y hasta un máximo de VEINTE (20) efectivos que egresarán hacia la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

e) Inmunidad: No se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos: Los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 65.895)

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

5. Marco Situacional:

Escenario real de despliegue operacional a territorio de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a efectos de realizar un ejercicio específico aéreo con el objeto de adiestrar a las tripulaciones aéreas participantes de la FUERZA AEREA ARGENTINA y la FUERZA AEREA URUGUAYA, en procedimientos de reabastecimiento aéreo de combustible bajo control operacional unificado.

ANEXO XVII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DEL INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA NACION Y SALIDA DE FUERZAS NACIONALES

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Específico Combinado de planeamiento y ejecución de Operaciones Aéreas de Búsqueda y Rescate (SAR) denominado “ANDES 08”.

2. Origen del Proyecto:

Acuerdo entre la FUERZA AEREA ARGENTINA Y LA FUERZA AEREA CHILENA.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

a. Políticos: Implementar las Medidas de Fomento de la Confianza Mutua y Seguridad, aumentar la cooperación entre las Fuerzas Aéreas de ambos países, considerando su condición de miembros del Sistema de Cooperación entre las Fuerza Aéreas Americanas (SICOFAA).

b. Estratégicos: Intercambiar experiencias a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes y capitalizar a nivel bilateral, las obtenidas en ejercicios específicos combinados realizados con anterioridad.

c. Operativo: Fortalecer la capacidad para operar en forma combinada, en apoyo de países vecinos frente a un accidente aéreo en las zonas de frontera, mediante el planeamiento y ejecución de Operaciones Aéreas de Búsqueda y Rescate, actuando en forma integrada dentro de un ambiente confinado y con características climáticas adversas.

d. De adiestramiento combinado: Adiestrar al personal utilizando para ello procedimientos comunes normalizados que permitan lograr la interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes, de tal forma de estar en condiciones de planificar, conducir y ejecutar operaciones aéreas combinadas de Búsqueda y Rescate en la oportunidad que se lo requiera.

e. Operaciones Combinadas: Acrecentar la capacidad de planificar conducir y operar en forma integrada, cumplimentando las responsabilidades que le son propias a las Fuerzas Aéreas participantes.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: El ejercicio se realizará en la Ciudad de BARILOCHE, Provincia de RIO NEGRO, REPUBLICA ARGENTINA.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Durante la última semana de Octubre de 2008, por una extensión máxima de CINCO (5) días.

c) Países Participantes:

- REPUBLICA ARGENTINA
- REPUBLICA DE CHILE

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Efectivos Participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

La FUERZA AEREA ARGENTINA desplegará a la REPUBLICA DE CHILE, en este ejercicio UNA (1) aeronave tipo KC-130 / UN (1) helicóptero tipo B-212 / UNA (1) aeronave tipo F-27 – DHC6 y hasta un máximo de SESENTA (60) participantes de los cuales se prevé que VENTICINCO (25) de ellos ingresen a la REPUBLICA DE CHILE (coordinación e intercambio de efectivos).

e) Inmunidad: No se han requerido inmunidades específicas para las Tropas Extranjeras que ingresan al país.

f) Costos: Los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 105.800).

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

5. Marco Situacional:

Simulación de un accidente aéreo en zona cordillerana, que de acuerdo a las responsabilidades de ambas Fuerzas Aéreas, genera la conformación de un Centro de Búsqueda y Rescate para coordinar la ejecución de las operaciones aéreas, con el fin de localizar y rescatar al personal y material involucrado en el supuesto accidente.

ANEXO XVIII

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO DE LA NACION

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Específico Combinado para planeamiento y empleo de grandes Fuerzas en un escenario de alta complejidad, denominado “CRUZEX IV”.

2. Origen del Proyecto:

Invitación de la FUERZA AEREA BRASILEÑA.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

a. Políticos: Implementar las Medidas de Fomento de Confianza Mutua y Seguridad, la Cooperación y los lazos de amistad con las Fuerzas Aéreas de los países de la Región y materializar los Objetivos del Convenio de Cooperación en materia de Defensa entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FRANCESA, en vigor desde el 20 de febrero de 2004.

b. Estratégicos: Incrementar experiencias a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes y capitalizar a nivel regional, las obtenidas en ejercicios específicos combinados realizados con anterioridad.

c. Operativo: Alcanzar un nivel de planeamiento y ejecución de operaciones aéreas, actuando en coalición dentro de un ambiente de alta intensidad, que permita operar con Fuerzas Aéreas de diferentes características.

d. De adiestramiento combinado: Adiestrar al personal utilizando normas unificadas que permitan lograr la interoperatividad entre las Fuerzas Aéreas participantes, de forma tal de estar en condiciones de planificar, conducir y ejecutar operaciones aéreas específicas combinadas.

e. Operaciones Combinadas: Acrecentar la capacidad de planificar, conducir y operar en forma combinada, integrando una coalición aérea.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: El ejercicio se realizará en la Ciudad de PUERTO NATAL, en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Durante la Segunda y Tercera sema-

na del mes de Noviembre de 2008, por un extensión máxima de QUINCE (15) días.

c) Países invitados a participar:

- REPUBLICA ARGENTINA
- REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
- REPUBLICA DE CHILE
- REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
- REPUBLICA FRANCESA
- REPUBLICA DEL PERU
- REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Efectivos Participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

La FUERZA AEREA ARGENTINA desplegará a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en este ejercicio UNA (1) aeronave tipo C-130 / UNA (1) aeronave tipo KC-130 / UNA (1) aeronave tipo F-28 / SEIS (6) aeronaves tipo A-4 y hasta un máximo de CIEN (100) participantes que egresan hacia la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

e) Inmunidad: No se han requerido inmunidades específicas para las fuerzas nacionales que salen del país.

f) Costos: Los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000)

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

5. Marco Situacional:

Simulación de un conflicto que genera la conformación de una Coalición que debe realizar la planificación y ejecución de operaciones aéreas, bajo un mandato de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, a través del empleo de grandes fuerzas.

ANEXO XIX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Específico Combinado para el control del tránsito aéreo no identificado interfronterizo y práctica de interceptación de tránsitos aéreos irregulares denominado “PLATA VI”.

2. Origen del Proyecto:

El ejercicio PLATA se desarrolla en el marco del “Acuerdo de Cooperación entre los GOBIERNOS de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ARGENTINA para el control del tránsito de aeronaves presuntamente comprometidas en actividades ilícitas internacionales” suscrito por los GOBIERNOS de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ARGENTINA, el 09 de diciembre de 2002, en vigor desde el 25 de julio de 2006.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

a. Políticos: Materializar los objetivos del acuerdo firmado entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL e implementar las Medidas de Fomento de la Confianza Mutua y la Seguridad, en el marco de la seguridad subregional, fortaleciendo los lazos de amistad entre ambas naciones.

b. Estratégicos: Esfuerzos conjuntos para desalentar el tránsito de aeronaves irregulares no identificadas que realicen vuelos trasnacionales, que se desplacen o realicen abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

c. Operativo: Agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los controles del espacio aéreo de los países.

d. De adiestramiento combinado: Adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas para lograr la interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes.

e. Operaciones Combinadas: Incrementar la capacidad de operar en forma combinada, a través de los procedimientos en vigencia y sus actualizaciones, intensificando el intercambio de información y las experiencias relacionadas con el control de aeronaves irregulares que sobrevuelen espacios aéreos fronterizos.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: En la REPUBLICA ARGENTINA, la ciudad de POSADAS y en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en la ciudad de SANTA MARIA.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Durante la tercera o cuarta semana del mes de junio del 2009, por una extensión máxima de CINCO (5) días.

c) Países Participantes:

- REPUBLICA ARGENTINA
- REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

d) Despliegue de las Tropas y Medios: Efectivos Participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

La FUERZA AEREA ARGENTINA participará en este ejercicio con UNA (1) aeronave tipo C-130/ UNA (1) aeronave tipo F-28/ TRES (3) helicópteros tipo AC-500 / CINCO (5) aeronaves tipo IA-58 / UNO (1) helicóptero tipo BELL - 212 y hasta un máximo de CIEN (100) efectivos participantes de los cuales se prevé que VEINTICINCO (25) ingresen a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL (coordinación e intercambio de tripulantes).

La FUERZA AEREA BRASILEÑA desplegará a la REPUBLICA ARGENTINA el siguiente material: TRES (3) aviones, y hasta un máximo de VEINTE (20) participantes (intercambio de tripulantes).

e) Inmunidad: No se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país, ni para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) Costos: Los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 265.000)

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

5. Marco Situacional:

Se realizarán interceptaciones a tránsitos aéreos irregulares simulados provenientes de países fronterizos, e intercambio de información (transferencia) entre los Centros de Control del Espacio Aéreo de cada país.

ANEXO XX

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. Tipo de Actividad a Desarrollar

Ejercicio Específico Combinado para el control del tránsito aéreo no identificado interfronterizo y práctica de interceptación de tránsitos aéreos irregulares denominado “RIO II 2009”.

2. Origen del Proyecto

El ejercicio RIO se encuentra en el marco del proyecto de “Acuerdo de Cooperación entre los gobiernos de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y de la REPUBLICA ARGENTINA para el control de tránsito de aeronaves presuntamente comprometidas en actividades ilícitas internacionales”, entre los MINISTERIOS DE DEFENSA de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y de la REPUBLICA ARGENTINA.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

a. Políticos: Como miembros del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), implementar las Medidas de Fomento de la Confianza mutua y los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes y verificar los objetivos del Acuerdo entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY para desalentar el tráfico de aeronaves comprometidas en actividades ilícitas transnacionales.

b. Estratégicos: Esfuerzos conjuntos para fortalecer el control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

c. Operativo: Agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los Sistemas de Defensa Aeroespacial de los países participantes.

d. De adiestramiento combinado: Adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas para lograr la interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes.

e. Operaciones Combinadas: Incrementar la capacidad de operar en forma combinada, estableciendo las Normas Bilaterales de Defensa Aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y las experiencias relacionadas con el control del aeroespacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la Actividad:

a) Lugar de Realización: En la frontera de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

b) Fechas de Egreso, Tiempo de Duración de la Actividad: Durante el mes de Agosto del año 2009, por una extensión máxima de CUATRO (4) días.

c) Países Participantes:

- REPUBLICA ARGENTINA
- REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

d) Despliegue de las Tropas y Medios:

Efectivos Participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

La FUERZA AEREA ARGENTINA participará en este ejercicio con TRES (3) helicópteros AC-500, UNA (1) aeronave tipo PA-24, UNA (1) aeronave tipo PA-28 y hasta un máximo de CIEN (100) efectivos de los cuales se prevé que VEINTE (20) ingresen a la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (coordinación e intercambio de tripulantes).

La FUERZA AEREA URUGUAYA, desplegará en la REPUBLICA ARGENTINA el siguiente material: TRES (3) Aviones y hasta un máximo de VEINTE (20) participantes (intercambio de tripulantes).

e) Inmunidad: No se han requerido inmunidades específicas para las Tropas Extranjeras que ingresan al país, ni para las Fuerzas Nacionales que salen de él.

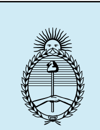
f) Costos: Los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 235.000)

g) Financiamiento: Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

5. Marco Situacional

Se realizarán interceptaciones a Tránsitos Aéreos Irregulares simulados provenientes de ambos países, e intercambio de información (transferencia) entre los Centros de Control del Espacio Aéreo de cada país.

DECRETOS



ACUERDOS

Decreto 2017/2008

Ratifícase un Acta Acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y Ferrosur Roca Sociedad Anónima con fecha 19 de mayo de 2008.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el Expediente Nº 020-004285/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y su agregado sin acumular Nº S01: 0168089/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta Nº 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta Nº 501 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 394 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 28 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de la norma citada en el considerando precedente se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la obligada salida del mencionado régimen, en la medida que esto último haya dejado sin referencia el mecanismo que aquellos contratos concebían como ajuste de sus precios y tarifas.

Que la Ley Nº 25.561 estableció criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación tales como aquellos que meritúen el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley Nº 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Concesionarias y Licenciatarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos a la Comunidad.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a la empresa concesionaria FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a la concesión

que fuera aprobada por el Decreto Nº 2681 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta Nº 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003.

Que para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, se dispuso por el Decreto Nº 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Unidad tiene asignadas, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las Empresas Concesionarias y Licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que respecto a la concesión de la Empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.

Que como resultado de las negociaciones mantenidas, la citada Unidad y la Empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA suscribieron con fecha 7 de julio de 2004 una CARTA DE ENTENDIMIENTO conteniendo los puntos de consenso sobre la adecuación contractual.

Que en el instrumento mencionado en el considerando precedente fueron determinados los términos y condiciones del ACUERDO DE RENEGOCIACION a celebrarse entre el concedente y el concesionario.

Que la CARTA DE ENTENDIMIENTO fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA convocada a través de la Resolución Conjunta Nº 501 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 394 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 28 de julio de 2004.

Que la realización de la citada Audiencia posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de los distintos sectores y actores sociales, contribuciones que fueron evaluadas oportunamente por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Que a resultas de ello, la citada Unidad estimó conveniente modificar aspectos del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como se expuso en el Informe de Evaluación de la Audiencia Pública adjunto a las actuaciones y publicado en el sitio de Internet de la mencionada Unidad.

Que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa concesionaria encontraron puntos de coincidencia respecto a las modificaciones planteadas luego de realizada la AUDIENCIA PUBLICA.

Que las partes suscribieron el ACTA ACUERDO que contiene los términos de la renegociación llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del Contrato de Concesión que fuera aprobado por el Decreto Nº 2681 de fecha 29 de diciembre de 1992, con miras a preservar la continuidad y calidad del servicio prestado, todo ello "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que dicha ACTA ACUERDO introduce modificaciones al CONTRATO DE CONCESION, tornándose necesario prever la delegación, para realizar las interpretaciones, aclaraciones y modificaciones que sea necesario efectuar al CONTRATO DE CONCESION oportunamente suscripto con la empresa concesionaria FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectos de facilitar la resolución de cuestiones interpretativas respecto de las obligaciones contractuales.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido dictamen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8º del Decreto Nº 311/03.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ente descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución Conjunta Nº 188/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561, y el Artículo 4º de la Ley Nº 25.790, se otorgó intervención al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través de la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO a los efectos de considerar la propuesta de ACTA ACUERDO.

Que la propuesta de ACTA ACUERDO ha sido aprobada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, mediante Resolución de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION de fecha 30 de agosto de 2006 y Resolución del HONORABLE SENADO DE LA NACION de fecha 30 de agosto de 2006, recomendando al PODER EJECUTIVO NACIONAL que proceda a instrumentar y ratificar la misma.

Que posteriormente a través de los Decretos Nros. 910 de fecha 16 de julio de 2007, 5 de fecha 10 de diciembre de 2007 y 713 de fecha 25 de abril de 2008, operaron los sucesivos cambios del titular del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, resultando necesaria la adecuación del texto del ACUERDO a las nuevas circunstancias a fin de cumplimentar el trámite de intervención y refrendo por parte del titular de la citada cartera.

Que conforme a lo previsto en el Decreto Nº 311/03, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificar los Acuerdos alcanzados dentro del ámbito de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa Concesionaria FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA con fecha 19 de mayo de 2008, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para realizar las interpretaciones, aclaraciones y modificaciones que sea necesario efectuar al CONTRATO DE CONCESION oportunamente suscripto con la Empresa Concesionaria FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de los cambios determinados por el ACTA ACUERDO referida en el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561, a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

CONVENIOS

Decreto 2018/2008

Apruébase el Modelo de Convenio de Donación para la ejecución del Proyecto de la Conservación de la Biodiversidad en Paisajes Productivos Forestales, a suscribirse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0327411/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Modelo de Convenio de Donación a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Convenio de Donación a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), el citado Banco que actúa en carácter de Agencia de Implementación del FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL, se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA mediante una donación por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES (U$S 7.000.000) según las condiciones establecidas en el citado Modelo de Convenio de Donación, para la elaboración del PROYECTO DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN PAISAJES PRODUCTIVOS FORESTALES, a ser ejecutado por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el objetivo global del Proyecto mencionado en el considerando precedente, es incrementar la integración de prácticas y políticas favorables con respecto a la biodiversidad del sector de plantación forestal en la REPUBLICA ARGENTINA, y son sus objetivos específicos: a) el fortalecimiento de la capacidad institucional; b) la transferencia de la tecnología para la biodiversidad; c) la adopción de prácticas forestales de plantación responsable con respecto a la biodiversidad; y d) la implementación del proyecto, su monitoreo y evaluación.

Que de acuerdo a los fines del citado Proyecto resulta conveniente autorizar al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a suscribir los actos y convenios necesarios para lograr una adecuada y eficiente ejecución del mismo.

Que las cláusulas contenidas en el referido Modelo de Convenio de Donación, propuestas para ser suscriptas, son las usuales que se pactan para este tipo de operaciones y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que está destinada la donación.

Que el cumplimiento del objeto de la donación demandará el abastecimiento de bienes y servicios requeridos para llevar a cabo las actividades previstas, circunstancia que está contenida en forma expresa en las cláusulas del indicado Modelo de Convenio de Donación.

Que la REPUBLICA ARGENTINA llevará a cabo las actividades establecidas en el Modelo de Convenio de Donación para el cumplimiento de la finalidad prevista, a través del PROYECTO DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN PAISAJES PRODUCTIVOS FORESTALES a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 40 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y la Ley Nº 26.135.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Convenio de Donación para la ejecución del PROYECTO DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN PAISAJES PRODUCTIVOS FORESTALES a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES (U$S 7.000.000) y las "Condiciones Estándar para las Donaciones que concede el Banco Mundial con Cargos a Diversos Fondos", edición de fecha 20 de julio de 2006, cuyas copias autenticadas en idioma inglés y su traducción al idioma español forman parte integrante del presente decreto como Anexo I. Asimismo forman parte integrante de la presente medida como Anexo II, en copia autenticada, las versiones en idioma español de las "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial", y las "Normas: Contrataciones con Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Créditos de la Asociación Internacional de Fomento", ambas correspondientes a la edición del mes de mayo de 2004.

Art. 2º — Facúltase al Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Convenio de Donación y toda la documentación referente, conforme al modelo que se aprueba por el artículo precedente y a convenir y suscribir modificaciones al mismo, siempre que ellas no constituyan cambios sustanciales en el destino y objeto de los fondos de la donación ni modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 3º — Desígnase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION como organismo ejecutor de todas las operaciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la ejecución de las actividades previstas, conforme las normas, condiciones y procedimientos estipulados en el Convenio de Donación para asistir en la elaboración del PROYECTO DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN PAISAJES PRODUCTIVOS FORESTALES.

Art. 4º — Facúltase al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a emitir todos los actos, y a suscribir los contratos necesarios para lograr una adecuada y eficiente ejecución del Proyecto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 2041/2008

Nómbrase Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación.

Bs. As., 26/11/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR AUXILIAR de la DEFENSORIA GENERAL de la NACION, al señor doctor Lucas TASSARA (D.N.I. Nº 25.257.611).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 2042/2008

Nómbrase Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Bs. As., 26/11/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DEL NEUQUEN, al señor doctor Eduardo PERALTA (D.N.I. Nº 21.730.206).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 2052/2008

Dase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, provincia de Río Negro.

Bs. As., 26/11/2008

VISTO el Expediente Nº 174.499/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Raisa Ana WIEROSZ, ha presentado su renuncia a partir del 1º de noviembre de 2008, al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES y ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del 1º de noviembre de 2008, la renuncia presentada por la señora doctora Raisa Ana WIEROSZ (L.C. Nº 3.571.658), al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES y ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 2034/2008

Nómbrase Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala I.

Bs. As., 26/11/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL, y

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase VOCAL de la CAMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CRIMINAL y CORRECCIONAL de la CAPITAL FEDERAL, SALA I, al señor doctor Jorge Luis RIMONDI (D.N.I. Nº 16.280.762).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 2053/2008

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe.

Bs. As., 26/11/2008

VISTO el Expediente Nº 174.018/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Ramiro Domingo PUYOL, ha presentado su renuncia a partir del 1º de enero de 2009, al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1º de enero de 2009, la renuncia presentada por el señor doctor Ramiro Domingo PUYOL (D.N.I. Nº 6.251.265) al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2049/2008

Recházase un recurso de alzada en subsidio interpuesto por Aguas Argentinas Sociedad Anónima, contra la Resolución Nº 235 del 13 de septiembre de 2006 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

Bs. As., 26/11/2008

VISTO el Expediente Nº 15.771/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), y

CONSIDERANDO:

Que el titular del inmueble sito en la calle Antonio Añasco Nº 84 de la Localidad de LA TABLADA, Partido de LA MATANZA, Provincia de BUENOS AIRES se presentó con fecha 5 de noviembre de 2003 en la sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 58.116 relativo a un error en la facturación efectuada por la entonces Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el inmueble mencionado.

Que a través de su reclamo, el usuario sostuvo que la entonces Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al facturarle con Cuota Fija dentro de la categoría No Residencial había incurrido, por no ingresarlo oportunamente al Régimen Medido, en errónea facturación; asimismo alegó que se le debió facturar el Cargo Fijo dentro de la categoría correspondiente, que en dicha instancia ascendía sólo al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Cuota Fija, solicitando en consecuencia la devolución de los importes mal facturados.

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 235 de fecha 13 de septiembre de 2006 por la cual dispuso hacer lugar al recurso directo efectuado por el usuario, debiendo la entonces Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA devolver los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— correspondiendo tener por fecha interruptiva el día 27 de octubre de 2003 y hasta la fecha en que existió real medición de consumos en el inmueble, con más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización del Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución citada en el considerando anterior, la entonces Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 24 de octubre de 2006 un escrito a través del cual interpuso recursos de reconsideración y alzada en subsidio.

Que a través de la Resolución Nº 344 de fecha 21 de noviembre de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la entonces Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución Nº 235/2006 de dicho Organismo Regulador.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la entonces Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada en subsidio interpuesto por la entonces Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 235 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2050/2008

Recházase un recurso de alzada en subsidio interpuesto por Aguas Argentinas Sociedad Anónima, contra la Resolución Nº 168 del 21 de diciembre de 2005 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

Bs. As., 26/11/2008

VISTO el Expediente Nº 14.008/03 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramitó el Recurso de Alzada interpuesto en subsidio del de Reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), aplicó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS ($ 67.202.-) por vulnerar las disposiciones del Numeral 4.4.3 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 (B.O. 5/8/99) de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para rectificar y normalizar en el menor tiempo posible, una situación que se produjo como consecuencia de las deficiencias en la calidad de agua, por existencia de niveles de Arsénico en concentraciones por encima del límite previsto en las normas concesionales, incumplimiento éste que configuró un hecho consumado y que se sancionó en virtud de las disposiciones del Numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 (B.O. 5/8/99) de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que con fecha 17 de enero de 2006, el Area de Administración y Finanzas del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) informó que la ex Concesionaria no había depositado el monto de la multa impuesta a través de la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005 de dicho Ente Regulador, cuyo vencimiento operó con fecha 11 de enero de 2006.

Que en ese orden de ideas, la Gerencia de Asuntos Legales del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) aconsejó al Directorio de dicho Organismo, intimar a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a que deposite el importe de la multa impuesta a través de la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a la apertura del procedimiento previsto en el Numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 (B.O. 5/8/99) de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que según nuevo informe del Area de Administración y Finanzas del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) de fecha 30 de enero de 2006, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA con fecha 24 de enero de 2006 depositó el monto de la multa impuesta a través de la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre 2005 de dicho Ente Regulador con sus respectivos intereses.

Que con fecha 25 de enero de 2006, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso Recurso de Reconsideración y Alzada en subsidio contra la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en el marco de los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 133/154 del expediente mencionado en el Visto.

Que dado que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA depositó fuera de término el importe de la multa impuesta por la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), dicho Organismo Regulador no realizó la intimación al pago que oportunamente le fuera aconsejada por la Gerencia de Asuntos Legales.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que, no se han alegado fundamentos que permitan controvertir los principios de legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que respecto de la presentación recursiva, la misma fue presentada en legal tiempo y forma, asimismo debe considerarse satisfecho el requisito de cumplimiento previo de la sanción impuesta —más allá de la circunstancia de que el pago se efectivizó con posterioridad al vencimiento del plazo acordado— ello en virtud de que la multa fue abonada con antelación a la presentación del escrito que contiene el Recurso de Reconsideración y Alzada en subsidio contra la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 64 de fecha 17 de mayo de 2006, a través de la cual rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Alzada interpuesto en subsidio del de Reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2051/2008

Recházase un recurso de alzada interpuesto en subsidio por Aguas Argentinas Sociedad Anónima, contra la Resolución Nº 161 del 9 de agosto de 2006 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

Bs. As., 26/11/2008

VISTO el Expediente Nº 15.578/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O.1991, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de titular del inmueble sito en la Calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1619 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES se presentó con fecha 19 de noviembre de 2004 en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 61.388 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el inmueble mencionado anteriormente.

Que a través de su reclamo, la empresa usuaria sostuvo que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al facturarle con Cuota Fija dentro de la categoría No Residencial, había incurrido por no ingresar oportunamente el inmueble de su titularidad al Régimen Medido, en errónea facturación.

Que asimismo la empresa MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES SOCIEDAD ANONIMA sostuvo que se le debió facturar el Cargo Fijo dentro de la categoría correspondiente, que en dicha instancia ascendía sólo al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la Cuota Fija, solicitando en consecuencia la devolución de los importes mal facturados, con más intereses y recargos previstos en la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que el reclamo de la empresa MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES SOCIEDAD ANONIMA fue considerado por el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS efectuado en los términos del recurso directo, reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83/1998 —BO. 28/9/98—).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respondió a los requerimientos de la empresa MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES SOCIEDAD ANONIMA trayendo a colación lo relativo a las prescripciones de la Resolución del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 y adujo haber dado cumplimiento a la manda de dicha resolución a través del envío en todas las facturas distribuidas a sus clientes entre los días 16 de mayo y 4 de julio de 2000 de un folleto de carácter ilustrativo.

Que a través de la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se instituyó un mecanismo de opción tarifaria a los usuarios categorizados como No Residenciales Clase I sin medidor instalado a marzo de 1995, estableciendo la modalidad del ofrecimiento de la opción de permanecer en el Régimen de Cuota fija o cambiarse al de Cuota Medida.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) ha dicho en sendas oportunidades que luego de reiterados requerimientos efectuados a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, consideró insuficiente la información ofrecida por la ex prestataria sobre las comunicaciones hechas a los usuarios, verificando a su vez que no acreditó completamente el ofrecimiento de la opción prevista en la resolución de dicho Organismo Regulador Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995, por no haber conservado la documentación.

Que consecuentemente, la refacturación debida comprendió todos los períodos facturados a partir del 3º bimestre del año 1995 debiendo adicionársele los intereses previstos en el Numeral 11.8 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 (B.O. 5/8/99) de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el recargo establecido por la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, con excepción de los períodos que estén prescriptos conforme la fecha del reclamo aunque teniendo en cuenta la fecha de instalación del medidor.

Que lo que se debatió en el expediente mencionado en el Visto fue lo relativo a la devolución del porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la Tarifa Básica Bimestral, por la falta de notificación al reclamante de la opción prevista en la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA no pudo constatar haber efectuado la notificación pertinente a la empresa MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 161 de fecha 9 de agosto de 2006 por la cual dispuso hacer lugar al recurso directo efectuado por la empresa MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES SOCIEDAD ANONIMA, titular del inmueble sito en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1619 de la CIUDAD AUTONOMA DE Bs. As., prescribiendo además a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolverle los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— correspondiendo tener por fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex prestataria el día 18 de octubre de 2004, y hasta la fecha en que existió real medición de consumos en el inmueble, con más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización del Art. 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución Nº 161 de fecha 9 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

(ETOSS), la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 25 de septiembre de 2006 un escrito a través del cual manifestó incompetencia del entonces Ente Regulador para resolver reclamos e interpuso en el mismo acto Recursos de Reconsideración y Alzada en subsidio.

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ésta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la rescisión contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener más a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces Ente Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la rescisión operan hacia el futuro razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que además, la circunstancia misma de la rescisión no determina incompetencia del entonces Organismo Regulador para la resolución de recursos interpuestos por usuarios del servicio.

Que en lo relativo al planteo de improcedencia de la obligación de devolución dispuesta a través de la Resolución Nº 161 de fecha 9 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), también el mismo resulta inadmisible puesto que la resolución recurrida no establece sanción alguna a cargo de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA sino que hace lugar al recurso directo presentado por la empresa reclamante e insta a la ex prestataria a devolver los importes mal facturados.

Que a través de la Resolución Nº 313 de fecha 18 de octubre de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió rechazar por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución de dicho Organismo Regulador Nº 161 de fecha 9 de agosto de 2006.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 81/95 del expediente mencionado en el Visto.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al Artículo 1° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Art. 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 161 de fecha 9 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 2019/2008

Declárase de interés nacional el emprendimiento denominado Proyecto Potasio Río Colorado para la extracción de cloruro de potasio, que se encontrará emplazado en la Municipalidad de Malargüe de la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0426208/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de integración regional y la complementación del desarrollo económico constituye una prioridad del ESTADO NACIONAL.

Que es objetivo del Gobierno Nacional apoyar el desarrollo de proyectos de inversión que contribuyan a equilibrar las regiones más carenciadas del país, generando trabajo genuino y creando infraestructura física y comunicacional que permita el progreso comunitario mejorando la calidad de vida de nuestros conciudadanos.

Que, en el sur de la Provincia de MENDOZA, se han determinado importantes reservas de potasio de primer nivel mundial, aún sin extraer.

Que la empresa POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA, sociedad subsidiaria argentina del GRUPO ANGLO-AUSTRALIANO RIO TINTO, ha presentado el proyecto de inversión denominado Potasio Río Colorado a radicarse en la Municipalidad de Malargüe, que tendrá una vida útil superior a CINCUENTA (50) años para la extracción de cloruro de potasio, y realizará una inversión en el orden de PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000).

Que la producción contempla un volumen máximo anual de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS MIL TONELADAS (4.300.000 t), constituyendo la unidad de producción más importante del mundo, para su venta como fertilizante a nivel internacional y pudiendo satisfacer la incipiente demanda nacional, sustituyendo importaciones cuando las condiciones edáficas así lo requieran.

Que, en este sentido, la REPUBLICA ARGENTINA será primer productor latinoamericano; cuarto productor mundial y tercer exportador global.

Que al ser la exportación el principal destino de la producción del Proyecto con el objetivo de abastecer mercados internacionales de creciente demanda, significará una importante generación de divisas, toda vez que este fertilizante es esencial para el crecimiento de los sembradíos y muchas regiones agrícolas del planeta ya manifiestan carencias nutritivas.

Que se posibilitará una sensible mejora de la balanza comercial bilateral entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, toda vez que este último país se proyecta como altamente demandante de fertilizantes potásicos, y que por su parte, el nuestro, se abastece fuertemente de nutrientes fosfóricos de origen brasileño.

Que la producción de potasio así como el flujo de carga para su comercialización, implicará importantes inversiones en materia de infraestructura ferroviaria, energética, portuaria e industrial, así como la generación de puestos de trabajo directo e indirecto tanto en la etapa de construcción y puesta en marcha como en la etapa de extracción del mineral.

Que el Proyecto cuenta con las declaraciones de interés público emitidas por las Municipalidades de Malargüe y de General Roca mediante la Resolución Nº 28/07 y la Declaración Nº 8/07, respectivamente.

Que la Ley Provincial Nº 7775 de la Provincia de MENDOZA ha concedido a POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA el uso especial de las aguas del Río Colorado para su uso industrial minero.

Que la ejecución de este Proyecto de Inversión se hará resguardando el cumplimiento de las normativas ambientales que exige la legislación nacional y provincial para este tipo de emprendimientos y en el marco del consenso de las provincias involucradas directa e indirectamente y el COMITE INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (COIRCO).

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, han tomado la intervención correspondiente a sus respectivas áreas de incumbencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el emprendimiento denominado Proyecto Potasio Río Colorado a ser desarrollado por POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA para la extracción de cloruro de potasio y que se encontrará emplazado en el extremo sur de la Municipalidad de Malargüe de la Provincia de MENDOZA.

Art. 2º — La declaración otorgada por el Artículo 1º del presente decreto no generará ninguna erogación presupuestaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Julio M. De Vido.

GAS NATURAL

Decreto 2067/2008

Créase el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales.

Bs. As., 27/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0498535/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo establecido en las Leyes Nros. 25.561 sus modificatorias y complementarias, 17.319, 24.076, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Ley Nº 25.561 se delegaron facultades al PODER EJECUTIVO NACIONAL a los efectos de proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios; de reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales; de crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública y de reglar la reestructuración de las obligaciones, en curso de ejecución, afectadas por el nuevo régimen cambiario instituido.

Que el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561 autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos, aclarando que en el caso de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, deberán tomarse en consideración los siguientes criterios: 1) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; 4) la seguridad de los sistemas comprendidos; y 5) la rentabilidad de las empresas.

Que posteriormente el PODER EJECUTIVO NACIONAL actuando dentro del marco de la emergencia pública declarada por la Ley Nº 25.561, dictó diversos actos por los que se establecieron medidas tendientes a reestructurar un conjunto heterogéneo de relaciones de intercambio de la economía doméstica regidas por el derecho público y por el derecho privado.

Que las medidas de emergencia adoptadas hasta la fecha han incidido en los servicios públicos vinculados al abastecimiento de gas natural y de energía eléctrica cuyos segmentos han sido definidos como tales por las Leyes Nº 24.076 y Nº 24.065.

Que en el caso de la industria del gas natural deben distinguirse el conjunto de segmentos y servicios que la integran a los fines de determinar los distintos impactos producidos por la necesidad de satisfacer un razonable abastecimiento, con el objeto de definir y administrar los mecanismos que en cada caso resulta posible implementar.

Que atento al período de tiempo que requiere la decisión y ejecución de las inversiones en el sector, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha adoptado decisiones que evitaron posibles situaciones de insuficiencia de suministro, que pudieran haber condicionado no sólo las prestaciones actuales sino también el crecimiento en la demanda asociado al crecimiento de la economía.

Que entre otras de las decisiones adoptadas, se ha ampliado mediante los mecanismos instrumentados por el Decreto Nº 180 de fecha 13 de febrero de 2004 y la Ley Nº 26.095 la capacidad de transporte de gas natural de los sistemas norte y sur del país en las dimensiones requeridas por la demanda interna.

Que sin perjuicio de las acciones llevadas adelante por distintas áreas del PODER EJE-

CUTIVO NACIONAL tendientes a satisfacer la demanda y lograr optimizar la prestación del servicio de gas natural a los usuarios, resulta necesario establecer un marco para aquellas situaciones de posible insuficiencia de gas generadas por la falta de inversión suficiente en el sector de producción.

Que la suficiencia de gas que se pretende alcanzar es aquella que tiene su correlato en la capacidad de transporte ampliada, así como también en acompañar el aumento de la capacidad que se encuentra en curso de ejecución.

Que cabe destacar que constituye una obligación para el Estado Nacional asegurar el abastecimiento interno de gas natural, conforme los lineamientos previstos en la Ley Nº 17.319 y en la Ley Nº 24.076.

Que es de primordial interés del PODER EJECUTIVO NACIONAL garantizar una adecuada y continua prestación de los servicios públicos a los usuarios del país, así como también propender a la mejora en la calidad permitiendo acompañar de tal modo el crecimiento de la economía nacional.

Que en este sentido las políticas y acciones tendientes a asegurar el abastecimiento de gas natural al mercado interno constituyen herramientas indispensables para garantizar la prestación del servicio público comprometido.

Que al respecto el Estado Nacional, a través de ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA), ha tomado una serie de medidas para complementar la inyección de gas natural necesaria para el normal abastecimiento a los usuarios.

Que dichas medidas se concretaron a través de la importación de gas natural realizada por ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA).

Que conforme lo previsto por el artículo 7º de la Ley 17.319 corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL establecer el régimen de importación de los hidrocarburos y sus derivados.

Que en virtud de las razones y fundamentos expuestos corresponde crear un Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades de dicho hidrocarburo, con el fin de garantizar la continuidad del crecimiento económico nacional y la prestación del servicio a todas aquellas industrias que lo demandan.

Que corresponderá al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, reglamentar el alcance, la constitución y el funcionamiento del Fondo Fiduciario que por el presente decreto se crea.

Que el citado Fondo Fiduciario estará integrado por: (i) cargos tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural; (ii) los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se puedan acordar con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales o internacionales; y (iii) a través de otros sistemas de aportes específicos, a realizar por los sujetos activos del sector.

Que corresponde que los cargos para integrar el Fondo Fiduciario, en virtud de la finalidad de los mismos, no constituyan base imponible de ningún tributo de origen nacional con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que corresponde al interés general la adopción de políticas eficaces tendientes a asegurar el abastecimiento interno de gas natural, corrigiendo las consecuencias generadas a raíz de la emergencia económica declarada por la Ley 25.561, y con el fin último de viabilizar la continuidad del crecimiento económico del país.

Que en atención a ello, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha creado, a través de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, un programa de incentivos a la producción de gas natural denominado "GAS PLUS", dirigido a fomentar las inversiones necesarias para incrementar la producción gasífera del sector privado, en exploración y desarrollo de nuevos prospectos gasíferos.

Que en este sentido los cargos que integren el Fondo Fiduciario estarán supeditados en su vigencia e incidencia a los resultados que se registren en los proyectos de incentivos denominados "GAS PLUS", los que con su producido generarán un aumento de la producción de gas natural, como así también de los niveles de reserva; disminuyendo en contrapartida las importaciones de gas natural.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nº 17.319, Nº 24.076 y Nº 25.561 y sus modificatorias, y el Artículo 99 Incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales de dicho hidrocarburo, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y la continuidad del crecimiento del país y sus industrias.

Art. 2º — El Fondo Fiduciario estará integrado por los siguientes recursos: (i) cargos tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural; (ii) los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; y (iii) a través de sistemas de aportes específicos, a realizar por los sujetos activos del sector.

Los cargos referidos no constituirán ni se computarán como base imponible de ningún tributo de origen nacional, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 3º — El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS reglamentará el alcance, la constitución y el funcionamiento del Fondo Fiduciario creado en el artículo 1º.

Art. 4º — Las importaciones de gas natural a realizarse al amparo del régimen creado por el presente, serán definidas en forma previa por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — En el acto de constitución del Fondo Fiduciario, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS podrá suscribir los acuerdos y/o convenios que estime pertinentes con entidades públicas y/o privadas, teniendo en cuenta para ello el objeto de creación del Fondo, tendiendo a lograr procedimientos de operatoria ágiles, simples, transparentes y de máxima eficiencia en el funcionamiento del mismo.

Art. 6º — Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con la asistencia técnica de la SECRETARIA DE ENERGIA bajo su dependencia y del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), a fijar el valor de los cargos y a ajustarlos, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el pago y/o repago de las importaciones de gas natural.

Art. 7º — El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS podrá exceptuar a las categorías de usuarios que determine del pago de los cargos para el pago y/o repago de las importaciones de gas natural.

Art. 8º — El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en el marco de su competencia, podrá autorizar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de esa Jurisdicción a efectuar controles permanentes sobre los fondos recaudados por los cargos, así como sobre su imputación y aplicación, compatibilizándola con lo prescrito en la Ley 24.156 y sus normas complementarias. En igual sentido podrá requerirse la colaboración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, sin perjuicio de las facultades que le son propias de conformidad a la Ley citada.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

RESOLUCIONES

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 553/2008

Rectificar el Anexo I de la Resolución Nº 454/08, relacionada a la aprobación de Cuadro Tarifario.

Bs. As., 12/11/2008

VISTO el Expediente ENRG Nº 13.910/08, lo dispuesto en la Resolución ENARGAS Nº I/454 del 10 de octubre de 2008 y el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENARGAS Nº I/454 este Organismo aprobó el Cuadro Tarifario correspondiente a la REDENGAS S.A. vigente a partir del día 1º de septiembre del corriente, con excepción de la categoría GNC que comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 2008.

Que en dicha Resolución se ha incurrido en un error material de cálculo que afecta a los márgenes de distribución incluidos en la Tarifa de la Categoría SGP3, específicamente para aquellos usuarios con consumos a Categoría SGP3, específicamente para aquellos usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m^3.

Que conforme el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), la Administración puede, en cualquier momento, rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación. Sus efectos son retroactivos y se considera el acto corregido como si desde su nacimiento se lo hubiera emitido correctamente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 2º, 41 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación y el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar el Anexo I de la Resolución ENARGAS Nº I/454 del 10 de octubre de 2008, el que quedará redactado en los términos del Anexo que forma parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Los cuadros tarifarios que forman parte de la presente Resolución deberán ser publicados por REDENGAS S.A. en un diario de gran circulación de su zona de actividad, día de por medio durante por lo menos tres días dentro de los diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente; ello así en virtud de lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 24.076.

Art. 3º — Notificar a REDENGAS S.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Art. 4º — Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. — Antonio L. Pronsato.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 905/2008

Regúlase la operatoria del sistema de descuentos no obligatorios que se acuerden con terceras entidades prestadoras de servicios aplicables a todos los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) del Régimen Previsional Público, incluidos los provenientes de los organismos provinciales transferidos.

Bs. As., 26/11/2008

VISTO el Expediente Nº 024-99-81127879-0-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución DE-N Nº 230 de fecha 12 de abril de 1999, la Resolución DE-N Nº 212 del 9 de marzo de 2006 y su modificatoria Nº 281 del 30 de marzo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que analizado el marco normativo aplicable al "Sistema de Descuentos a Favor de Terceras Entidades" regulado por las Resoluciones DE-N Nº 212 de fecha 9 de marzo de 2006, texto modificado por su similar Nº 281 del 30 de marzo de 2006 y verificada la situación fáctica en que el mismo se traduce, se hace necesario adoptar una serie de medidas que permitan ordenar el procedimiento vigente y acercar mayor transparencia y eficiencia a la operatoria en cuestión.

Que conforme establece la normativa aplicable, son caracteres de las prestaciones allí reguladas su inembargabilidad, su imprescriptibilidad, y su inenajenabilidad.

Que en nuestro país el nacimiento del mutualismo está ligado a la historia del trabajo y a sectores de medianos y bajos recursos que, en la búsqueda de un mecanismo que les permita satisfacer las necesidades que no podían lograr en forma individual, encontraron en la "ayuda mutua" un medio de protección y amparo frente a los riesgos de la vida.

Que, en consecuencia, las entidades mutuales pueden definirse como la expresión de la libre iniciativa comunitaria llevada adelante por personas inspiradas en la solidaridad y sin fines de lucro, encaminadas a brindarse ayuda recíproca frente a eventuales riesgos o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica.

Que en la actualidad, el mutualismo ha adquirido un carácter organizado y debidamente integrado con la comunidad, con capacidad de complementar la acción del Estado

en la tarea de contribuir al logro del bienestar general de la sociedad, en especial de los sectores más desprotegidos y vulnerables, presentando sus prestaciones un espectro muy variado de posibilidades y beneficios, que les permiten enmarcarse dentro de lo que se denomina “previsión social”.

Que nuestro país se encuentra fuertemente comprometido con el reconocimiento de los “Derechos Humanos” de sus ciudadanos y en el caso de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, en particular, con los de los “mayores adultos” a quienes no puede negarse el derecho a la seguridad social, la asistencia y protección, en el más amplio alcance de dichos términos.

Que en consecuencia, corresponde a esta Administración Nacional adoptar todas aquellas medidas que garanticen la no discriminación de los beneficiarios de nuestro régimen previsional por cualquier cuestión y en todos los aspectos de la vida, abonando la posibilidad de acceder a los más altos estándares de salud y dignidad, posibilitándoles una amplia y activa participación en todos los aspectos sociales, económicos, políticos y culturales de la sociedad.

Que en este orden de ideas, los jubilados y pensionados tienen derecho a acceder libremente a la más amplia variedad de productos y servicios, que les permita elegir aquel que más convenga a sus deseos y necesidades, bajo precios competitivos y calidad satisfactoria, siendo los préstamos otorgados por las entidades mutuales y cooperativas un medio adecuado para que puedan acceder a los mismos.

Que esta Administración Nacional de la Seguridad Social se halla asimismo facultada para instrumentar los mecanismos más aptos con el objeto de proteger la integridad de las prestaciones de los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en el régimen público de reparto.

Que el límite fijado no impide a esta Administración establecer otras condiciones para garantizar que el nivel de ingresos de los jubilados y pensionados no se vea afectado por descuentos indebidos que desnaturalicen la finalidad alimentaria de las prestaciones previsionales.

Que los beneficiarios, jubilados y pensionados, tienen derecho a estar informados de manera cierta, objetiva, veraz, detallada, de modo eficaz y suficiente sobre las características esenciales de la presente operatoria de modo tal que les permitan un ejercicio pleno de sus derechos, y contar con las herramientas y capacidad necesaria para evitar cualquier distorsión en el propósito del servicio, sea que los perjuicios provengan de errores, fallas del sistema o de su utilización fraudulenta.

Que los beneficiarios de las prestaciones que administra este Organismo, que se hallen incorporados a la presente operatoria tienen derecho a ser informados de las características y demás particularidades del servicio a contratar de modo tal que les permita actuar, adoptar o posibilitar, con prudencia y responsabilidad, una correcta decisión.

Que lo expuesto se traduce en un mecanismo de control adicional que aporta transparencia a la gestión llevada adelante por esta Administración Nacional.

Que esta operatoria no reviste carácter obligatorio para esta Administración Nacional, sino que es de carácter facultativo y se enmarca dentro del ámbito de las atribuciones del poder administrador, inherentes a la organización de las prestaciones del servicio que tiene a su cargo.

Que en ese contexto, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, ha sostenido que la libertad de la Administración es amplia para arbitrar soluciones, con la sola valla de que la decisión que en definitiva se adopte no esté teñida de arbitrariedad, habiéndose adoptado las medidas pertinentes con un criterio de razonabilidad” (Conf. Dict.168:8, PTN).

Que los sistemas de seguridad social municipales y provinciales transferidos de conformidad con el PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO, celebrado entre el ESTADO NACIONAL y los estados provinciales el 12 de agosto de 1993, (Ley Nº 24.307) fueron oportunamente incluidos en el régimen de retenciones en cuestión.

Que se incorporó a las entidades representativas del personal de las Fuerzas de Seguridad Provinciales en atención al tratamiento particular que merecieron esos regímenes en los respectivos convenios de transferencia.

Que las entidades contratantes podrán rescindir el convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y con la única obligación de notificar a ANSES por escrito.

Que a su turno, resulta necesario establecer un régimen de penalidades para los casos de inobservancia de la reglamentación del sistema así como de incumplimiento de los convenios celebrados, estableciendo un procedimiento que asegure el derecho de defensa de las entidades y permita a la ANSES graduar las penas de acuerdo con la gravedad de las faltas, pudiendo llegar hasta la rescisión contractual mediante resolución fundada.

Que se estima razonable implementar un tope del CUARENTA POR CIENTO (40%) para los descuentos sobre el haber mensual neto de la prestación; porcentaje que deberá calcularse previa deducción de los conceptos legalmente definidos como obligatorios.

Que la carga administrativa que genera para ANSES el otorgamiento de códigos de descuentos a favor de terceras entidades, hace necesario controlar periódicamente aquéllos no utilizados por más de seis meses a los fines de dar de baja los mismos, previa notificación de tal decisión con una antelación de 90 días.

Que a las entidades involucradas en la operatoria, con anterioridad a la presente, se les notificará mediante comunicación fehaciente las modificaciones introducidas en el procedimiento vigente.

Que razones de buen orden administrativo, hacen conducente mantener un máximo de dos códigos de descuentos, en caso de corresponder, uno destinado a la cuota social, mutual o gremial y el otro genérico, imputado a los servicios que se brinden a los beneficiarios afiliados.

Que se estima conducente crear un órgano consultivo de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades, con representantes de las confederaciones que nucleen a las entidades autorizadas a participar de la operatoria y de esta Administración.

Que el sistema e@descuentos desarrollado por esta Administración Nacional, debe ser modificado de acuerdo a las especificaciones detalladas en la presente Resolución.

Que las entidades deberán informar a esta ANSES la tasa de interés y gastos administrativos que aplican sobre cualquier tipo de crédito, los cuales serán publicados en la página web institucional.

Que procede destacar el carácter voluntario de dicha contratación y la existencia de conformidad expresa por parte del beneficiario al respecto, lo cual libera a esta ANSES de toda responsabilidad que de ello pudiera surgir.

Que a los fines de continuar con los descuentos las entidades deberán presentar anualmente ante esta ANSES constancia emitida por los entes reguladores o controladores que indique el funcionamiento regular y la conservación de la personería.

Que deben precisarse los recaudos mínimos de la documentación a solicitar para la suscripción de los nuevos convenios, de lo que cabe excluir los descuentos obligatorios con destino a obras sociales, como así también el rubro por “internación geriátrica” y “seguro de vida obligatorio”, los que proseguirán rigiéndose por las normas legales vigentes a la fecha.

Que resulta razonable establecer un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días antes del vencimiento del convenio para que las entidades firmantes de los mismos soliciten su renovación ante ANSES, plazo en el cual no se ingresarán nuevas altas en concepto de servicios especiales, autorizándose solamente el ingreso de nuevas cuotas de afiliación.

Que cabe dejar constancia del derecho de ANSES de auditar y/o controlar el cumplimiento de las condiciones generales reguladas por la presente y de las particulares emergentes de cada convenio; y de adoptar las medidas jurídicas que estime pertinentes, incluso la de efectuar o cursar denuncias ante las autoridades superiores, organismos de control, o sede judicial.

Que las entidades que pretendan acceder a códigos de descuentos a terceros, deberán presentar la constancia emitida por el respectivo organismo de control que acredite que conserva su personería y que su accionar se encuadra en las normas legales vigentes, y certificación de domicilio donde funcione su sede, sucursales que posea y comercializadoras con las que opere.

Que la tramitación administrativa del sistema de descuentos genera un gasto que corresponde mantener arancelado teniendo en cuenta que no se trata de un servicio público legalmente impuesto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, a través del dictamen Nº 38.776.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 14 y 36 de la Ley Nº 24.241, y por el Artículo 3º del Decreto Nº 2741/1991.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

CAPITULO I

Ambito de Aplicación

Artículo 1º — La presente resolución regula la operatoria del sistema de descuentos no obligatorios que se acuerden con terceras entidades prestadoras de servicios aplicables a todos los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP) del Régimen Previsional Público, incluidos los provenientes de los organismos provinciales transferidos.

Art. 2º — Sólo podrán adherir a esta operatoria, los organismos públicos, las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, las asociaciones de empleadores, las obras sociales, y las cooperativas y mutualidades que cumplan con las exigencias establecidas en la presente Resolución.

Art. 3º — Los Centros y/o Asociaciones de Jubilados y Pensionados podrán adherir a la presente operatoria únicamente a los efectos de la percepción de la cuota social, que no podrá exceder del CINCO POR CIENTO (5%) del importe del haber mensual, sin que ello implique en modo alguno que al valor de dicha cuota pueda asignarse el carácter de anticipo de prestaciones.

Art. 4º — Quedan comprendidas en el ámbito de la presente operatoria, las entidades representativas de beneficiarios de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, limitada exclusivamente a los beneficiarios de retiros y pensiones de los servicios policiales y penitenciarios transferidos, no pudiendo afectar a jubilados o pensionados de los restantes regímenes que administra ANSES.

CAPITULO II

Requisitos de inscripción y permanencia

Art. 5º — Las entidades interesadas en incorporarse a la operatoria de descuentos a favor de terceras entidades, deberán:

a) encontrarse inscriptas en los registros correspondientes;

b) formular su petición por escrito, expresando los beneficios que sus servicios representarán para los jubilados y pensionados;

c) cumplimentar las normas impositivas que resulten pertinentes;

d) acreditar una antigüedad de uno o más años de funcionamiento regular, computados a la fecha de solicitud de su incorporación al presente sistema, sin perjuicio de la fecha de su inscripción ante el ente de regulación o control que en cada caso corresponda.

e) acreditar que cuentan con afiliados activos que tengan una antigüedad mínima de un año.

f) acreditar la titularidad y giro normal, por un año como mínimo, de una cuenta bancaria en alguna de las entidades encuadradas en la Ley Nº 21.526.

g) acompañar copia autenticada de los estados contables que deban presentar ante los Organismos de Regulación o Control que en cada caso corresponda, respetando las mismas formalidades y periodicidad que ellos impongan.

h) acompañar mediante informe del Organismo de Regulación, de Control o de la Autoridad de Aplicación del régimen al que pertenezca la entidad solicitante, constancia de que se encuentra regularmente habilitada para funcionar.

i) informar el domicilio completo de su sede principal, de las sucursales y de las comercializadoras con las que opere, consignando nombre de calle, número, localidad, partido y provincia donde se encuentren ubicadas cada una de ellas. Deberán asimismo, constituir y mantener permanentemente actualizado con idénticas especificaciones a las indicadas precedentemente, un domicilio especial en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones cursadas que hagan a la presente operatoria. El fracaso de dos notificaciones fehacientes cursadas por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL realizadas al domicilio citado precedentemente, por incumplimiento de la obligación de su actualización permanente, autorizará a esta última a resolver el Convenio sin interpelación alguna.

j) acompañar la documentación detallada en el presente inciso, según corresponda, en original o debidamente certificada por escribano público o por la autoridad pública competente. Las asociaciones mutuales y cooperativas deberán dar cumplimiento a lo prescrito por la Resolución INAES Nº 1810/07.

- Asociaciones Sindicales de Trabajadores con personería gremial.

• Estatuto

• Inscripción ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).

• Acta donde conste la nómina actualizada de autoridades y su correspondiente certificación emanada de autoridad competente.

• Instrumento que acredite la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la entidad, cuando no surja del estatuto.

• Resolución estatutaria del cual surja o fije el valor de la cuota.

- Asociaciones de Empleadores con personería jurídica:

• Estatuto.

• Inscripción ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).

• Acta donde conste la nómina actualizada de autoridades.

• Instrumento que acredite la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la entidad, cuando no surja del estatuto.

• Resolución estatutaria del cual surja o fije el valor de la cuota.

- Mutuales

• Estatuto.

• Inscripción ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) o Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) o el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM), según el período que corresponda.

• Acta donde conste la nómina actualizada de autoridades.

• Acompañar los reglamentos de servicios que presta a sus afiliados.

• Instrumento que acredite la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la entidad, cuando no surja del estatuto.

• Resolución estatutaria o Acta de Asamblea de la cual surja o fije el valor de la cuota.

- Cooperativas

• Estatuto.

• Inscripción ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) o Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) o el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM), según el período que corresponda.

• Acta donde conste la nómina actualizada de autoridades.

• Instrumento que acredite la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la entidad, cuando no surja del estatuto.

• Resolución estatutaria o Acta de Asamblea de la cual surja o fije el valor de la cuota.

-Círculos y Centros de las Fuerzas de Seguridad Provinciales

• Estatuto.

• Inscripción ante el registro pertinente.

• Instrumento que acredita la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la entidad, cuando no surja del Estatuto.

• Acta o Resolución que designe las autoridades

• Resolución estatutaria o Acta de Asamblea de la cual surja el valor de la cuota.

-Centros y Asociaciones de Jubilados y Pensionados

• Estatuto

• Inscripción ante el Registro Nacional o Provincial de las personas jurídicas

• Acta donde conste la nómina actualizada de autoridades.

• Instrumento que acredita la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la entidad, cuando no surja del estatuto.

• Resolución estatutaria o Acta de Asamblea de la cual surja o fije el valor de la cuota.

-Obras Sociales

• Estatuto y Reglamentos.

• Instrumento que acredite la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la entidad, cuando no surja de la documental adjunta; informar además, quién o quiénes firmarán el Convenio, con cargo y número de documento.

• Inscripción ante la Superintendencia de Salud y certificación actualizada extendida por dicho Organismo.

• Certificación de la nómina actualizada de los integrantes de la Comisión Directiva, expedida por la Superintendencia de Salud y/o Ministerio de Salud.

– Organismos Públicos:

• Ley Nacional o Provincial de Creación, Decreto o Resolución.

• Estatuto y/o Reglamentos (de corresponder).

• Instrumento que acredite la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la entidad, cuando no surja de la documentación adjunta; informar además, quién o quiénes firmarán el Convenio, con cargo y número de documento.

• Acta de Asamblea o Resolución estatutaria que fije o de la cual surja el valor de la cuota social de corresponder.

• Acta de Asamblea o Resolución de la cual surja la nómina actualizada de los integrantes del Consejo Directivo/Directorio/Administración.

k) suscribir con esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL el convenio que integra el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 6º — Una vez analizada la documentación presentada por la entidad y con carácter previo a su incorporación al sistema, la Gerencia Unidad Central de Apoyo deberá efectuar una verificación en la sede de la entidad, pudiendo extenderse la citada verificación a las filiales o sucursales legalmente constituidas, para el caso que fuera procedente, emitiendo el respectivo informe que avale la incorporación de la entidad.

Art. 7º — Para el caso que la entidad solicitante no cumplimente adecuadamente la documentación señalada en el ARTICULO 5º del presente reglamento, la misma será intimada a completarla o subsanar las deficiencias detectadas dentro del plazo de TREINTA (30) días, vencido el cual sin ello fuere efectivizado se procederá sin más trámite al dictado del acto administrativo por parte de la Dirección Ejecutiva, denegando la solicitud de acceso a la presente operatoria, previo dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos. El mismo procedimiento se observará para el caso que la verificación prevista en el ARTICULO 6º arroje resultado negativo, previa intimación a la entidad para que aclare su situación.

CAPITULO III

Obligaciones de las Entidades y ANSES

Art. 8º — Las entidades adheridas a la operatoria implementada por la presente Resolución, deberán presentar antes del 31 de diciembre de cada año ante esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, como condición de continuidad en el sistema, constancia emitida por los entes reguladores o controladores que acredite su funcionamiento regular y la conservación de su personería. La falta de presentación de la constancia mencionada implicará la resolución del convenio respectivo, que deberá ser establecida mediante resolución fundada de la Gerencia Prestaciones con intervención previa de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Art. 9º — Las entidades habilitadas a operar en el presente sistema, no podrán inducir a error por ningún medio a los beneficiarios o a terceros, ni sugerir otra intervención de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL que no sea la expresamente estipulada en esta resolución, ni utilizar el logo de esta última en su folletería ni en ningún otro medio publicitario.

Art. 10. — Las entidades incorporadas a la presente operatoria deberán bajo pena de rescisión del convenio, documentar cada operación que se autorice en el marco del Sistema de Descuentos no Obligatorios a Favor de Terceras Entidades con la impresión del duplicado del comprobante de cada transacción, el cual deberá estar debidamente suscripto por el beneficiario.

Art. 11. — Las entidades deberán mantener en su poder y a disposición de esta ANSES y de sus afiliados, en el domicilio de su sede principal o en el de la sucursal en que se efectuó la operación, y por el término mínimo de DIEZ (10) años, la totalidad de la documentación a la que alude el artículo que antecede.

Art. 12. — Las entidades deberán remitir a esta ANSES toda aquella documentación que les sea solicitada en el marco de la presente operatoria, dentro del plazo de DIEZ (10) días de emplazada, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en esta resolución.

Art. 13. — Las entidades autorizadas deberán informar a esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, las tasas de interés, gastos administrativos y costo financiero total que aplican sobre cualquier crédito que otorgan, como así también, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, cualquier variación producida en la misma, para su publicación mensual en Internet y control a través del sistema e@descuentos.

Art. 14. — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL publicará en su página web el listado de las entidades incorporadas a la presente operatoria y los principales datos que hacen a su respectiva identificación, así como las tasas de interés, los gastos administrativos y el costo financiero total, informados por cada una de ellas, de acuerdo a lo dispuesto por el ARTICULO 13 de la presente.

Art. 15. — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL podrá controlar el cumplimiento de las condiciones generales reguladas en los artículos que anteceden y las particulares emergentes de cada convenio, así como adoptar las medidas de carácter jurídico que estime pertinentes, incluyendo la realización de denuncias judiciales y/o ante las autoridades superiores y/u organismos reguladores o de control.

Art. 16. — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, limita su responsabilidad exclusivamente a otorgar el/los código/s de descuentos correspondientes en las condiciones de la presente, no asumiendo ninguna responsabilidad por lo actuado por los beneficiarios y/o las entidades.

Art. 17. — Las entidades habilitadas de acuerdo a la presente operatoria que subcontraten a terceros para hacer efectivos los servicios a sus afiliados, deberán poner en conocimiento de aquéllos los términos de la presente resolución e informar a ANSES la nómina actualizada de los mismos.

Art. 18. — Las entidades incorporadas a la presente operatoria no podrán ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización de los códigos a ellas asignados a personas física o jurídica alguna bajo apercibimiento de rescisión del convenio y la consecuente baja de los códigos oportunamente otorgados.

Art. 19. — ANSES se reserva el derecho de auditar las entidades a efectos de determinar su normal funcionamiento en el marco de la presente operatoria, así como también para determinar la pertinencia o no y en su caso gravedad de las sanciones que pudieren corresponder ante irregularidades detectadas.

Art. 20. — ANSES se reserva el derecho a dar de baja los descuentos de aquellos beneficiarios que se presenten ante esta Administración, con las constancias de recepción por parte de la entidad de la solicitud efectuada por éstos o de la formulada ante ANSES, previa verificación de la inexistencia de deudas pendientes por servicios especiales. La referida baja en la afiliación será comunicada a la entidad la que —en el supuesto de poseer el beneficiario constancia de solicitud de baja tramitada ante la entidad— deberá reintegrar las cuotas de afiliación indebidamente descontadas desde la fecha en la que tomara conocimiento de la voluntad del beneficiario y para el supuesto de presentación del beneficiario ante ANSES, desde la fecha de la misma.

CAPITULO IV

Condiciones para operar

Art. 21. — A cada entidad se le otorgará como máximo dos códigos de descuento, uno destinado a la cuota social, mutual o gremial, y el otro genérico, imputado a los servicios que se brinden a los beneficiarios.

Art. 22. — La entidad deberá informar a ANSES la entidad bancaria, sucursal y el número de Clave Bancaria Unica (CBU) correspondiente a la cuenta donde serán depositados en forma mensual, los montos de los descuentos efectuados a los beneficiarios a través de la presente operatoria. ANSES procederá a remitir el detalle de los descuentos practicados a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de la Información (SITACI). En caso de transferencias se estará a lo dispuesto en la Resolución que regula la operatoria.

Art. 23. — El haber previsional mensual neto no podrá ser afectado como consecuencia de la presente operatoria, más allá del CUARENTA POR CIENTO (40 %). El haber mensual neto está constituido por el monto del haber mensual bruto menos las deducciones en concepto de retenciones obligatoriamente impuestas por las leyes o en virtud de medidas judiciales.

No se encuentran comprendidos en el haber previsional neto a considerar, los conceptos por retroactivos por ajustes o reajustes de haberes en el beneficio.

Art. 24. — No se consideran integrantes del haber mensual neto, las sumas correspondientes al haber anual complementario y a las retroactividades por haberes devengados.

Art. 25. — Si en la liquidación mensual ingresara un descuento de carácter obligatorio que modifique el saldo susceptible de afectación y si la sumatoria de los descuentos no obligatorios autorizados con anterioridad superase en conjunto el tope máximo a que alude el ARTICULO 23, deberá efectuarse la limitación, disminución proporcional o eliminación de los descuentos no obligatorios, según corresponda.

Art. 26. — Los conceptos de los descuentos no obligatorios practicados en los haberes mensuales, que ingresan a través del Sistema informático de autorización previa y control, denominado e@descuentos, deberán corresponder, exclusivamente, a los siguientes rubros:

a) sumas en concepto de afiliación o de cuota social de las entidades habilitadas; tipo de concepto monto fijo o porcentaje, la entidad deberá informar cualquier modificación de la cuota.

b) Los datos de los servicios especiales podrán ser:

• tipo de concepto permanente

• tipo de concepto transitorio

• tipo concepto cuotas, la entidad deberá ingresar el monto total de deuda con un máximo de CUARENTA (40) cuotas.

Art. 27. — Las entidades asumen la obligación de redactar en forma clara, completa, precisa y en letra "Ariar de tamaño "14" toda la documentación que utilicen para con los beneficiarios afiliados y deberá destacar la tasa de interes (nominal anual y efectiva mensual), los gastos administrativos y el costo financiero total, que aplique sobre cualquier operación o tipo de crédito.

CAPITULO V

Régimen de penalidades

Art. 28. — El incumplimiento de las exigencias y/u obligaciones emergentes de la presente Resolución ylo de las condiciones particulares establecidas en cada convenio, hará pasible a la entidad infractora de las sanciones contempladas en el presente capítulo.

Art. 29. — Será pasible de sanción la negativa de la entidad de suministrar la documentación requerida por esta ANSES en el término de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación.

Art. 30. — Cuando de una denuncia o constatación surgieran preliminarmente evidencias de incumplimiento de alguna de las obligaciones de las entidades se correrá traslado a la entidad para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada formule los descargos y ofrezca la prueba que hagan a su derecho. Producida la prueba, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a través de las Gerencias Control resolverá y aplicará la sanción que estime corresponder, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, graduándola según la índole y gravedad de la falta y/o incumplimiento y los antecedentes de la entidad. La resolución será notificada en el domicilio especial constituido por la entidad y será recurrible dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 31. — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL podrá suspender las deducciones y/o retener las sumas descontadas a los beneficiarios comprendidos en la presente operatoria cuando, en virtud de denuncias formuladas por los interesados o por la autoridad competente, se advierta —en el marco de la provisionalidad de la medida— la existencia de acciones que "prima facie" contravengan las disposiciones contenidas en la presente resolución. La suspensión de las deducciones se aplicará a los casos de beneficiarios comprendidos y no a la totalidad de las sumas correspondientes a

la entidad. La retención deberá ser establecida mediante resolución fundada de las Gerencias Control o Prestaciones, y previo dictamen de la Gerencia Asuntos Jurídicos, según modelo aprobado por Anexo V. En el mismo acto se deberá dar traslado a la entidad de la o las causales que motivan la decisión. No se podrán liberar los fondos retenidos, hasta tanto no se resuelva la imputación efectuada. Sin perjuicio de ello se deberá limitar la medida cautelar dispuesta cuando la misma hubiera recaído sobre operaciones que se demostrara que no se encuentran cuestionadas.

De corresponder, una vez resuelta la imputación, la liberación de los fondos retenidos deberá ser establecida mediante resolución fundada de las Gerencias Control o Prestaciones, y previa intervención de la Gerencia Asuntos Jurídicos, según modelo de acto administrativo aprobado por Anexo VI de la presente.

Art. 32. — Las sanciones aplicables, de acuerdo a la gravedad de la irregularidad y a criterio de esta ANSES, son:

a) Apercibimiento;

b) Multa sobre las retenciones a depositar, la cual será debitada por ANSES en forma directa en el primer mensual subsiguiente a la comprobación del hecho generador de la sanción. Se debitarán, en relación con la cantidad de afiliados que posea la entidad, hasta los siguientes montos:

a. Ochenta (80) jubilaciones mínimas a entidades que posean más de treinta mil (30.000) afiliados.

b. Cuarenta (40) jubilaciones mínimas a entidades que posean entre veinte mil (20.000) y treinta mil (30.000) afiliados.

c. Veinte (20) jubilaciones mínimas entidades que posean menos de veinte mil (20.000) afiliados.

c) Baja del Convenio por resolución fundada del Organismo.

Art. 33. — Los códigos de descuentos a favor de terceras entidades, no utilizados por más de seis meses serán dados de baja, previa notificación de tal decisión con una antelación de NOVENTA (90) días.

Art. 34. — Las entidades contratantes podrán rescindir el convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y con la única obligación de notificar fehacientemente a ANSES.

Art. 35. — La falta de aceptación de la operatoria por parte de las entidades, en el plazo estipulado en el ARTICULO 48, dará lugar a la resolución de los convenios anteriores que pudieren encontrarse vigentes, manteniendo los descuentos hasta su cancelación, e inhibiendo la posibilidad de aceptar nuevas incorporaciones.

Art. 36. — En caso de rescisión unilateral se continuarán practicando los descuentos originados en las deudas existentes, hasta agotar los saldos pendientes y sin aceptación de nuevas incorporaciones, salvo que la rescisión obedezca a maniobras dolosas en perjuicio del beneficiario o que por su entidad o naturaleza permitan válidamente inferir perjuicios ciertos para los mismos en cuyos casos no se practicará descuento alguno.

CAPITULO VI

Disposiciones Internas

Art. 37. — La Dirección Ejecutiva, a través del dictado de un acto administrativo, deberá autorizar cada uno de los Convenios que se suscriban con las entidades contratantes.

Art. 38. — La Gerencia Unidad Central de Apoyo en nombre y representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL será la responsable de comunicar a las entidades contratantes los términos y condiciones establecidos por la presente, mediante el modelo de convenio adjunto en el ANEXO II, así como a denunciar los convenios actualmente vigentes una vez vencido el plazo de NOVENTA (90) días y en el caso en que las entidades no hubieran dado cumplimiento a lo establecido por la presente resolución.

Art. 39. — Una vez cumplido con lo dispuesto en el ARTICULO 37 de la presente la Gerencia Unidad Central de Apoyo en nombre y representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, será la encargada de suscribir los nuevos Convenios con las personas jurídicas interesadas en participar en la operatoria de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades, de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución. El texto de los nuevos Convenios deberá ajustarse al modelo incorporado en el ANEXO II.

Art. 40. — La Gerencia Unidad Central de Apoyo, en nombre y representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, será la encargada de recibir la información sobre las tasas de interés que aplicarán las entidades, los gastos administrativos y el costo financiero total, y la responsable de llevar adelante las acciones para su publicación mensual en Internet.

Art. 41. — La Gerencia Control en nombre y representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, será la responsable de establecer los grupos de riesgo en función de los cuales se efectuarán los controles preventivos/ detectives que correspondan, a los efectos de salvaguardar la integridad de las prestaciones comprendidas en la presente operatoria.

Art. 42. — La Gerencia Control por intermedio de su Gerencia Investigaciones Especiales será la encargada de, en nombre y representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, llevar adelante la investigación de las denuncias presentadas por beneficiarios, organismos públicos o privados o las que la propia actividad de inspección genere, en las que se haga referencia a descuentos indebidos o incorrectos. En tal sentido la Gerencia Investigaciones Especiales podrá:

a. intimar a las entidades a presentar la documentación respaldatoria de los descuentos en los casos que estime procedente;

b. realizar inspecciones en la sede de la entidad y solicitar la documentación que necesite;

c. notificar y proceder a la baja de la novedad para los casos en los que determine que el descuento resultare indebido;

d. propiciar, mediante informe debidamente fundado, la baja del código de descuento otorgado a la entidad cuyo accionar no reúna las condiciones de seguridad y confiabilidad necesarios para continuar operando.

Art. 43. — La administración operativa del sistema "e@descuentos" estará a cargo de la Gerencia Unidad Central de Apoyo dependiente de la Gerencia Prestaciones de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El sistema "e@descuentos" deberá contar con una base de datos que refleje los antecedentes, sanciones, incumplimientos, resultados de verificaciones y todo otro dato de importancia para determinar el accionar de la entidad, la que deberá ser integrada por la información suministrada por las Gerencias Control, Asuntos Jurídicos y Prestaciones.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Art. 44. — Fíjase un arancel equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) calculado sobre el total a depositar para cada entidad en concepto de costo administrativo. La percepción por parte de la entidad de las sumas retenidas a su favor se efectivizará a través de una transferencia bancaria.

Art. 45. — Todos los plazos establecidos en la presente Resolución, cuando no mediare aclaración al respecto, se computarán en días corridos.

Art. 46. — Fíjase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados antes del vencimiento original de cada convenio para que las entidades firmantes de los mismos soliciten su renovación ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Para acceder a la renovación del convenio, las entidades deberán:

a) formular su petición por escrito;

b) cumplimentar las normas impositivas vigentes;

c) acompañar la constancia enunciada en el ARTICULO 5º;

d) acreditar la titularidad y giro normal, por un año como mínimo, de una cuenta bancaria en alguna de las entidades encuadradas en la Ley Nº 21.526;

e) acompañar copia autenticada de los estados contables que deban presentar ante los Organismos de Regulación o Control que en cada caso corresponda, respetando las mismas formalidades y periodicidad que ellos impongan;

f) acompañar Acta donde conste la nómina actualizada de sus autoridades;

g) adjuntar, en lo pertinente, la documentación referida en el ARTICULO 5º.

La Gerencia Unidad Central de Apoyo confeccionará un informe detallado sobre el desempeño de la entidad, debiendo constar en el mismo las sanciones que se le hubieren impuesto así como toda otra documentación vinculada.

Vencido el plazo citado en el presente artículo y no dándose cumplimiento a lo establecido en el mismo se procederá a la resolución del convenio, manteniendo los descuentos vigentes hasta su cancelación, e inhibiendo la posibilidad de aceptar nuevas incorporaciones.

Art. 47. — Créase en el ámbito de la Secretaría General, dependiente de la Dirección Ejecutiva, un Organo Consultivo de Descuentos no Obligatorios a Favor de Terceras Entidades, con representantes de las Confederaciones que nuclean las entidades autorizadas a participar de la operatoria y de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 48. — Las entidades que a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución se encuentren activas y comprendidas en la operatoria de la Resolución DE-N Nº 212/06 y su modificatoria Resolución DE-N Nº 281/06 que se deroga, deberán adherir a los términos de la presente en forma fehaciente dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde su notificación y acompañar y/o en su caso completar, ineludiblemente, la totalidad de la documentación exigida por la normativa que por este acto se aprueba. El incumplimiento por parte de las entidades de la adhesión en el plazo fijado dará lugar a la resolución de los convenios que pudieran encontrarse vigentes manteniendo los descuentos hasta su cancelación e inhibiendo la posibilidad de aceptar nuevas incorporaciones.

Art. 49. — Los descuentos, tanto obligatorios como especiales, con destino a obras sociales, incluido el rubro por "internación geriátrica" y "seguro de vida obligatorio", proseguirán rigiéndose por las normas legales o convenios vigentes a la fecha.

Art. 50. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Se aplicará a los nuevos pedidos y a todas las solicitudes que se encuentren en trámite de aprobación a la fecha de su dictado y a las que, habiendo sido aprobadas de acuerdo a la normativa que se deroga por el ARTICULO 52 no hayan tenido vigencia operativa en razón de no haberse hecho efectivos descuentos en su favor.

Art. 51. — Apruébanse los ANEXOS I "MODELOS DE CARTA DOCUMENTO", II "CONVENIO BASE A SUSCRIBIR ENTRE ANSES Y LAS ENTIDADES AUTORIZADAS A PRACTICAR DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS SOBRE LOS HABERES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", III "SOLICITUD DE ADHESION AL SISTEMA e@ descuentos", IV "NOMINA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA OPERAR EL SISTEMA "e@ descuentos", V "MODELOS DE RESOLUCION-SUSPENSION DE DESCUENTOS A FAVOR DE TERCERAS ENTIDADES" y VI "MODELOS DE RESOLUCION- LIBERACION DE FONDOS A FAVOR DE TERCERAS ENTIDADES", que son parte integrante de la presente Resolución.

Art. 52. — Derógase la Resolución DE- N Nº 212/06, la Resolución DE- N Nº 281/06 y la Resolución DE-N Nº 230/99.

Art. 53. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

FRANQUICIAS DIPLOMATICAS PARA LA IMPORTACION DE AUTOMOTORES

Resolución 2268/2008

Modifícase la Resolución Nº 1339/08, relacionada con las "Normas Aplicables al Régimen de Inmunidades y Franquicias".

Bs. As., 10/11/2008

VISTO la Ley Nº 24.449, la Ley Nº 18.707, su Decreto Reglamentario Nº 25 de fecha 13 de junio de 1970, los Decretos Nº 235 de fecha 7 de febrero de 2008 y Nº 878 del 3 de junio de 2008, las Resoluciones Ministeriales Nº 357 del 4 de marzo de 2008 y Nº 1339 del 4 de julio de 2008 y el Expediente Nº 41.684/2008 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25/70 establece las normas que rigen el régimen de franquicias diplomáticas.

Que el Decreto Nº 235/08 ha dispuesto modificaciones sustanciales en el régimen de franquicias diplomáticas para automotores, fortaleciendo los criterios de transparencia y control de la normativa en la materia.

Que por la Resolución Ministerial Nº 357/08 se fijaron normas complementarias aplicables a los procedimientos que tramitan por ante este Ministerio como consecuencia de las normas citadas en los considerandos precedentes.

Que el Decreto Nº 878/08 establece modificaciones en la estructura orgánica de este Ministerio.

Que resulta menester reflejar dichas modificaciones en los procedimientos dispuestos por la Resolución Ministerial Nº 357/08 modificada por la Resolución Ministerial Nº 1339/08.

Que se hace necesario incorporar nuevos parámetros que permitan determinar el valor de los vehículos a importar con franquicia diplomática.

Que, a tal efecto, la Dirección de Franquicias propone la modificación de la Resolución Ministerial Nº 1339/08.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL han prestado conformidad con el dictado de la presente.

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el CAPITULO II del ANEXO II aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1339/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"CAPITULO II

VALORES DE LOS VEHICULOS A IMPORTAR

Los valores FOB máximos admitidos para los vehículos a importar son los siguientes:

a) Embajadores: sin límite de valor.

b) Ministros, Ministros Consejeros, Cónsules Generales y Titulares de las Agregadurías de las Fuerzas Armadas (con rango mínimo de Coronel): SESENTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 65.000.-).

c) Consejeros y Cónsules Generales Adjuntos (con rango de Consejeros): CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 55.000.-).

d) Primer y Segundo Secretarios, Cónsules de rango equivalente y Agregados Adjuntos de las Agregadurías de las Fuerzas Armadas (con rango inferior a Coronel): CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 45.000.-)

e) Tercer Secretarios y Cónsules de rango equivalente: TREINTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 35.000.-).

f) Agregados de Embajada, Vicecónsules y funcionarios administrativos: TREINTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 30.000.).

Los rangos diplomáticos indicados en el presente capítulo son los cargos conforme la acreditación obrante en la Dirección Nacional de Ceremonial.

Los cargos que no figuren en los incisos precedentes serán asimilados a los mismos por la Dirección de Franquicias.

A los efectos del control, la Dirección de Franquicias tomará en consideración los siguientes valores de referencia:

En primer lugar, los que publica, a los fines arancelarios, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. La Dirección de Franquicias detraerá la carga impositiva que dichos valores tienen incorporada y considerará el tipo de cambio vendedor correspondiente al momento del inicio del trámite.

Será aceptable una tolerancia del VEINTE POR CIENTO (20%) entre el valor así fijado y el valor declarado del bien en la franquicia.

Si el modelo de vehículo no estuviera publicado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, se tomará en cuenta el valor del vehículo que surja del instrumento mediante el cual se acredite su adquisición, a cuyo fin se deberá adjuntar copia del mismo, certificada por el Jefe de Misión o por su subrogante legal. Para los vehículos producidos con anterioridad al año de la solicitud, se asumirá una depreciación anual del DIEZ POR CIENTO (10 %).

De no contarse con los datos o el documento indicados en los párrafos precedentes, se tomará en consideración una declaración jurada del solicitante, si el vehículo no fuera producido en el año en el cual se presenta la solicitud o el año precedente, avalada por el Jefe de Misión o el subrogante legal.

Finalmente, podrán tomarse en consideración los listados de precios proporcionados por organizaciones reconocidas a nivel nacional o internacional que permitan formar la convicción sobre la razonabilidad del precio declarado.

Si el vehículo fuera facturado en EUROS, los montos máximos admitidos indicados precedentemente se entenderán expresados en dicha moneda siempre que el bien proviniera de un país en el cual dicha moneda fuera de curso legal.

Si hubiera que realizar una conversión de moneda a dólares estadounidenses, se tomará como fecha de cotización la de presentación de la solicitud de autorización de ingreso del automotor importado, tanto para solicitud de autorización como de Solicitud de franquicia.".

Art. 2º — Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del día posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Taiana.

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 661/2008

Modifícase la Planilla Anexa al Artículo 50 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0465532/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 50 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION fijó en PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES ($ 3.800.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, para el pago de las obligaciones contempladas en el Artículo 2º, inciso f) de la Ley Nº 25.152, las alcanzadas por el Decreto Nº 1318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el Artículo 100 de la Ley Nº 11.672 – Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), por los importes que en cada caso se indican en la Planilla Anexa al citado artículo.

Que de acuerdo con las colocaciones efectuadas hasta la fecha por los distintos conceptos y totales asignados a cada uno de ellos, se observa que la partida "Artículo 7º Ley Nº 23.982 incisos b) y c)", la partida "Artículo 7º Ley Nº 23.982 incisos d), e) y g)" y la partida "Sentencias Judiciales ex agentes de YPF", carecen de saldos suficientes para cancelar los pedidos de colocación de bonos ya recibidos, como así también los que ingresen en lo que resta del año.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado del ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA y la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES de la POLICIA FEDERAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, han informado que los montos autorizados a esos organismos en la Planilla Anexa al Artículo 50 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, no serán utilizados en su totalidad, por lo cual se puede disponer de la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MILLONES ($720.000.000), PESOS CIENTO TREINTA MILLONES ($130.000.000) y PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES ($180.000.000), respectivamente.

Que en función de lo indicado en el considerando precedente, existen UN MIL TREINTA MILLONES ($1.030.000.000), que se liberan para ser aplicados a la partida "Artículo 7º Ley Nº 23.982 incisos b) y c)", la partida "Artículo 7º Ley Nº 23.982 incisos d), e) y g)" y la partida "Sentencias Judiciales ex agentes de YPF", como así también al resto de la partidas que componen la misma planilla, a efectos de reforzar los saldos disponibles, para atender los pedidos ya ingresados y pendientes de cancelación por estos conceptos, así como los que ingresen hasta la finalización del corriente ejercicio fiscal.

Que la modificación propuesta no altera el monto total a que se refiere el Artículo 50 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad prevista en el tercer párrafo del Artículo 50 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Planilla Anexa al Artículo 50 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, de acuerdo al Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández

ANEXO

CAPITULO III

COLOCACION DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS

(En millones de Pesos)

CONCEPTO	TOTAL
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	470
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	91
Servicio Penitenciario Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina	335
Administración Nacional de la Seguridad Social	183
Artículo 7º de la Ley Nº 23.982, Incisos b) y c)	1.522
Artículo 7º de la Ley Nº 23.982, Incisos d), e) y g)	138
Artículo 7º de la Ley Nº 23.982, Inciso h)	302
Otras deudas que se cancelan mediante la entrega de Bonos de Consolidación	138
Beneficiarios de Leyes Nº 24.411; Nº 24.043; Nº 25.192 y Nº 25.471	421
Sentencias judiciales ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF)	200
TOTAL	3.800

Ministerio de Economía y Producción

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución 684/2008

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2009 de la empresa Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba Sociedad Anónima.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el Expediente Nº 3009/2008 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, organismo actuante en el área del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2009 formulado por la empresa SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2009 de la empresa SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, de acuerdo con el detalle y cuadros que figuran en los Anexos I y II de la presente resolución, respectivamente,

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 22.650.000) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 31.340.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL ($ 8.690.000) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL ($ 32.230.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL ($ 33.140.000) los gastos corrientes y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL ($ 910.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL ($ 2.615.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL ($ 1.705.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero EQUILIBRADO para el Ejercicio 2009 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba S.A.

PLAN DE ACCION
OBJETIVOS

Rentabilidad y resultados:
En el marco de lograr el equilibrio operativo de la Empresa, tanto en el transcurso del ejercicio en curso, como en los periodos siguientes, el Honorable Directorio y las Gerencias continúan elaborando nuevos proyectos tendientes a mejorar nuestro producto y con ello nuestra participación en el mercado publicitario, como ser la realización de producciones propias y la utilización de nuestros estudios de TV para la realización de producciones locales y nacionales. Es por ello que se determinó un incremento en el nivel de ingresos que ascenderá a TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) anual en el 2009.
Respecto a nuestra matriz de Gastos, y continuando el proceso de reorganización, se estimó sobrellevar el mayor nivel de producción y ventas (presupuesto de equilibrio cero) con similar incremento en nuestra estructura de precios e insumos de un TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37%) anual, para el año 2009, que incluye el incremento en nuestras remuneraciones de un CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%) anual y un efecto de incrementos de precios estimado para las variables analizadas es del VEINTE POR CIENTO (20%) anual.
Asimismo, el cálculo de las variables analizadas fue corregido conforme a la sumatoria aritmética de los desvíos verificados en la ejecución del presupuesto del presente ejercicio, manteniendo la ecuación de equilibrio financiero y proyectando un crecimiento en función de ingresos externos.
Los ingresos necesarios para continuar nuestro propósito surgirán de un Plan de Reorganización apoyado por el financiamiento del Sector Público Nacional y se encuentran incluidos en el presupuesto como transferencias corrientes y de capital.

Producción:
La mejora del producto en general (TV y Radio) mencionada anteriormente, continuará asentándose en la búsqueda de elevar la calidad de la programación de los distintos medios, buscando el afianzamiento de las actuales producciones locales, como así también el surgimiento de nuevas y mejores producciones, en el marco de una mayor inserción cultural de nuestros medios y de la Universidad. Igual situación planteamos respecto a la programación nacional, con la retransmisión de programación de Canal 7 y del Canal ENCUENTRO. Es necesario remarcar que para mejorar la calidad del producto es imprescindible la renovación de los equipos de producción con tecnología de última generación y ampliando y mejorando nuestra área de cobertura.

Estrategia comercial y posicionamiento en el mercado:
El Management de la Empresa se encuentra trabajando con nuestro equipo especializado en comercialización sobre los cambios a realizar a nuestros productos.
Así también, continua la campaña de marketing desarrollada en nuestros medios y en otros, durante el presente y los próximos ejercicios, por lo que se continuará, entre otras actividades que se están estudiando, desarrollando distintos tipos de actividades culturales, insertas también en el plan de reprogramación de Radio y TV (Conferencias, charlas, debates, recitales, festivales, entre otras) continuando con la reinserción de los multimedia en el ámbito social cordobés.

Inversión:
Se propone una vez mas el plan de inversiones planteado en ejercicios anteriores, que como consecuencia de haberse materializado el apoyo externo requerido por la Empresa en el presupuesto 2007, se está llevando a cabo con significativas mejoras en los equipamientos, continuando la digitalización de la red de transmisión y producción de Televisión, lo que se ha reflejado en una mejor calidad de pantalla. Por lo tanto, en la continuidad del plan de reequipamiento, cuyo monto estimado para este año de inversión asciende a PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL ($ 1.705.000), provenientes de ingresos del Sector Público Nacional.

Endeudamiento:
La Empresa continúa inmersa en el régimen de la Ley de Emergencia Económica que contempla la consolidación de deudas del Sector Público Nacional al 31 de diciembre de 2001 con la consecuente mejora en la estructura de financiamiento, pasando la exigibilidad de la mayoría de las deudas de corto a largo plazo. En función de no lograrse superávit en el presente ejercicio, la sociedad no contará con excedentes necesarios para cancelar la totalidad de las deudas originadas durante los Ejercicios 2004 a 2008, por lo que continuará financiándose con el crédito de proveedores públicos y con ingresos corrientes provenientes del ESTADO NACIONAL, conforme lo descripto en el primer punto.

Recursos humanos:
En la continuidad del proceso de reestructuración de personal iniciado en el año 2000, y como consecuencia de la implementación de nuestro plan de recursos humanos; comercialización y reposicionamiento de la Empresa, el número de personal en planta permanente ascendió en 2008 a CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) y la planta temporaria a VEINTISEIS (26), planeando mantener el mismo durante el año 2009, dentro de un continuo proceso de capacitación, evaluación y control conforme lo informamos en nuestros planes anteriores.

ANEXO II

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: Servicios de Radio y Televisión de la de la Universidad Nacional de Córdoba S.A — Cuadro A.1

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2009
1.1.	Ingresos Corrientes	31.880.000
1.1.5	Ingresos de Operación	22.650.000
1.1.5.1	- Ventas Brutas	20.450.000
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	2.200.000
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	9.230.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	9.230.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	1.500.000
1.1.7.2.2.3	- De Otros Entes del Sector Público Nacional (Universidades)	7.730.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.2	Otros Ingresos	350.000
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	32.230.000
2.1.	Gasto Corriente	33.140.000
2.1.1	Gasto de Operación	31.340.000
2.1.1.1	Remuneraciones	15.600.000
2.1.1.2	Bienes y Servicios	4.390.000
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	190.000
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	4.200.000
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	840.000
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	910.000
2.1.1.5	Previsiones	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	9.600.000
2.1.3	Rentas de la Propiedad	1.800.000
2.1.3.1	- Intereses	1.800.000
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	1.800.000
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	33.140.000
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	-910.000

Forma: E.P.IV.1

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: Servicios de Radio y Televisión de la de la Universidad Nacional de Córdoba S.A — Cuadro A.2

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2009
1.2	Recursos de Capital	2.615.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	910.000
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	910.000
1.2.1.4	Incremento de Previsiones	
1.2.2	Transferencias de Capital	1.705.000
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	1.705.000
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	1.705.000
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	2.615.000
2.2	Gastos de Capital	1.705.000
2.2.1	Inversión Real Directa	1.705.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	1.705.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	1.705.000
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.705.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	0

Forma: E.P.IV.1 (Continuación)

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA:Servicios de Radio y Televisión de la de la Universidad Nacional de Córdoba S.A

Cuadro A.3

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2009
1.3	Fuentes Financieras	559.000
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	559.000
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	559.000
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	559.000
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.	
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2009
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	559.000
2.3	Aplicaciones Financieras	559.000
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	139.000
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	139.000
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	139.000
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	420.000
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	420.000
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	420.000
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
	Déficit Financiero	
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	559.000

Forma: E.P.IV.1 (Continuación)

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA:Servicios de Radio y Televisión de la de la Universidad Nacional de Córdoba S.A

Cuadro B

PRESUPUESTO DE CAJA
- En pesos -

DENOMINACION	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	231.753	431.253	630.753	231.753	830.253	528.753	237.253	231.753
INGRESOS	2.070.000	2.070.000	2.070.000	6.210.000	5.310.000	5.320.000	5.460.000	22.300.000
- INGRESOS DE OPERACION (NETOS)	1.300.000	1.300.000	1.300.000	3.900.000	3.000.000	3.010.000	3.160.000	13.070.000
- IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO	770.000	770.000	770.000	2.310.000	2.310.000	2.310.000	2.300.000	9.230.000
- APORTES Y TRANSFER. DEL SECTOR PRIVADO				0				0
- VENTA DE BIENES DE USO Y ACT. INTANGIBLES				0				0
- VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				0				0
- OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- OBTENCION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO				0				0
- INGRESOS DIFERIDOS				0				0
- OTROS INGRESOS				0				0
SALDO INICIAL + INGRESOS	2.301.753	2.501.253	2.700.753	6.441.753	6.140.253	5.848.753	5.697.253	22.531.753
EGRESOS	1.870.500	1.870.500	1.870.500	5.611.500	5.611.500	5.611.500	5.326.500	22.161.000
- EGRESOS DE OPERACION	1.710.500	1.710.500	1.710.500	5.131.500	5.131.500	5.131.500	4.821.500	20.216.000
1 - PERSONAL	1.300.000	1.300.000	1.300.000	3.900.000	3.900.000	3.900.000	4.000.000	15.700.000
2 - BIENES Y SERVICIOS	400.000	400.000	400.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	790.000	4.390.000
3 - OTROS GASTOS DE OPERACION				0				0
4 - DEPOSITO DE IMPUESTOS RETENIDOS	10.500	10.500	10.500	31.500	31.500	31.500	31.500	126.000
- INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	20.000	20.000	20.000	60.000	60.000	60.000	60.000	240.000
- INVERSION EN BS.DE USO Y ACT.INTANGIBLES	140.000	140.000	140.000	420.000	420.000	420.000	445.000	1.705.000
- INVERSION FINANCIERA				0				0
- AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- AMORTIZACION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO (PORCION CIRCULANTE)				0				0
- OTROS EGRESOS				0				0
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	431.253	630.753	830.253	830.253	528.753	237.253	370.753	370.753

Forma: E.P.III.1

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: Servicios de Radio y Televisión de la de la Universidad Nacional de Córdoba S.A.

Cuadro C

DOTACION DE PERSONAL

CONCEPTO	ESTIMADA CIERRE 2008	EJERCICIO PROYECTADO (2009)						
		ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE	148	148	148	148	148	148	148	148
SECTOR CONTABLE	2	2	2	2	2	2	2	2
SECTOR JURIDICO								
SECTOR ECONOMICO-FINANCIERO	4	4	4	4	4	4	4	4
OTROS	142	142	142	142	142	142	142	142
PLANTA TEMPORARIA	26	26	26	26	26	26	26	26
SECTOR CONTABLE	2	2	2	2	2	2	2	2
SECTOR JURIDICO								
SECTOR ECONOMICO-FINANCIERO								
OTROS	24	24	24	24	24	24	24	24
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	174	174	174	174	174	174	174	174

Forma: E.P.IV.1

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: Servicios de Radio y Televisión de la de la Universidad Nacional de Córdoba S.A.

Cuadro D

INVERSION REAL BRUTA Y FINANCIAMIENTO ASOCIADO
- En Pesos -

COD.	CONCEPTO	TOTAL GENERAL DE LA INVERSION REAL	A FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS	FINANCIAMIENTO ASOCIADO: ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	USO DEL CREDITO: PROVEEDORES Y CONTRATISTAS INTERNO	EXTERNO	TOTAL	INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNO	EXTERNO	TOTAL	A FINANCIAR CON OTRAS FUENTES
	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO						0			0	
411	Tierras y Terrenos						0			0	
412	Edificios e Instalaciones						0			0	
43	Maquinaria y Equipo	1.705.000					0			0	1.705.000
42	Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Proyectos en Ejecución						0			0	
	Proyectos a Iniciar						0			0	
	Otras Inversiones						0			0	
	Gastos Capitalizables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Mano de Obra						0			0	
	Bienes y Servicios						0			0	
	Otros						0			0	
	Activos Intangibles						0			0	
	TOTAL DE LA INVERSION REAL	1.705.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.705.000

Forma: E.P.V.2

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: Servicios de Radio y Televisión de la de la Universidad Nacional de Córdoba S.A

Cuadro E

REMUNERACIONES
- En Pesos -

CONCEPTO	ULTIMO ESTIMADO 2008	EJERCICIO PROYECTADO 2009: ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUATRO TRIMESTRE	TOTAL EJERCICIO 2009
I. PLANTA PERMANENTE	10.680.000	1.228.515	1.228.515	1.228.515	3.685.545	3.685.545	3.685.545	3.685.545	14.742.180
1) Salarios Básicos	4.100.000	478.330	478.330	478.330	1.434.990	1.434.990	1.434.990	1.434.990	5.739.960
2) Adicionales de convenio	2.100.000	245.000	245.000	245.000	735.000	735.000	735.000	735.000	2.940.000
3) Adicionales fuera de convenio	1.100.000	128.340	128.340	128.340	385.020	385.020	385.020	385.020	1.540.080
4) Horas Extras	380.000	44.340	44.340	44.340	133.020	133.020	133.020	133.020	532.080
5) Asignaciones familiares	100.000	11.670	11.670	11.670	35.010	35.010	35.010	35.010	140.040
6) Obra Social	500.000	58.330	58.330	58.330	174.990	174.990	174.990	174.990	699.960
7) Bonificación extraordinaria	0	0	0	0	0	0	0	0	
8) Contribuciones Patronales	1.400.000	151.670	151.670	151.670	455.010	455.010	455.010	455.010	1.820.040
9) Sueldo Anual Complementario	850.000	92.085	92.085	92.085	276.255	276.255	276.255	276.255	1.105 020
10) Otras Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	
11) Otros Gastos en Personal	150.000	18.750	18.750	18.750	56.250	56.250	56.250	56.250	225.000
12) Remun. en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0							
II. PLANTA TEMPORARIA	646.000	71.485	71.485	71.485	214.455	214.455	214.455	214.455	857.820
1) Salarios Básicos	500.000	54.170	54.170	54.170	162.510	162.510	162.510	162.510	650.040
2) Adicionales de convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3) Adicionales fuera de convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4) Horas Extras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5) Asignaciones familiares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6) Obra Social	30.000	3.250	3.250	3.250	9.750	9.750	9.750	9.750	39.000
7) Bonificación extraordinaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8) Contribuciones Patronales	90.000	11.250	11.250	11.250	33.750	33.750	33.750	33.750	135.000
9) Sueldo Anual Complementario	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10) Otras Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11) Otros Gastos en Personal	26.000	2.815	2.815	2.815	8.445	8.445	8.445	8.445	33.780
12) Remun. en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	11.326.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	3.900.000	3.900.000	3.900.000	3.900.000	15.600.000

Forma: E.P.II.2

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: Servicios de Radio y Televisión de la de la Universidad Nacional de Córdoba S.A.

Cuadro F

EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

PROYECTOS DE OBRA	DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/08 (en pesos)	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos): 2009	2010	2011	RESTO	TOTAL	AVANCES FISICO (porcentajes): AL 31/12/08	2009	2010	2011	RESTO
Equipamiento de las Areas de TV y Radio	2.550.000	1.705.000	2.046.000	944.000		7.245.000	35%	24%	28%	13%	0%
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
TOTALES	2.550.000	1.705.000	2.046.000	944.000	0	7.245.000					

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 333/2008

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el Decreto Nº 691/2000.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el expediente Nº S01:0482519/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000 se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 de fecha 15 de septiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada en el considerando precedente también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/00.

Que la Entidad ASOCIACION MUTUAL "SAN LUCAS" DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE CORDOBA ha formalizado la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentra habilitada según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que la entidad solicitante ha presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/00 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 353/00, razón por la cual corresponde incorporarla en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarle el Código de Descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/00.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, a la entidad que se indica en el Anexo I de la presente medida, otorgando a la misma el código de descuento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
ASOCIACION MUTUAL "SAN LUCAS" DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE CORDOBA	13141 13142 13143 13144 13145

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 929/2008

Apruébanse las compensaciones de los meses abril, mayo y junio de 2008 de suministro de combustible Jet A-1 a precio subsidiado, para el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros dentro del ámbito de la República Argentina.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0383888/2008 y sus agregados sin acumular Nº S01:0256138/2008 y Nº S01:0275251/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto Nº 1012 de fecha 7 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1012 de fecha 7 de agosto de 2006, se declaró la continuidad del Estado de Emergencia del Transporte Aerocomercial que se desarrolla en todo el territorio de la NACION ARGENTINA por operadores nacionales sujetos a la competencia de la Autoridad Nacional, oportunamente dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1654 de fecha 4 de septiembre de 2002.

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1012/06 estableció el REGIMEN DE COMPENSACION DE COMBUSTIBLE AERONAUTICO (R.C.C.A.) a ser aplicado a los servicios regulares de transporte interno de pasajeros, como complemento de la tarifa de referencia dispuesta en el mismo decreto.

Que en función de ello se ha procedido a suscribir el Acuerdo de Suministro de Combustible JET A-1 a Precio Subsidiado para el Servicio Público de Transporte Aerocomercial de Pasajeros Regular dentro del Ambito de la REPUBLICA ARGENTINA suscripto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con fecha 19 de junio de 2008 por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa suministradora de combustible Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA, y notificada a las empresas aéreas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ANDES LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y SOL SOCIEDAD ANONIMA LINEAS AEREAS.

Que posteriormente se ha podido ampliar el alcance del Acuerdo mencionado en el considerando anterior procediendo esta Secretaría a suscribir con fecha 29 de agosto de 2008 un nuevo Acuerdo de Suministro de Combustible JET A-1 a Precio Subsidiado para el Servicio Público de Transporte Aerocomercial de Pasajeros Regular (en adelante, referido como el "Acuerdo") con las empresas suministradoras de combustible YPF SOCIEDAD ANONIMA y ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y notificada a las empresas aéreas citadas en el anterior considerando.

Que el Artículo 1º del "Acuerdo" estableció las condiciones que deben cumplimentar las empresas explotadoras de los servicios regulares de transporte aéreo interno de pasajeros para adherirse al beneficio del suministro de combustible JET A-1 a precio subsidiado y para mantener el mismo.

Que por el Artículo 3º del "Acuerdo" se determinó el criterio de pago del suministro de combustible JET A-1 a precio subsidiado para el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros, a ser aplicado en los servicios regulares de cabotaje, y se estableció respecto al pago del retroactivo que "Las compensaciones correspondientes a las Empresas Aéreas por el período 15 de abril de 2008 hasta el 20 de Junio y 21 de Junio al 31 de Agosto (volúmenes vendidos a precio de mercado) serán determinadas por la SECRETARIA DE TRANSPORTE sobre la base de los servicios efectivamente prestados y los cupos disponibles. Los nuevos valores se aplicarán a todos los efectos a partir del 01 de Septiembre." ….. "La SECRETARIA DE TRANSPORTE determinará los ajustes que resulten procedentes entre las compensaciones resultantes del presente Acuerdo y las liquidaciones retroactivas efectuadas por la aplicación del primer Acuerdo, fechado 19 de junio de 2008."

Que mediante notas Nros. 1771 y 2997 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de fechas 24 de junio de 2008 y 9 de octubre de 2008 respectivamente, se fijaron pautas a considerar a los efectos de la inclusión de los servicios en el cálculo del subsidio.

Que las empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, SOL SOCIEDAD ANONIMA LINEAS AEREAS y ANDES LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA han presentado los formularios y la información solicitada correspondiente al período comprendido entre el 15 de abril de 2008 hasta el 20 de junio de 2008 requerida según el "Acuerdo".

Que las empresas comercializadoras YPF SOCIEDAD ANONIMA y ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD remitieron la información referente a las ventas realizadas a las empresas aéreas que se notificaron del "Acuerdo" suscripto.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde determinar las compensaciones que, en concepto de retroactivo, corresponden a las empresas aéreas por el período 15 de abril de 2008 hasta el 20 de junio de 2008 y aprobar la transferencia de fondos a las empresas comercializadoras del mencionado combustible, por los montos netos de anticipos otorgados, resultantes según lo establecido en el Artículo 3º del "Acuerdo".

Que las mismas se encuentran sujetas a revisión y a posibles ajustes conforme la validación definitiva de la información ha ser realizada por auditorías, controles externos o cualquier control posterior que surgiera.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado intervención certificando la existencia de crédito presupuestario suficiente a efectos de hacer frente a la ejecución de esta medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1012 de fecha 7 de agosto de 2006.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones de los períodos 15 al 30 de abril, mes de mayo y 1º al 20 de junio de 2008, de suministro de combustible JET A-1 para el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros dentro del ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA suministrado a las empresas aéreas por los montos resultantes según lo establecido en el Artículo 3º del Acuerdo de Suministro de Combustible JET A-1, conforme la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Establécese que el monto resultante de lo dispuesto por la presente resolución será atendido con los créditos presupuestarios del Ejercicio 2008 correspondientes a la Jurisdicción 56 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS - Programa 60 - Formulación y Ejecución de Políticas de Transporte Aerocomercial - Partida Presupuestaria, Inciso 5.1.9, Fuente de Financiamiento 11 del TESORO NACIONAL y será publicado junto al detalle de cupos por empresa beneficiaria y por empresa proveedora en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE "opción Subsidios".

Art 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

ANEXO

DETALLE DE LITROS A COMPENSAR POR PERIODO	YPF S.A. LITROS	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. LITROS
15 AL 30 DE ABRIL 2008	9.708.789	1.662.378
MAYO 2008	12.875.201	2.976.794
1 AL 20 DE JUNIO DE 2008	9.201.964	1.587.023
TOTAL	31.785.954	6.226.195

YPF S.A.	
CONCEPTO	MONTO
COMPENSACION RETROACTIVO 15 ABRIL AL 20 DE JUNIO DE 2008	$ 29.648.645,95
ANTICIPO FC Nº 0089-00004579, FC Nº 0089-00004583 NC Nº 0279-00069650	$ (20.738.399,77)
TOTAL A TRANSFERIR	$ 8.910.246,18

ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L.	
CONCEPTO	MONTO
COMPENSACION RETROACTIVO 15 ABRIL AL 20 DE JUNIO DE 2008	$ 5.574.545,24
TOTAL A TRANSFERIR	$ 5.574.545,24

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2523

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 27/11/2008

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 10036-178-2008, 10036-178-2008/1, 11471-438-2008, 14704-46-2008, 11194-87-2008 y 11762-965-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la referida norma, corresponde informar la identificación de los agentes de retención que se incorporan al mencionado régimen y de los que han quedado excluidos del mismo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Anexo I de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorpóranse a los contribuyentes que se indican a continuación:

“30-68827405-9 GIN COTTON S A”

“30-62636962-2 HILADO SOCIEDAD ANONIMA”

- Elimínase al responsable que se detalla seguidamente:

“30-50177970-5 SCHIARRE S.A.”

Art. 2º — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones —texto según Anexo II de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínanse a los contribuyentes que se indican a continuación:

“30-59225533-9 CARNES SANTACRUCEÑAS S.A.”

“33-65764222-9 LA DONOSA S.A.”

“30-67818071-4 PATAGONIAN PRIDE S.A.I.Y C.”

Art. 3º — Lo establecido en los Artículos 1º y 2º tendrá efectos a partir del día 1º de enero de 2009, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudio O. Moroni.



Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 874/2008

Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos con jurisdicción en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito”.

Bs. As., 27/11/2008

VISTO las Disposiciones D.N. Nros. 515/03, 395/04 y 602/05, y el Convenio suscripto entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos (provincia de Buenos Aires) con fecha 11 de septiembre de 2008 (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. Nº 1278/06 – Expte. M.J. y D.H. Nº 135.427/02), aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos Nº 7428/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de la primera de las Disposiciones mencionadas en el Visto, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario “13 I” “Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito”, aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que el Convenio mencionado en el Visto prevé la implementación de la mencionada operatoria en los Registros Seccionales pertenecientes a la jurisdicción del municipio firmante.

Que, atento a ello, la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos (provincia de BUENOS AIRES) ha dictado el Decreto Nº 1757/08, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que, habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario para dar cumplimiento al convenio suscripto tomar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales de esa jurisdicción.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88 y el Decreto Nº 276/08.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos con jurisdicción en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (provincia de BUENOS AIRES) a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. Nº 515/03 y complementarias.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia el día 1 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 25-04-08

Registro Nro.

4655285	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENGO QUE VOLVER A CASA	Autor: WALTER LOPEZ Autor: JUAN GERMAN FAVIERE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655286	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENGO QUE VOLVER A CASA	Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA Autor: JUAN GERMAN FAVIERE Editor: PUBLISIONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655287	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA ES COMO UNA AVISPA	Autor: HUGO ANDRES CASTILLO Autor: CARLOS ALBERTO ARIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655288	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA ES COMO UNA AVISPA	Autor: WALTER LOPEZ Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655289	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REHEN	Autor: FABIO JAVIER ZAPATA Autor: CARLOS ALBERTO ARIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655290	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REHEN	Autor: WALTER LOPEZ Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655291	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NENA DEJA DE JODER	Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA Autor: JUAN GERMAN FAVIERE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655292	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NENA DEJA DE JODER	Autor: WALTER LOPEZ Autor: JUAN GERMAN FAVIERE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655293	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI NO TENGO NO ME IMPORTA	Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655294	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI NO TENGO NO ME IMPORTA	Autor: WALTER LOPEZ Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655295	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO ES POSIBLE	Autor: WALTER LOPEZ Autor: CARLOS ALBERTO ARIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655296	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO ES POSIBLE	Autor: WALTER LOPEZ Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655297	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESA A MI NO ME VA	Autor: WALTER LOPEZ Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655298	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTA ES LA ULTIMA VEZ	Autor: WALTER LOPEZ Autor: FABIO JAVIER ZAPATA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655299	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTA ES LA ULTIMA VEZ	Autor: WALTER LOPEZ Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655300	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA JAULA	Autor: WALTER LOPEZ Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655301	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA JAULA	Autor: WALTER LOPEZ Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4655302	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI VIEJO	Autor: WALTER LOPEZ
				Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655303	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI VIEJO	Autor: WALTER LOPEZ
				Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA
				Editor: PUBLISONG EDICONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655304	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE JURO QUE ME CANSE	Autor: WALTER LOPEZ
				Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4655305	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE JURO QUE ME CANSE	Autor: WALTER LOPEZ
				Autor: ALEJANDRO MIGUEL DE LUCA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655306	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROUGH BIKER	Autor: JAVIER SANTIAGO MALOSETTI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4655307	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO LATES CORAZON	Autor: NORBERTO RICARDO ARIAS
				Autor: DARIO RICARDO ARIAS
				Autor: JUAN ROBERTO MALDONADO
				Autor: OMAR ALBERTO ARNOLFO
				Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655308	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTRE LA ESPADA Y LA PARED	Autor: NORBERTO RICARDO ARIAS
				Autor: DARIO RICARDO ARIAS
				Autor: JUAN ROBERTO MALDONADO
				Autor: OMAR ALBERTO ARNOLFO
				Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655309	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL AMOR NO ES UN JUEGO	Autor: NORBERTO RICARDO ARIAS
				Autor: DARIO RICARDO ARIAS
				Autor: JUAN ROBERTO MALDONADO
				Autor: OMAR ALBERTO ARNOLFO
				Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655310	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENGO	Autor: NORBERTO RICARDO ARIAS
				Autor: DARIO RICARDO ARIAS
				Autor: JUAN ROBERTO MALDONADO
				Autor: OMAR ALBERTO ARNOLFO
				Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655311	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEDRO TRABAJO Y AMOR	Autor: OMAR ALBERTO ARNOLFO
				Autor: JUAN DOMINGO PEIRANO
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655312	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOMBRE ENGAÑADO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655313	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESA MORENA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655314	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PEDRO TRABAJO Y AMOR	Autor: OMAR ALBERTO ARNOLFO
				Autor: JUAN DOMINGO PEIRANO
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655315	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENGO	Autor: MAURO LECORNEL
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655316	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL AMOR NO ES UN JUEGO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655317	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO LATES CORAZON	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655318	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENTRE LA ESPADA Y LA PARED	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4655319	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESA MORENA	Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
				Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ
				Autor: MARIA DIANA YUBAT
				Autor: MONICA LILIANA CASERES
4655320	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOMBRE ENGAÑADO	Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
				Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ
				Autor: MARIA DIANA YUBAT
				Autor: MONICA LILIANA CASERES
4655325	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: LA PASION SEGUN MALVINAS	Autor/Editor: NICOLAS KASANZEW
4655326	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PSICOLOGIA LA ACTIVIDAD MENTAL	Autor: MARIA ELENA COLOMBO
				Autor: HALINA STASIEJKO
				Editor: EUDEBA
4655327	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CONTABILIDAD EXPLICADA	Autor: RITA INES ZABA
				Editor: PRAIA EDICIONES DE C GIOACCHINI

4655328	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANUAL DEL FILETE PORTEÑO	Autor: ALFREDO GENOVESE Editor: EDICIONES PORTEÑAS GRUPO DE ALFREDO GENOVESE
4655329	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LO INCONSCIENTE PSICOLOGIA	Autor: JOSE TOPF Autor: HEBERTO ROJO Editor: EUDEBA
4655330	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SAGA ENCUENTRO DE TRES CULTURAS	Autor: ARMANDO BUBLIK Editor: MILA EDITORIAL DE AMIA
4655331	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LINEAMIENTOS PARA EL CUIDADO NUTRICIONAL	Autor: MARIA ELENA TORESANI Autor: MARIA INES SOMOZA Editor: EUDEBA
4655332	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: THERAPEUTIC STRATEGIES IN THROMBOSIS	Autor: S D KRISTENSEN Autor: R DE CATERINA Autor: DJ MALITERNO Editor: ATLAS MEDICAL PUBLISHING (EXTRANJ)
4655333	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: VIRTUE DIFETTI DELLA GLOBALIZZAZZIONE NELL ECONOMIA ARGENTINA	Autor: VICENTE H MONTEVERDE Editor: PRAIA EDICIONES DE C GIOACCHINI
4655334	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: THE YEAR IN NEUROLOGY 2006 2007	Autor: COLECTIVA Editor: ATLAS MEDICAL PUBLISHING (EXTRANJERA)
4655335	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA ESTABILIDAD MONETARIA INTERNACIONAL	Autor: EMILIO MANUEL ALDERETE AVALOS Editor: PRAIA EDICIONES DE C GIOACCHINI
4655336	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS ABORIGENES QOM EN ROSARIO	Autor: MARGOT BIGOT Editor: UNR EDITORA
4655337	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOGIN ONE	Autor: ANGELA LLANAS Autor: LIBBY WILLIAMS Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD) Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4655339	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABRIA PREGUNTARME	Autor: CLAUDIO PORTIGLIA Editor: CLAUDIO PORTIGLIA TENDENCIAS XXI DIV EDITORIAL
4655340	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TUS ZONAS ERRONEAS	Autor: WAYNE DYER Traductor: MARIA DEL PILAR DONOSO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA
4655341	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HUECOS Y VENTANAS	Autor: NANCY CANEPA Editor: CLAUDIO PORTIGLIA TENDENCIAS XXI DIV EDITORIAL
4655342	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HOJA RASCA	Autor: GABRIEL GARCIA MARQUEZ Editor: DEBOLSILLO DE SUDAMERICANA
4655344	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SALMOS DE VISPERAS COMENTARIOS	Autor: JUAN PABLO II (FALLECIDO) Autor: BENEDICTO XVI (EXTRANJ) Editor: EDITORA DE JUAN PABLO II DEL INSTITUTO SECULARI SERVI II RINITATIS
4655347	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA INCREIBLE Y TRISTE HISTORIA	Autor: GABRIEL GARCIA MARQUEZ Editor: DEBOLSILLO DE SUDAMERICANA
4655349	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DAR LA CARA	Autor: TODD J GREENWALD Autor: STEVEN PETERMAN Autor: GARY DONTZIG Traductor: LAURA CANTEROS Autor: ALICE ALFONSIN Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4655350	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ESCRITOR EN EL BOSQUE DE LADRILLOS	Autor: SYLVIA SAITTA Editor: DEBOLSILLO DE SUDAMERICANA
4655351	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SORPRESAS EN LA GRANJA	Autor: DIANA OSTROVSKY Autor: JULIETA VITALI Editor: YACARE OVERA DE DIANA OSTROVSKY
4655352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERDIDOS EN LA PLAYA	Autor: DIANA OSTROVSKY Autor: JULIETA VITALI Editor: YACARE OVERO DE DIANA OSTROVSKY
4655353	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MAGIC MASTERS 1 ACTIVITY BOOK	Autor: JULIE FAITAKI Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD) Editor: MACMILLEN PUBLISHERS SA
4655354	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CORAZON SOBRE LA ARENA	Autor: JORGI LLOMPART Autor: GLORIA LLOMPART Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4655355	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA ENCRUCIJADA ARGENTINA	Autor: ANGEL NUÑEZ Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4655356	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOGIN ONE TEACHERS BOOK	Autor: JUAN CARLOS OTTOLINA Autor: SANTIAGO GRASSO Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4655357	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MAGIC MASTERS 2 ACTIVITY BOOK	Autor: JULIE FAITAKI Autor: COLECTIVA (ILUST) Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4655358	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MAGIC MASTERS 1 TEACHERS BOOK	Autor: FRANCES PADILLA Autor: FLORENCIA DESWARTE Autor: COLECTIVA (ILUST) Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4655359	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MAGIC MASTERS 1 STUDENTS BOOK	Autor: CAROL SKINNER Autor: COLECTIVA (ILUST) Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4655361	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOGIN TWO	Autor: ANGELA LLANAS Autor: LIBBY WILLIAMS Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD) Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA

4655365	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 16	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Director: HUGO SORIANI Editor: LA PAGINA SA
4655366	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 15	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Director: HUGO SORIANI Editor: LA PAGINA SA
4655368	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 14	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Director: HUGO SORIANI Editor: LA PAGINA SA
4655373	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 13	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Director: HUGO SORIANI Editor: LA PAGINA SA
4655374	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA XX Nº 12	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Director: HUGO SORIANO Editor: LA PAGINA SA
4655375	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 11	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Director: HUGO SORIANI Editor: LA PAGINA SA
4655376	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 10	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Director: HUGO SORIANI Editor: LA PAGINA SA
4655377	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 9	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Director: HUGO SORIANI Editor: LA PAGINA SA
4655378	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 8	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655379	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 7	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655381	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 6	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655382	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 5	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655385	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 4	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655386	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 23	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655387	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 3	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655388	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 2	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655389	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 1	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655390	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 19	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655391	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 17	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655394	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX N 18	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI

4655396	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 20	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Director: LA PAGINA SA
4655397	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 21	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Director: HUGO SORIANI Editor: LA PAGINA SA
4655398	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 22	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655412	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 24	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655413	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA DEL SIGLO XX Nº 25	Autor: COLECTIVA Autor: VICTOR VIGO Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL Director: HUGO SORIANI
4655414	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE AMOR Y DE SOMBRA	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: DEBOLSILLO DE SUDAMERICANA
4655415	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EVA LUNA	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: DEBOLSILLO DE SUDAMERICANA
4655416	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESTUDIOS Y DIALOGOS SOBRE LA IDENTIDAD PERSONAL	Autor: GIAMPIERO ARCIERO Traductor: LUCIANO PADILLA LOPEZ Editor: AMORRORTU EDITORES SA
4655417	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA LIBERTAD DE LOS MODERNOS	Autor: CHARLES TAYLOR Traductor: HORACIO PONS Editor: AMORRORTU EDITORES SA
4655418	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MONSTRUOS DE COLECCION	Autor: GRACIELA SVERDLICK Autor: CLAUDIA DE GLIVOMINI Editor: SM SA EDICIONES
4655420	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAMION DE BASURA	Autor: JIMENA CRUZ Autor: JUAN NEAILLES Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4655422	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LON IN STARTER TEACHERS BOOK	Autor: JUAN CARLOS OTTOLINA Autor: SANTIAGO GRASSO Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4655423	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOGIN STARTER STUDENT S BOOK	Autor: ANGELA LLANAS Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD) Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4655425	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MAGIC MASTERS 2 STUDENT S BOOK	Autor: CAROL SKINNER Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRD) Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4655426	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CRUZANDO TORMENTAS	Productor: EDUARDO CLAUDIO CASELLA
4655443	Publicación Periódica	Género: PUBLICIDAD	Título: LAS HOJAS DEL PILAR	Director: OSMAR ROBERTO ESCOBAR Propietario: OSMAR ROBERTO ESCOBAR
4655459	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ALGUIEN A QUIEN QUERER	Autor: COLECTIVA Titular: ALGUIEN A QUIEN QUERER WEB SA
4655478	Obra Publicada	Género: DVD	Título: CAROLINA MOON	Productor: MANDALAY TELEVISION LLC (EXTRANJERO) Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: STEPHEN TOLKIN Autor: STEPHEN TOLKIN Autor: STEVE PORGARO Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
4655479	Obra Publicada	Género: DVD	Título: QUE GANE EL MEJOR	Productor: VIACOM INTERNATIONAL INC (EXTRANJERO) Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: SAVAGE STEVE HOLLAND Autor: RUSSELL MARCUS Autor: PAUL DOUCETTE Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
4655480	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LA TRAFICANTE TEMP 2	Productor: LIONS GATE TELEVISION INC (EXTRANJERO) Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: JENJI KOHAN Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
4655481	Obra Publicada	Género: DVD	Título: ARCANGELES	Productor: HILY PRODUCTIONS PTY LIMITED (EXTRANJERO) Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: SHANE ABBESS Autor: MATT HYLTON TODD Autor: SHANE ABBESS Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
4655482	Obra Publicada	Género: DVD	Título: DEUDAS DE JUEGO	Productor: WOLDWIDE SPE ACQUISITIONS INC (EXTRANJERO) Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: ROEL REINE Autor: J D ZEIK Autor: GERALD BRUNSKILL Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT

4655483	Obra Publicada	Género: DVD	Título: JUEGO PARA TRES	Productor: 3CP PRODUCTION LLC (EXTRANJERO)
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
				Director: SAMAD DAVIS
				Autor: MARK BROWN
				Autor: KENNYATTA BEASLEY
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
4655484	Obra Publicada	Género: DVD	Título: SUPER COOL	Productor: COLUMBIA PICTURES INDUSTRIES INC (EXTRANJERO)
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
				Director: GREG MOTTOLA
				Autor: SETH ROGEN
				Autor: EVAN GOLDBERG
				Autor: LYLE WORKMAN
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
4655485	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EL ESCUDO 3 TEMPORADA	Productor: TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
4655486	Obra Publicada	Género: DVD	Título: GATTACA	Productor: COLUMBIA PICTURES INDUSTRIES INC (EXTRANJERO)
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
				Director: ANDREW NICCOL
				Autor: ANDREW NICCOL
				Autor: MICHAEL NYMAN
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
4655487	Obra Publicada	Género: DVD	Título: MURCIELAGOS 2	Productor: DESTINATION FILMS DISTRIBUTION COMPANY (EXTRANJERO)
				Editor: VIDEO LA RIOJA SA
				Director: JAIME DIXON
				Autor: BRETT MERRYMAN
				Autor: CHRIS DENK
				Autor: LOUIS CASTLE
				Autor: JAMES BAIRIAN
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT

Boletín Oficial

Título, Autor y demás recaudos por la ley 11.723 28-04-08

Registro Nro.

4655575	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE ARREPENTIRAS	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO
				Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655576	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN TU MITAD	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655577	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO IMPORTA SI DIOS MIRA	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655578	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIS POEMAS A LA CALLE	Autor/Titular: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655579	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO EL VIENTO	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655580	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU MANERA DE MIRAR	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655581	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA TI MAMA	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO
				Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655582	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA VA A BAILAR	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO
				Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655583	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA VA A BAILAR	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO
				Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655584	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU PRIMERA VEZ	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO
				Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655585	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU PRIMERA VEZ	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO
				Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655586	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE ARREPENTIRAS	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO
				Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655587	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A VER ENTONCES	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655588	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIEN ES EL AFORTUNADO	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO
				Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4655589	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODA LA NOCHE	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655590	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODA LA NOCHE	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655591	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO QUISIERA	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655592	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO QUISIERA	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655593	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA TI MAMA	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655594	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUISE SER	Autor: SAUL COSENTINO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655595	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENEAN LAS SOLTERAS	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICION Editor: PUBLITARCK SRL
4655596	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO SE QUE EL NO SABE	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI DEBILIDAD	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655598	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI DEBILIDAD	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655599	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRE MIA	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655600	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRE MIA	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655601	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENEAN LAS SOLTERAS	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655602	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO SE QUE EL NO SABE	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655603	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMPARSA LOCA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655604	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMPARSA LOCA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655605	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CINCUENTA PIRULOS	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655606	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CINCUENTA PIRULOS	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655607	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655608	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655609	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALEGRE BANDONEON	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655610	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALEGRE BANDONEON	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655611	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUEL CIELO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655612	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESPUES	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655613	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEN ES EL AFORTUNADO	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4655614	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME SER	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4655615	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJAME SER	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO
				Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655616	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS QUE QUIEREN SEXO	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO
				Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655617	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE QUIEREN SEXO	Autor: JOSE ALBERTO MALDONADO
				Autor: LUIS EDUARDO MALDONADO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4655618	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA SOLEDAD	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655619	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI QUIERES	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655620	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI QUIERES	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655621	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN AMOR EN SI MAYOR	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE NUEVO YO	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655623	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESPUES	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN CRUZ	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655625	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN CRUZ	Autor/Titular: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASI MILONGA	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655627	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CASI MILONGA	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655628	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AQUEL CIELO	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655629	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARDE TROYA	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655630	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARDE TROYA	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655631	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUTORRETRATO	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655632	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUTORRETRATO	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655633	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO TURCO EN LA NEBLINA	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING
4655634	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO LO VAN A LOGRAR	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655635	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA CARTA	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655636	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOS NECESITAMOS	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655637	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUADRADOS Y ANGULOS	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655638	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOLA PRIMAVERA	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655639	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA SOLEDAD	Autor: SAUL COSENTINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4655726	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MUNDO DE BERISSO	Director: CARLOS VICENTE DELLE VILLE
				Propietario: CARLOS VICENTE DELLE VILLE
4655727	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA LUNFA EN LA CIUDAD LUNFARDO	Director: AMALIA OLGA LAVIRA
				Propietario: AMALIA OLGA LAVIRA
4655728	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: ALFA Y OMEGA	Director: RUBEN ORLANDO CONTRERAS
				Propietario: RUBEN ORLANDO CONTRERAS
4655729	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SUPER CAMPO	Propietario: EDITORIAL PERFIL SA
				Director: DANIEL ANTONIO VALERIO
4655730	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: FORTUNA	Director: LUIS ANGEL MORETTI
				Propietario: PERFIL SA EDITORIAL
4655731	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ALTOPARLANTE	Propietario: JUAN PEDRO ROSELLO
				Director: JUAN PEDRO ROSELLO
4655732	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: APERTURAS	Director: JOSE MARIA DEL RIO
				Propietario: EL CRONISTA COMERCIAL SA
4655733	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ARGENTINA DE PRODUCCION ANIMAL	Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCCION ANIMAL AAPA
				Director: MARIO SALVADOR AELLO
4655734	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORMATION TECHNOLOGY	Propietario: EL CRONISTA COMERCIAL SA
				Director: JOSE MARIA DEL RIO
4655749	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LUZ CAMARA ACCION	Editor: AUDITORIUM MAR DEL PLATA
				Autor/Titular: ALEJANDRA MARCELA PACHE
				Autor/Titular: GRACIELA ADRIANA LARRIEU
4655751	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LUZ CAMARA ACCION	Autor/Titular: JAVIER ENRIQUE D ANGELO
				Editor: AUDITORIUM

4655752	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: ALFORJA CRIOLLA DE VITILLO ABALOS	Autor/Titular: VICTOR MANUEL ABALOS Editor: RADIO NACIONAL 98 7 FOLCLORICA
4655754	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CONTRATANGO	Autor/Titular: CLAUDIO FRANCISCO FORTES Editor: CLUB DEL TEATRO
4655755	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: 25 AÑOS NO ES NADA	Autor/Titular: EDGARDO DANIEL SEIJO Editor: ENRIQUE CARRERAS EX ODEON
4655756	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AMANECI Y TU NO ESTABAS	Autor/Titular: HERNAN PEÑA Editor: EL CUBO CULTURAL
4655757	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EXISTENCIA Y DIOS BLOG DE LA FE 2008	Autor/Titular: HORACIO CASTRO
4655758	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AMANECI Y TU NO ESTABAS	Autor/Titular: TOMAS BECU Editor: EL CUBO CULTURAL
4655759	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CABARET	Autor/Titular: GONZALO ALEJANDRO DEMARIA Editor: ASTRAL
4655760	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CABARET	Autor/Titular: CLAUDIA ELIZABETH DE CHAPEAUROUGE Editor: ASTRAL
4655761	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA INCREIBLE HISTORIA DE JUANITO PEREZ	Autor/Titular: MIGUEL ALBERTO CABRERA Editor: C C PUEYRREDON
4655763	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: 25 AÑOS NO ES NADA	Autor/Titular: EDGARDO DANIEL SEIJO Editor: ENRIQUE CARRERAS EX ODEON
4655764	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AMANECI Y TU NO ESTABAS	Autor/Titular: BEATRIZ GRACIELA CONFORTI Editor: EL CUBO CULTURAL
4655765	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DOMINO EL MUSICAL	Autor/Titular: ALEJANDRO GERMAN GONZALEZ Editor: DEL GLOBO
4655766	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMO NUNCA	Autor/Titular: MARIANA LETAMENDIA Editor: GRAN REX
4655767	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMO NUNCA	Autor/Titular: MARIA CRISTINA LANCELOTTI Editor: GRAN REX
4655768	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNICA VALERIA LYNCH	Autor/Titular: MARIANA LETAMENDIA Editor: GRAN REX
4655769	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SELECCION NACIONAL DE TANGO	Autor/Titular: REBORI MORA GODOY Editor: COLON
4655770	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JUGANDO CON LOS CIENTIFICOS LOCOS	Autor/Titular: MARCELA NORA PIZZOGLIO Editor: MUSEO DEL MAR
4655771	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DOMINO EL MUSICAL	Autor/Titular: GABRIEL GOLDMAN Editor: DEL GLOBO
4655772	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DOMINO EL MUSICAL	Autor: ANIBAL ERNESTO PACHANO Editor: DEL GLOBO
4655773	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNICA VALERIA LYNCH	Autor/Titular: MARIA CRISTINA LANCELOTTI Editor: GRAN REX
4655774	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: DIMENSION CERO	Autor/Titular: HECTOR MIGUEL TANCREDI Editor: MULTIDEPORTE BS AS
4655776	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL ENFERMO IMAGINARIO	Autor/Titular: MARIANO COSSA Autor/Titular: CLAUDIO ROBERTO MARTINEZ Editor: CASA ESPAÑA
4655777	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LUNATICA	Productor: LUCAS TURQUIE
4655778	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL ENFERMO IMAGINARIO	Autor: MOLIERE (A ORIGINAL) Autor/Titular: CLAUDIO ROBERTO MARTINEZ Editor: CASA ESPAÑA
4655779	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: RIO CON MESA	Autor/Titular: DIEGO MESA Autor/Titular: JUAN MARTIN MESA Editor: RADIO MITRE
4655780	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HOLLYWOOD EN SAN TELMO	Autor/Titular: MARIA VALERIA PEREX ROUX Editor: MARGARITA XIRGU
4655781	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RAYMONDA	Autor/Titular: RAUL ENRIQUE CANDAL Editor: COLON Autor: ALEJANDRO CLARUNOV
4655782	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SOMBREROS PARA JUGAR	Autor/Titular: JAVIER ENRIQUE D ANGELO Autor/Titular: GRACIELA ADRIANA LARRIEU Editor: C C J M PUEYRREDON
4655784	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL GIGANTE AMAPOLAS Y SUS FORMIDABLES	Autor: J B ALBERTI Autor/Titular: CARLOS ANTONIO MARIA RIOS Editor: AUDITORIUM MUNICIPAL ESQUEL
4655786	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MARCO POLO Y LAS DOS PRINCESAS CHINAS	Autor/Titular: MONICA ESTHER ARRECH Autor/Titular: GUILLERMO CARLOS YANICOLA Autor/Titular: CECILIA LILIANA MARTIN Autor/Titular: NESTOR LEONARDO RIZZI Editor: EL SEPTIMO FUEGO
4655788	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL ANGEL DEL HUMOR	Autor/Titular: FERNANDO SERGIO PARRA Editor: TEATRO DEL ANGEL
4655789	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: CHIQUITITAS CICLO 2006	Autor/Titular: MARIA CRISTINA DE GIACOMI Autor/Titular: WALTER RAUL FERREYRA Autor/Titular: DELIA EDITH MAUNAS Editor: LS84 TV CANAL 11 TELEFE
4655790	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BUENAS MOZAS HISTORIA DE COCINERAS	Autor/Titular: ANGEL JORGE PETITT Editor: MAIPO ARTES Y ENTRETENIMIENTOS SA
4655792	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CARLOS BARRAGAN LA MAGIA	Autor/Titular: EVA HOLC Editor: TEATRO ARENALES YESSIR SRL
4655793	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SECRETOS INTIMOS	Autor/Titular: TRINIDAD ASENSIO Editor: ESPACIO PATA DE GANSO
4655794	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VIAJE AL FONDO DE UN DUO EN 2 X 4	Autor/Titular: SILVIA AMELIA COPELLO Editor: DEL PASILLO

4655795	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL FANTASMA DE CANTERVILLE	Autor/Titular: ANDRADA FERNANDA PRADOS
				Autor: OSCAR WILDE
				Editor: DARDO DE LA VEGA DIAZ
4655796	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: SOLOS Y SOLAS E M	Autor/Titular: EMILIO LOPEZ BLAS
				Editor: RADIO NACIONAL LA RIOJA
4655797	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PARECIDO NO ES IGUAL	Autor/Titular: GUSTAVO ALFREDO LOPEZ
				Editor: TEATRO MUNICIPAL RIO GALLEGO
4655798	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PARECIDO NO ES IGUAL	Autor/Titular: HORACIO ALBERTO PARACAMPO
				Editor: TEATRO MUNICIPAL RIO GALLEGO
4655799	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL PATITO FEO QUIEN NO SE SINTIO UN PATITO FEO ALGUNA VEZ	Autor/Titular: VERONICA CARLA FRITSMAN
				Editor: EL VITRAL
4655801	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL PATITO FEO QUIEN NO SE SINTIO UN PATITO FEO ALGUNA VEZ	Autor/Titular: VERONICA CARLA FRITSMAN
				Editor: EL VITRAL
4655804	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PIRULITA Y PIRULON EN EL MUNDO PIPA	Autor/Titular: JORGE ALBERTO PORRA
				Editor: SPINETO SHOPPING
4655805	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NATIVO LA CONQUISTA MUSICAL	Autor/Titular: ELADIA BLAZQUEZ
				Autor/Titular: GERARDO DANIEL GARDELIN
				Autor/Titular: NICOLAS BASDILIO BRIZUELA
				Editor: EL NACIONAL
4655806	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: VELAS JABONES Y FRAGANCIAS	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER
				Editor: UTILISIMA SATELITAL
4655807	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: RECICLART	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER
				Editor: UTILISIMA SATELITAL
4655808	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOCAS MALAS	Autor/Titular: NANCY BELEN MANSILLA
				Editor: EL VITRAL
4655809	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOCAS MALAS	Autor/Titular: ALEJANDRO BORGATELLO
				Editor: EL VITRAL
4655810	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL PAIS DE LOS SIN CEROS	Autor/Titular: GASTON PABLO QUIROGA
				Editor: TEATRO LEOPOLDO MARECHAL
4655815	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN BANDONEON PARA ANGEL	Autor/Titular: CARLOS VITTORELLO
				Editor: GREGORIO LAFERRERE ARGENTORES
4655816	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SOMBREROS PARA JUGAR	Autor/Titular: JAVIER ENRIQUE D ANGELO
				Editor: C C J M PUEYRREDON
4655817	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BAILANDO POR UN VOTO	Editor: ATLAS
				Autor/Titular: GABRIEL EMILIO CAMPANA
				Autor/Titular: EUGENIO JUSTINIANO ARTAZA
				Autor/Titular: CARLOS ALBERTO BACCHI
				Autor/Titular: GUILLERMO ULISES CAMBLOR
				Autor/Titular: ROBERTO ENRIQUE CARRERAS
				Autor/Titular: JAVIER MANUEL ARTAZA
				Autor/Titular: DANIEL ROBERTO GAUNA
				Autor/Titular: ROQUE EUGENIO JESUS PINZETTA
				Autor/Titular: HUGO ERNESTO VARELA
4655818	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELOGIO A LA NIÑEZ	Autor/Titular: OSCAR EDUARDO ESCALADA
				Editor: ARGENTINO
4655820	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: IMAGINARIOS	Autor/Titular: GUSTAVO DANIEL SPATOCCO
				Editor: BAC BRITISH ARTS CENTRE
4655822	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: IMAGINARIUS	Autor/Titular: RAFAEL MARIO CURCI
				Editor: BAC BRITISH ARTS CENTRE
4655823	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CARLOS BARRAGAN LA MAGIA	Autor/Titular: CARLOS WALTER BARRAGAN
				Editor: TEATRO ARENALES YESSIR SRL
4655824	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: GIRLS OF	Autor/Titular: SERGIO CARLOS CATALLANI
				Editor: PLAY BOY TV
4655825	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PLANETA SHOW	Autor/Titular: PABLO GABRIEL MARINO
				Editor: LICEO
4655826	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DELIKITTESSEN	Autor/Titular: SERGIO GARRIS
4655827	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BAILANDO POR UN VOTO	Autor/Titular: CECILIA MERCEDES OVIEDO
				Editor: ATLAS
4655829	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PLANETA SHOW	Autor: JORGE GUINZBURG
				Autor/Titular: DANIEL COMBA
				Autor/Titular: MARCOS RAFAEL GOMEZ
				Editor: LICEO
4655830	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL DIA QUE EL LOBO DEJO DE SER FEROZ	Autor: VILMA EDITH MEGA
				Autor: ANA LES PERRAULT
				Editor: TEATRO LEOPOLDO MARECHAL
4655831	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BLANCA COMO NIEVE	Autor/Titular: HUGO PEDRO CARINO
				Editor: CASA DEL ARTE
4655834	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ME ATIENDE EL DOCTOR TORONJA	Autor/Titular: JUANA MERCEDES JUNO
				Editor: SALA CTRO CULT O SORIANO
4655835	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS ANFORAS	Autor/Titular: LUCIANO JOSE RAMON CORVALAN
				Editor: BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
4655836	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ROMEO Y JULIETA COMPACTADO	Autor/Titular: EDUARDO DANIEL SANTAMARIA
				Editor: NACIONAL CERVANTES
4655839	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA BAYADERA	Autor/Titular: LUIS HORACIO ORTIGOZA
				Editor: TEATRO MUNICIPAL
4655840	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HUACHOS DE AMOR	Autor/Titular: RENE ANTONIO BUSTOS LOPEZ
				Editor: NACIONAL CERVANTES
4655841	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PATRIA NUEVA	Autor/Titular: JUAN ENRIQUE FARIAS GOMEZ
				Editor: TRO SAN TELMO

4655843	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA VERONICA	Autor/Titular: HECTOR MARCELO TRANCHIDA Editor: MOLIERE CAFE CONCERT
4655844	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: INCREIBLEMENTE BELLA	Autor/Titular: DIEGO GASTON FERNANDEZ Editor: VARIEDADES EX CONCERT
4655846	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: INCREIBLEMENTE BELLA	Autor/Titular: RICARDO HECTOR CRISTOFANI Autor/Titular: DIEGO GASTON FERNANDEZ Editor: VARIEDADES EX CONCERT
4655847	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MOZARTIANA AFORTUNADA ALEGRIA	Autor/Titular: MONICA AIDA FRACCHIA Editor: C C BORGES
4655848	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DISCULPATE WILLIAM	Autor/Titular: MARIANO COSSA Editor: TEATRO BECKETT
4655850	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DISCULPATE WILLIAM	Autor/Titular: CLAUDIO ROBERTO MARTINEZ Autor/Titular: JORGELINA SUSANA VERA Editor: BECKETT TEATRO
4655851	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DESNUDAR EL ALMA	Autor/Titular: JORGE ANGEL PERLUSKY Editor: ARLEQUINES
4655852	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL DIA QUE NIETZSCHE LLORO	Autor/Titular: GREGORIO ARIEL VATENBERG
4655854	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL DIA QUE NIETZSCHE LLORO	Autor: ÍRVIN YALOM Autor/Titular: MARCELO L SPATARO CAZAUX Editor: DE LA COMEDIA
4655855	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BURDEL 59	Autor/Titular: NARA CARREIRA Editor: LA COMEDIA
4655856	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BURDEL 59	Autor/Titular: SOELI NAVEYRA Autor/Titular: MARTIN PIÑOL Editor: LA COMEDIA
4655857	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DIAGNOSTICO ROTULISMO	Autor/Titular: MAXIMILIANO IGNACIO DE LA PUENTE Editor: CIUDAD CULTURAL KONEX
4655859	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TE ESTAMOS MIRANDO IRENE	Autor/Titular: LUCIANO JOSE RAMON CORVALAN Editor: LA NAVE
4655860	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TIMBO ESPETACULO PARA NIÑOS ADULTIÑOS Y NIÑULTOS	Autor/Titular: ALEJANDRA PAOLA D AGOSTINO Autor/Titular: JOHANNA PAULA LAROTONDA VESI Editor: C C BIBL DE PIEDRABUENA
4655861	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS HIJAS IDIOTAS	Autor/Titular: LUIS IGNACIO SERRADORI Editor: CAS DE LA CULTURA
4655862	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HISTORIAMORYCUENTO	Autor/Titular: GABRIEL JOSE SANCHEZ Editor: SALON DE USOS MULTIPLES
4655863	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMO AGUA PARA EL FUEGO	Autor/Titular: GRISEL LORENA NICOLAU Editor: ASOCIACION CULTURAL G CONRADO VILLEGAS
4655864	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL DIA QUE EL LOBO DEJO DE SER FEROZ	Autor/Titular: JUDITH JORGELINA MOLINA Editor: TEATRO LEOPOLDO MARECHAL
4655865	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TODOS HABLAN	Autor/Titular: GABRIELA IZCOVICH Editor: LA CARBONERA
4655866	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PAPAGAYO	Autor: ROBERTO GEBETT Autor/Titular: JORGE ADRIAN GUSMAN Editor: LA MANZANA DE LAS LUCES
4655867	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA TEMPESTAD	Autor/Titular: MAURICIO WAIJNROT Editor: SAN MARTIN
4655868	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA HORA DE GARDEL	Autor/Titular: NICOLAS DI RAGO Editor: AUDITORIUM SALA LA BODEGA
4655870	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA FELICIDAD	Autor/Titular: JAVIER ROLANDO DAULTE Editor: TEATRO ROMEA BARCELONA
4655871	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CARLOS GARCIA EL DE LA GUIA	Autor/Titular: ALEJANDRO SERGIO KUPREWICZ Editor: REFASI II
4655872	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ZINEMA	Autor/Titular: CHRISTIAN MAXIMO BARBIERI Autor/Titular: CARLOS GERARDO GUEDES Editor: AUDITORIUM MAR DEL PLATA
4655873	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BUENAS MOZAS HISTORIA DE COCINERAS	Autor/Titular: HECTOR PRESA Editor: MAIPO ARTES Y ENTRETENIMIENTOS SA
4655874	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ASI ES SI ASI TE PARECE	Autor/Titular: DIEGO ROBERTO VILA Editor: ANDAMIO 90
4655875	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CORCHOS Y JUANETES	Autor/Titular: LAURA GABRIELA BRAGA Editor: BS AS CLUB SAN TELMO
4655876	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TODOS LOS JUDIOS FUERA DE EUROPA	Autor/Titular: GERSGORIN SERGIO DANIEL VAINIKOFF Editor: ARTEFACTO ASOC CIVIL
4655877	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL FRUTO	Autor/Titular: PATRICIA MARCELA SUAREZ RECCHI Editor: ARTEFACTO ASOC CIVIL
4655878	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EDGARDO PRACTICA COSIMA HACE MAGIA	Autor/Titular: PATRICIA MARCELA SUAREZ RECCHI Editor: ARTEFACTO ASOC CIVIL
4655883	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HIDELBERTO DE BERGERAC	Autor/Titular: ANGEL JORGE PETITT Editor: DE LA GALERA
4655884	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HILDEBERTO DE BERGERAC	Autor: EDMUND ROSTAND Autor/Titular: HECTOR PRESA
4655885	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BLANCANIEVES PARA 6 ACTORES Y TITERES	Autor/Titular: MARIA JOSE MONTEIRO Autor/Titular: ELIDA CAROLINA URIARTE Editor: HOTEL BAUEN
4655886	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA IMPROVISACION DE VERSALLES	Autor: MOLIERE (A ORIGINAL) Autor/Titular: MONICA OFELIA MAFFIA Editor: LA TERTULIA CULTURAL
4655887	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TESTIGOS	Autor/Titular: JOAQUIN BONET Editor: DEL ABASTO

4655888	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PATITO FEO	Autor/Titular: MARCELA LAURA CITTERIO Autor/Titular: MANUEL JOSE MARIO SCHAJRIS Autor/Titular: MARCELO HUGO TINELLI Editor: GRAN REX
4655889	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LIBROS UNA HISTORIA DE PAGINAS INQUIETAS	Autor/Titular: GILDA VERONICA SOSA DE FASSI Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
4655890	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TUPARADA COM	Autor/Titular: VERONICA RODRIGUEZ MARENGO Titular: SALUDOS Y REGALOS SA
4655891	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: LOS CABALLEROS DEL TANGO	Autor/Titular: LS1 RADIO DE LA CIUDAD FM 2X4
4655895	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA IMPORTANCIA DE LLAMARSE ERNESTO	Autor: OSCAR WILDE Autor/Titular: LEANDRO GABRIEL CIFUENTES Editor: C C J M DE PUEYRREDON
4655896	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ZINEMA	Autor/Titular: CHRISTIAN MAXIMO BARBIERI Autor/Titular: CARLOS GERARDO GUEDES Editor: AUDITORIUM MAR DEL PLATA
4655897	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ZINEMA	Autor/Titular: CHRISTIAN MAXIMO BARBIERI Autor/Titular: CARLOS GERARDO GUEDES Editor: AUDITORIUM MAR DEL PLATA
4655898	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA CRUZADA	Autor/Titular: VIRGINIA GABRIELA LA IACONA Editor: EL CULTIVO TEATRO CLUB CAÑUELAS
4655899	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA CRUZADA	Autor/Titular: MARIANO OSCAR AUFRANC Editor: EL CULTIVO TEATRO CLUB
4655900	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TONTO DE AMOR	Autor/Titular: MARIANO COSSA Editor: LORANGE
4655901	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TONTO DE AMOR	Autor/Titular: RUBEN WALTER CORREA Autor/Titular: MARIA CRISTINA GARAT Editor: LORANGE Autor: SHEPARD SAM (A ORIGINAL)
4655907	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: YO SOY	Autor/Titular: RAUL RODOLFO PORCHETTO Editor: MOLIERE CAFE CONCERT
4655908	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: YO SOY	Autor/Titular: MONICA GLADYS POVOLI Editor: MOLIERE CAFE CONCERT
4655909	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMPARSA	Autor/Titular: GARCIA WALTER SOARES DA CONCICAO Editor: VELMA CAFE
4655910	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SIN CASTIGO	Autor/Titular: ENRIQUE VAZQUEZ Autor/Titular: FERNANDO MARTIN AZPIRI Editor: CANAL 7 ATC
4655911	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: NOTICIAS MEDICAS	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER Editor: UTILISIMA SATELITAL
4655912	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: COCINA EN VIVO	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER Editor: UTILISIMA SATELITAL
4655913	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BOOGIE EL ACEITOSO	Autor: ROBERTO FONTANARROSA Autor/Titular: HECTOR PRESA Editor: DE LA COMEDIA
4655915	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CAFE DE LOS MAESTROS	Autor/Titular: GUSTAVO ALFREDO SANTAOLALLA Autor/Titular: GUSTAVO OSCAR MOZZI
4655916	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VIDA PASION Y MUERTE DE JUAN MOREIRA	Autor: EDUARDO GUTIERREZ Autor/Titular: MARIO LUIS SIRIMARCO Autor/Titular: EDUARDO ISIDRO RODRIGUEZ LOZANO Editor: ROBERTO J PAYRO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 03/12/2008 Nº 18752/08 v. 03/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.910T

MERCADERIA: - Los demás - Limones (Citruslimon, Citruslimonum) y limas (Citrus aurantifolia, citruslatifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 Kg (R. 967/99 MEYOSP)

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHAN-TE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos de Exportación	Diferencia Ajustada en U$S (Cargo)	ITEM	SUB ITEM
EXPOFRUT S.A.	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO	20-14289457-3	03008EC01002720B	60.648,00	57.759,94	66.879,93	15,79%	5,00%	456,00	2	1
EXPOFRUT S.A.	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO	20-14289457-3	03008EC01002720B	173.804,40	165.527,83	216.762,64	30,95%	5,00%	2.561,74	2	3

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 03/12/2008 Nº 18681/08 v. 03/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.40.00.910D

MERCADERIA: - Los demás - Toronjas o Pomelos AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS
En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 Kg (R 967/99 MEYOSP)

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos de Exportación	Diferencia Ajustada en U$S (Cargo)	ITEM	SUB ITEM
EXPOFRUT S.A.	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO	20-14289457-3	03008EC01002720B	66.830,40	63.647,94	68.543,93	8,00%	5,00%	244,80	1	

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 03/12/2008 Nº 18684/08 v. 03/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0808.10.00.920V

MERCADERIA: - Las demás - Manzanas MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS

En envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg e inferior a 20 Kg (R. 470/01 ME)

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos de Exportación	Diferencia Ajustada en U$S (Cargo)	ITEM	SUB ITEM
EXPOFRUT S.A.	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO	20-14289457-3	03008EC01003597Y	12.740,00	11.581,81	17.639,98	52,00%	10,00%	605,82	1	

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 03/12/2008 Nº 18686/08 v. 03/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso d) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W

MERCADERIA: - Los demás - Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS
En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 Kg e inferior o igual a 20Kg (R. 967/99 MEYOSP)

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos de Exportación	Diferencia Ajustada en U$S (Cargo)	ITEM	SUB ITEM
EXPOFRUT S.A.	30-56076059-7	CARABAJAL HUGO	20-14289457-3	03008EC01004454H	13.245,75	13.245,75	16.286,38	29,00%	5,00%	183,57	2	

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 03/12/2008 Nº 18688/08 v. 03/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 140 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7°, INC. B) Y D) DE LA LEY N° 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			DSP 616	
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			FEC 535	
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			DOE 194	
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			CXV 148	
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			DEX 704	
20-21106105-8	VELEZ DARIO ALBERTO				X			GIG 887	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/12/2008 Nº 18970/08 v. 03/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO C

FORMULARIO N° 141 - FORMULARIO 142 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7°, INC. B) Y D) DE LA LEY N° 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN ALTAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
20-10591389-4	ALONSO ALFREDO ENRIQUE		X					FBX 221	
20-10591389-4	ALONSO ALFREDO ENRIQUE		X					BQG 913	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L.		X				X	HDA 275	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/12/2008 Nº 18975/08 v. 03/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO D

FORMULARIO N° 141 - FORMULARIO N° 142 - RESOLUCION GENERAL Nº 2.080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7°, INC. B) Y D) DE LA LEY N° 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN BAJAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.		X					CTR 732	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/12/2008 Nº 18976/08 v. 03/12/2008

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
SC62 Nº 23/2004	GONZALEZ MUÑOZ, Sergio	$ 7.209.-	Art. 970

LUIS C. RUGURA, Administrador, Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca

e. 03/12/2008 Nº 18677/08 v. 03/12/2008

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 21/08

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Federativa del Brasil sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 — Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Federativa del Brasil para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 2917.36.00 "Acido tereftálico y sus sales"

Cantidad: 600.000 toneladas
Plazo: 12 meses
Alícuota: 0%

Art. 2 — Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Federativa del Brasil. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 15/XII/08.

CIV CCM - Montevideo, 16/X/08

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 22/08

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Federativa del Brasil sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 — Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Federativa del Brasil para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 7208.51.00 "Placas espesas de acero carbono, de espesor entre 19mm y 26mm, de ancho entre 1353mm y 1369mm según la norma API5L - X65 – PSL2, con los requisitos para cumplir con la prueba de resistencia a la corrosión ácida, según norma NACE - TM 0284, solución prueba nivel B de la norma NACE TM 0177"

Cantidad: 48.000 toneladas
Plazo: 12 meses
Alícuota: 2%

Art. 2 — Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Federativa del Brasil. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 15/XII/08.

CIV CCM - Montevideo, 16/X/08

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 23/08

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Federativa del Brasil sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 — Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Federativa del Brasil, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 2833.11.10 "Para la fabricación de detergentes en polvo por secado en torre spray y por dry mix"

Cantidad: 460.000 toneladas
Plazo: 12 meses
Alícuota: 2%

Art. 2 — Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Federativa del Brasil. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 15/XII/08.

CIV CCM - Montevideo, 16/X/08

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 24/08

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 — Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Argentina para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 2917.36.00 "Acido tereftálico y sus sales"

Cantidad: 220.000 toneladas
Plazo: 12 meses
Alícuota: 0%

Art. 2 — Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 15/XII/08.

CIV CCM - Montevideo, 16/X/08

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 25/08

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 — Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 2833.11.10 "Para la fabricación de detergentes en polvo por secado en torre spray y por dry mix""

Cantidad: 100.000 toneladas
Plazo: 12 meses
Alícuota: 2%

Art. 2 — Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 15/XII/08.

CIV CCM - Montevideo, 16/X/08

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 26/08

DICTAMEN DE CLASIFICACION EN EL MARCO DE LA DECISION CMC Nº 03/03

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión Nº 03/03 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer la Clasificación Arancelaria de la mercadería "Cuadro de instrumentos para panel de vehículo automóvil, con cuerpo de plástico, conteniendo placa de circuito impreso, velocímetro, tacómetro, cuentakilómetros total y parcial, indicadores de nivel de combustible, de temperatura de motor, de presión de aceite y de tensión de batería, luces indicadoras del estado de funcionamiento de diversos sistemas del automóvil, por ejemplo, luz alta conectada, falla del sistema de frenos y puerta abierta".

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 — Aprobar el Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 03/07 del Comité Técnico Nº 1 de esta Comisión.

Art. 2 — Los Estados Partes deberán incorporar la presente Directiva a sus ordenamientos jurídicos internos antes del día 01/I/2009.

CIV CCM - Montevideo, 16/X/08

PABLO GRINSPUN, Director de Asuntos Económicos Comerciales del Mercosur.

NOTA: El Acta de la CIV Reunión de la Comisión de Comercio del Mercosur, realizada entre los días 14 y 16 de octubre de 2008 en la Ciudad de Montevideo, y sus anexos pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en www.boletinoficial.gov.ar y en el sitio de internet correspondiente a la Dirección Nacional de Asuntos Económicos Comerciales del Mercosur.

e. 03/12/2008 Nº 18679/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: EXP-S01:0277052/2008

EMPRESA: TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL
- Línea Nº 129 -

DOMICILIO: AVENIDA MONTES DE OCA 1950 – CIUDAD DE BUENOS AIRES

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en DIECISEIS (16) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) unidades.

Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 03/12/2008 Nº 18726/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 2200
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-64944713-2	NUEVO RUMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.1	1390	MARIA EMILIA

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/12/2008 Nº 18947/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
RESOLUCION GENERAL Nº 2200
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-63207291-7	ARBUMASA S.A.	4/4.1	2057	ARBUMASA XXVII

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/12/2008 Nº 18953/08 v. 03/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 107/2008

Publicación de Valores Referenciales de carácter preventivo en materia de exportación.

Bs. As., 1/12/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-103 -2008 y la Resolución General Nº 1866, por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS establecerá valores referenciales de exportación de carácter precautorio para combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación que afecta la renta fiscal.

Que la citada Resolución General destaca la necesidad de combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación imponiendo, en tal sentido, mecanismos preventivos para resguardar los intereses fiscales, mediante el establecimiento de un primer control de valor cuyo objeto es el de verificar que el precio declarado concuerde con los usuales en la rama de la Industria o Comercio y con los de mercaderías idénticas o similares competitivas.

Que tales controles están orientados a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, con la finalidad de detectar desviaciones en los precios declarados respecto de los valores referenciales de carácter precautorio que el Servicio Aduanero establezca, lo que, además, permite resguardar la renta fiscal derivando la mercadería al Canal Rojo Valor cuando el precio declarado de aquélla estuviere por debajo de los valores fijados.

Que es importante recalcar que este procedimiento constituye sólo un mecanismo preventivo de asignación de selectividad y no para la determinación del valor imponible, la que estará a cargo de las áreas de valoración de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que, entre los diversos aspectos a ser considerados por las áreas de valoración al momento de su intervención, resulta necesario poner énfasis en que los valores referenciales propuestos responden a estimaciones efectuadas respecto de la evolución futura de los mercados.

Que, en consecuencia, deberán ser evaluadas al momento de la valoración las restantes características de la mercadería, como también el efecto de los elementos que, para el caso particular, hacen a la definición del valor imponible —precio, momento, lugar, cantidad y nivel comercial—.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el artículo tercero de la Resolución General Nº 1866.

Que, en el marco del estudio efectuado por la Dirección Gestión del Riesgo se han evaluado datos de las exportaciones efectuadas, obtenidos de los registros obrantes en el Sistema Informático María, de los precios de importación declarados ante Aduanas de Europa y América, provistos por empresas especializadas contratadas por el Servicio Aduanero, precios de importación declarados ante la Aduana de Estados Unidos de América obtenidos de la Unidad de Transparencia Comercial (Trade Tramsparency Unit), precios a nivel mayorista que informa el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (Agricultural Marketing Service), entre otros.

Que, como consecuencia de la situación económica internacional se hace necesario efectuar un seguimiento periódico del comportamiento de los mercados de este producto.

Que, el estudio efectuado por la Dirección Gestión del Riesgo cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el punto IV del Anexo I de la Resolución General Nº 1866 y en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997;

se INSTRUYE:

1 — Hacer saber el valor referencial que figura en el Anexo I (Mercadería con valor referencial para exportación) y Anexo II (Grupos de países de destino), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2 — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Exportación para Consumo que se oficialicen a partir del día hábil siguiente a su publicación.

3 — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARÍA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

Mercadería con valor referencial para exportación

PANCM	DESCRIPCION	PRECIO A PUBLICAR	UNIDAD	GUPOS DE DESTINO
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.	3,50	01	3
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.	2,50	01	7
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.	3,50	01	10
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.	3,50	01	11
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.	2,70	01	15
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.	2,70	01	17
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	1,80	01	3
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	1,30	01	7
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	1,80	01	10
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	1,80	01	11
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	1,40	01	15
0703.20.90	Ajos. No aptos para siembra. En envases Inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	1,40	01	17

ANEXO II

Grupos de países de destino

GRUPO 3

204-CANADA
212-ESTADOS UNIDOS

GRUPO 7

225-URUGUAY
208-CHILE
221-PARAGUAY
202-BOLIVIA
203-BRASIL
222-PERU
205-COLOMBIA
226-VENEZUELA

GRUPO 10

320-JAPON
409-DINAMARCA
411-FINLANDIA
415-IRLANDA
416-ISLANDIA
420-MALTA
422-NORUEGA
426-REINO UNIDO
429-SUECIA

GRUPO 11

406-BELGICA
410-ESPAÑA
412-FRANCIA
413-GRECIA
417-ITALIA
423-PAISES BAJOS
425-PORTUGAL
438-ALEMANIA

GRUPO 15

201-BARBADOS
206-COSTA RICA
207-CUBA
209-DOMINICANA REP.
210-ECUADOR
217-JAMAICA
218-MEXICO
211-EL SALVADOR

GRUPO 17

214-GUYANA
215-HAITI
224-TRINIDAD Y TOBAGO
234-SANTA LUCIA

e. 03/12/2008 Nº 19839/08 v. 03/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 108/2008

Asunto: Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 1/12/2008

VISTO la actuación Nº 13707-104-2008 y la Resolución General AFIP Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que en el relevamiento que periódicamente se efectúa, se ha observado en algunos sectores del comercio importador un comportamiento que torna pertinente un estudio pormenorizado del mismo.

Que los sectores representativos del sector productivo nacional han presentado solicitudes tendientes a la actualización de los valores criterio para las mercaderías comprendidas en el Anexo I de la presente, las que se han cursado en los términos del Anexo IV de la Resolución General citada precedentemente.

Que, a raíz del relevamiento citado, la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sobre la base de los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, entre las fuentes de información mencionadas en el párrafo anterior, corresponden destacarse las bases de datos provenientes de los registros de importaciones asentados en el Sistema Informático Maria donde se encuentran registrados los valores declarados en las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo oficializadas, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado la modificación de los valores criterio vigentes para las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que, conforme lo ha expresado la Organización Mundial de Aduanas en el Documento 33.236 S, la valoración en aduana no sólo constituye uno de los elementos esenciales de los sistemas arancelarios modernos, sino que también reviste una gran importancia en el fomento y protección de la industria nacional a la par que desempeña un papel significativo en otros varios aspectos del comercio internacional como los regímenes de licencia, la aplicación de los sistemas de preferencia y los demás impuestos y gravámenes percibidos a la importación.

Que, en tal sentido, las medidas de control que se establecen se encuentran articuladas dentro del marco de una política económica y de fortalecimiento impulsada a nivel nacional.

Que razones de inmediatez tornan necesario implementar los valores que se proponen.

Que a los fines de mantener una adecuada comunicación de los valores criterio vigentes, resulta conveniente dar de baja, en el mismo acto, los valores a modificar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, se INSTRUYE:

1 — Hacer saber el valor criterio que figura en el Anexo I (Listado de mercaderías con valor criterio), Anexo II (Origen de las mercaderías) y Anexo III (Baja de valor criterio para importación), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2 — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3 — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I
(Listado de mercaderías)

P. A. NCM	Descripción de la Mercadería	Valor FOB u$s	Unidad	Origen
9017.80.90	Reglas divididas, del estilo dobledecímetro, en envase plástico individual.	0,25	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, del estilo dobledecímetro, a granel.	0,22	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, del estilo tripledecímetro, en envase plástico individual.	0,43	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, del estilo tripledecímetro, a granel.	0,30	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo inferior a 17 cm., a granel.	0,07	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo inferior a 17 cm., en envase plástico individual.	0,11	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 17 cm. pero inferior a 25 cm., a granel.	0,08	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 17 cm. pero inferior a 25 cm., en envase plástico individual.	0,13	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 25 cm. pero inferior a 35 cm. y ancho inferior a 3,5 cm., a granel.	0,13	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 25 cm. pero inferior a 35 cm. y ancho inferior a 3,5 cm., en envase plástico individual.	0,16	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 25 cm. pero inferior a 35 cm. y ancho superior o igual a 3,5 cm., a granel.	0,22	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 25 cm. pero inferior a 35 cm. y ancho superior o igual a 3,5 cm., en envase plástico individual.	0,25	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 35 cm. pero inferior a 45 cm., a granel.	0,30	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 35 cm. pero inferior a 45 cm., en envase plástico individual.	0,43	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 45 cm. pero inferior a 55 cm., a granel.	0,38	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 45 cm. pero inferior a 55 cm., en envase plástico individual.	0,65	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 55 cm., a granel.	0,47	Unidad	GR4
9017.80.90	Reglas divididas, excepto las dobledecímetro y tripledecímetro, de largo superior o igual a 55 cm., en envase plástico individual.	0,75	Unidad	GR4

ANEXO II
(Países de Origen)

Grupo 4

308 COREA DEMOCRATICA

309 COREA REPUBLICANA

310 CHINA

312 FILIPINAS

341 HONG KONG

315 INDIA

316 INDONESIA

326 MALASIA

332 PAKISTAN

313 TAIWAN

335 THAILANDIA

333 SINGAPUR

337 VIETNAM

ANEXO III

(Baja de valores criterio)

P.A. NCM	Descripción de la Mercadería
9017.80.90	Reglas divididas

e. 03/12/2008 Nº 19848/08 v. 03/12/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1144/2008

Bs. As., 27/11/2008

VISTO el Expediente Nº 2293-COMFER/07, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la solicitud formulada por el apoderado de RADIO EL SIGLO FM 93.1 SOCIEDAD ANONIMA, tendiente a que se autorice la transferencia de la titularidad de la licencia correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que funciona en la frecuencia 93.1 Mhz, Canal 226, Categoría D de la ciudad de AVELLANEDA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la mencionada licencia fue adjudicada por Resolución Nº 07-COMFER/06 a la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA.

Que la titular de la licencia cedió la misma mediante el convenio de cesión Celebrado el 25 de agosto de 2006, habiendo quedado acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que la firma cesionaria y sus integrantes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, conforme lo dispuesto por los artículos 85 inciso i) y 45 de la Ley de Radiodifusión.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, Canal 226, Frecuencia 93.1 Mhz. de la ciudad de AVELLANEDA, provincia de BUENOS AIRES adjudicada por Resolución Nº 07-COMFER/06 a la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA, a favor de la firma RADIO EL SIGLO FM 93.1 SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores José María GHISANI (M.I. Nº 8.349.066) y Rodrigo Luis Maximiliano GHISANI (M.I. Nº 22.756.979).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/12/2008 Nº 18661/08 v. 03/12/2008

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 173/2008

Bs. As., 24/11/2008

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1.390/98, la norma AR-10.1.1. y el Procedimiento Interno de esta ARN G-1XX-09 “Autorizaciones para el retiro o reintegro de fuentes radiactivas”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, en su Capítulo I, Artículo 8 establece que la ARN deberá desarrollar las funciones de regulación y fiscalización que le atribuye esta Ley con diversos fines, entre los cuales se encuentra el de proteger a las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes.

Que conforme lo establecido en el Artículo 9º inciso a) de la Ley citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización que lo habilite para su ejercicio.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE INGENIERIA, con domicilio legal en la calle Buenos Aires Nº 1400 de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén, posee en su instalación veintiocho fuentes de Ra-226 de 185 kBq cada una, dos fuentes de Cs-137 de 185 kBq, una fuente de Co-57 de 37 kBq, una fuente de Co-60 de 37 kBq y una fuente de Ba-133 de 185 kBq, todas fuentes de calibración utilizadas para investigación y docencia.

Que en la inspección realizada por esta ARN el día 6 de diciembre de 2004, Acta Nº 7966, la Universidad informa que las fuentes citadas en el considerando precedente no han sido utilizadas, manifestando su voluntad de gestionarlas como residuos radiactivos en el área GESTION DE RESIDUOS RADIACTIVOS de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA).

Que mediante nota ARN Nº 4960/08 fechada el día 10 de noviembre de 2008 se le concedió a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE - FACULTAD DE INGENIERIA, un plazo de 5 (cinco) días para depositar en custodia, a su exclusivo cargo, el material radiactivo en el programa nacional de gestión de residuos radiactivos dependiente de la CNEA.

Que habiendo vencido dicho plazo, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE no ha dado cumplimiento de los requerimientos regulatorios efectuados por esta Institución en nota ARN Nº 4960/08.

Que mediante nota fechada el día 19 de noviembre del corriente año, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE- FACULTAD DE INGENIERIA, manifiesta su conformidad al retiro de las citadas fuentes, indicando que la delicada situación presupuestaria de las universidades nacionales le impide por el momento hacerse cargo de los costos asociados a la gestión como residuos radiactivos de las fuentes involucradas.

Que esta ARN entiende que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE - FACULTAD DE INGENIERIA, no puede dar cumplimiento al concepto básico de Justificación de posesión de material radiactivo, indicado por el punto 84 de la Norma AR 10.1.1, el que establece que cuando respecto de una práctica, ya no puede reputarse un beneficio neto positivo, su continuación deja de estar justificada.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto conforme lo establece la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 21 de noviembre de 2008 (Acta Nº 19)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Aprobar el retiro para disposición final de veintiocho (28) fuentes de Ra-226 de 185 kBq, de 2 (dos) fuentes de Cs-137 de 185 kBq, de 1 (una) fuente de Co-57 de 37 kBq, de 1 (una) fuente de Co-60 de 37 kBq y 1 (una) fuente de Ba-133 de 185 kBq, de propiedad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE INGENIERIA, a través del Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a efectuarse en la semana del 24 de noviembre de 2008.

ARTICULO 2º — Autorizar al Sector Tesorería de la ARN, en carácter de excepción, a abonar al Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos de la Comisión Nacional de Energía Atómica a través de la Fundación José A. Balseiro — Av. Bustillo km 9,5, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, CUIT: 30-62600060-2, la suma de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 8.169.-), dicho gasto será afectado a la Actividad 016.

ARTICULO 3º — Los gastos resultantes de las acciones y gestiones de los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución, serán a cargo exclusivo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE INGENIERIA. El importe total y la fecha en la que la empresa deberá abonar han sido comunicados por nota ARN-5148/08 de fecha 21 de noviembre de 2008.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

e. 03/12/2008 Nº 18544/08 v. 03/12/2008

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 174/2008

Bs. As., 25/11/2008

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear”, Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en las Actas Nº 180 y 181 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 21 de noviembre de 2008 (Acta Nº 19)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran las Actas Nº 180 y 181 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se incluyen listadas como Anexos a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. Francisco SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ACTA Nº 180/2008

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02179-00	**FERRIERI LUIS ROBERTO**	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	00
02179-00	**FERRIERI LUIS ROBERTO**	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	00
02191-00	**UNIONPEL S.A.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
01563-02	**ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER -ALCEC-**	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	04
01563-01	**ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER -ALCEC-**	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	04
01695-05	**UNIDAD DE TERAPIA ONCOLOGICA S.A.**	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	01
01209-02	**RIO CHICO S.A.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00598-00	**CENTRO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA ADROGUE S.A.**	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTOS CON FINES CURATIVOS, PALIATIVOS Y NO	02

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
		ONCOLOGICOS	
00464-04	**CLINICA MODELO LOS CEDROS**	3.6.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN APLICACIONES SUPERFICIALES	03
02104-01	**PEREYRA JORGE LORENZO**	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	01
00832-01	**SAR JORGE OSVALDO**	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	04
01267-09	**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**	8.0-INVESTIGACION	01

ACTA Nº 181/2008

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02159-00	**R.J. INGENIERIA S.A.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
01132-00	**NOLDOR S.R.L.**	7.3-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	02
01561-01	**SMURFIT KAPPA DE ARGENTINA S.A.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01846-01	**INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR LA PLATA S.R.L.**	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
00464-03	**CLINICA MODELO LOS CEDROS**	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
00837-00	**CENTRO DE ESTUDIO Y TRATAMIENTO ONCOLÓGICO S.A.**	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
01818-01	**CONFECOR S.A.**	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

e. 03/12/2008 Nº 18545/08 v. 03/12/2008

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 175/2008

Bs. As., 25/11/2008

VISTO los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación, el entrenamiento y el reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES en su nota CALPIR Nº 23/08 correspondiente a su Reunión Nº 232 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 21 de noviembre de 2008 (Acta Nº 19)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 232, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES a los fines correspondientes, al CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 175 /08

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 232)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Ing. Hugo CARDENAS Expte Nº: 18.671.723 Actuación Nº LIC-03	Instalaciones Nucleares con Potencial de Criticidad	DEMANU	Operador (1229)
Sr. Guillermo CALDERON Expte Nº: 30.309.182 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	Ciclotrón PET (FUESMEN)	Oficial de Radioprotección (1230)

DEMANU: Depósito de Material Nuclear
Ciclotrón PET (FUESMEN): Ciclotrón y Línea de Producción de Radioisótopos para PET (Fundación Escuela de Medicina Nuclear)

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Humberto BIONDINI Expte Nº: 21.456.456 Actuación Nº AE-01	CICLOTRON (FCDN)	27/10/10	Operador de Ciclotrón (4547)
Sr. Federico MÜLLER Expte Nº: 32.852.685 Actuación Nº AE-01	CICLOTRON (FCDN)	27/10/10	Operador de Celdas (4548)
Lic. Adrián DURAN Expte Nº: 18.394.105 Actuación Nº AE-02	CICLOTRON (FCDN)	11/06/09	Responsable de Procesos Radioquímicos y de Celdas (4549)
Lic. Adrián DURAN Expte Nº: 18.394.105 Actuación Nº AE-03	CICLOTRON (FCDN)	11/06/09	Operador de Ciclotrón (4550)

CLOTRON (FCDN): Ciclotrón y Laboratorio de Producción de Radiofármacos (Fundación Centro Diagnóstico Nuclear)

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Jorge LEON Expte Nº: 8.667.121 Actuación Nº RAE-08/AE-02	CNA-I	20/06/09	Jefe de Ingeniería y Planificación (4581)
Ing. Roque PEREIRA DA LUZ Expte Nº: 10.896.141 Actuación Nº RAE-14/AE-01	CNA-I	29/11/09	Jefe de Turno (4551)
Ing. Rubén HEREDIA Expte Nº: 10.878.580 Actuación Nº RAE-14/AE-02	CNA-I	23/11/09	Jefe de Turno (4552)
Sr. José MATTEO Expte Nº: 4.745.887 Actuación Nº RAE-22/AE-01	CNA-I	23/11/09	Operador del Sistema Primario (4553)
Sr. Raúl SABBADINI Expte Nº: 6.613.609 Actuación Nº RAE-21/AE-01	CNA-I	11/12/09	Operador del Sistema Primario (4554)
Sr. Jorge ROOVERS Expte Nº: 4.745.908 Actuación Nº RAE-15/AE-01	CNA-I	11/12/09	Operador del Sistema Secundario (4555)
Sr. Andrés UGOLINI Expte Nº: 13.029.793 Actuación Nº RAE-15/AE-02	CNA-I	29/11/09	Operador Sistema de Recambio (4556)
Sr. César CABRERA Expte Nº: 16.949.622 Actuación Nº RAE-04/AE-02	CNA-I	23/11/09	Operador Sistema de Recambio (4557)
Sr. Mario AGUILERA Expte Nº: 11.139.746 Actuación Nº RAE-16/AE-01	CNA-I	23/11/09	Asistente Técnico del Sistema Primario (4558)
Sr. Pablo CASADO Expte Nº: 22.739.655 Actuación Nº RAE-04/AE-01	CNA-I	21/11/10	Asistente Técnico del Sistema Primario (4559)
Sr. Fabio GAUTE Expte Nº: 12.981.811 Actuación Nº RAE-05/AE-02	CNA-I	11/12/09	Supervisor de Radioprotección (4560)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Mario CAPARROS Expte Nº: 14.041.849 Actuación Nº RAE-09/AE-01	CNA-I	24/11/09	Oficial de Radioprotección (4561)
Ing. Carlos MORENO Expte Nº: 12.148.155 Actuación Nº RAE-04/AE-01	CNE	16/12/09	Jefe de Seguridad Nuclear (4582)
Ing. Carlos CARBALLO Expte Nº: 13.462.255 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNE	13/06/09	Jefe de Seguridad Radiológica (4583)
Ing. Paul ACEVEDO Expte Nº: 13.457.970 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNE	07/12/09	Jefe de Ingeniería (4562)
Ing. Mario TREDI Expte Nº: 12.522.496 Actuación Nº RAE-01/AE-02	CNE	26/11/09	Jefe de Operaciones (4563)
Ing. José VILLEGAS Expte Nº: 7.978.543 Actuación Nº RAE-23/AE-01	CNE	28/11/09	Jefe de turno (4564)
Sr. Rubén KIYAMA Expte Nº: 16.311.818 Actuación Nº RAE-03/AE-01	CNE	30/11/09	Operador Sistema de Recambio (4565)
Sr. Carlos VIGO Expte Nº: 10.080.589 Actuación Nº RAE-23/AE-01	CNE	26/11/09	Oficial de Radioprotección (4566)
Sr. Juan Carlos OVIEDO Expte Nº: 13.241.563 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNE	13/08/09	Oficial de Radioprotección (4584)
Ing. Hugo SCOLARI Expte Nº: 8.519.193 Actuación Nº RAE-12/AE-01	RA-1	28/11/09	Jefe del Reactor (4567)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I

CNE: Central Nuclear Embalse

RA-1: Reactor de Investigación y Entrenamiento RA-1

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Fabián VILLALON Expte Nº: 14.156.065 Actuación Nº RAE-09/AE-02	PISI	13/12/10	Oficial de Radioprotección (4568)
Ing. Daniel PERTICARO Expte Nº: 13.512.020 Actuación Nº RAE-07/AE-01	IONICS S.A	14/12/09	Jefe de la Instalación (4569)
Ing. Gerardo CARDENAS LEIVA Expte Nº: 18.804.989 Actuación Nº RAE-04/AE-01	IONICS S.A	14/12/09	Jefe de la Instalación (4570)
Sr. Hernán BRUNO Expte Nº: 13.048.583 Actuación Nº RAE-07/AE-01	PFPU	15/12/10	Operador de Caja de Guantes (4571)
Lic. Héctor COLS Expte Nº: 17.323.117 Actuación Nº RAE-06/AE-01	Mo^{99}	26/12/10	Responsable de Proceso (4572)
Sr. Norberto NOVELLO Expte Nº: 23.553.540 Actuación Nº RAE-02/AE-02	Mo^{99}	16/11/10	Responsable de Protección Radiológica (4573)
Sr. Ricardo BAVARO Expte Nº: 14.213.726 Actuación Nº RAE-08/AE-03	Mo^{99}	04/12/09	Operador de Celda (4574)
Sr. Roberto CENTURION Expte Nº: 24.375.393 Actuación Nº RAE-09/AE-01	Mo^{99}	04/12/09	Operador de Celda (4575)
Sr. Marcelo BRONCA Expte Nº: 21.775.913 Actuación Nº RAE-07/AE-01	Mo^{99}	20/12/10	Operador de Celda (4576)
Sr. José FIORETTI Expte Nº: 10.226.119 Actuación Nº RAE-06/AE-02	ECRI	12/12/09	Operador de Caja de Guantes (4577)
Sr. Marcos RODRIGUEZ Expte Nº: 27.767.592 Actuación Nº RAE-01/AE-01	ECRI	20/12/10	Operador de Caja de Guantes (4578)

PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial

IONICS: Planta Industrial de Irradiación IONICS

PFPU: Planta de Fabricación de Polvos de Uranio

Mo^{99}: Planta de Producción de Mo^{99} por Fisión

ECRI: Planta de Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Martín HEY Expte Nº: 27.930.162 Actuación Nº RAE-01/AE-01	ECRI	14/12/10	Operador de Caja de Guantes (4579)
Sr. Mauricio ESTRADA Expte Nº: 32.037.350 Actuación Nº RAE-01/AE-01	ECRI	14/12/10	Operador de Caja de Guantes (4580)

ECRI: Planta de Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación

e. 03/12/2008 Nº 18546/08 v. 03/12/2008

DIRECCION REGIONAL LA PLATA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición Nº 31/2008

Asunto: Régimen de reemplazos de la sección verificaciones y trámites de la Agencia Sede La Plata Nº 1.

La Plata, 24/11/2008

VISTO que la nota Nº 1183/08 (AG S1LP), y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, el Jefe de la Agencia Sede La Plata Nº 1, manifiesta la necesidad de modificar el régimen de reemplazos de las Jefaturas de Sección Verificaciones y Trámites que le dependen, que fuera establecido por la Disposición Nº 2/03 (DI RLPL).

Que por razones operativa de las Secciones, el Jefe de la Agencia Sede La Plata Nº 1 considera indispensable agregar un segundo reemplazo en cada una de las Secciones.

Que esta Dirección Regional autoriza las modificaciones del régimen de reemplazos según lo propiciado por la Jefa de Agencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede a disponer en consecuencia.

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL LA PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el régimen de reemplazos que fuera establecido mediante Disposición Nº 2/03 (DI RLPL) para las Secciones Verificaciones y Trámites de la Agencia Sede La Plata Nº 1.

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias de los Jefes de las Secciones Verificaciones y Trámites dependientes de la Agencia Sede La Plata Nº 1 según se detalla seguidamente:

SECCION VERIFICACIONES:

1º REEMPLAZO: JEFE DE LA SECCION TRAMITES
2º REEMPLAZO: JEFE DE LA OFICINA LOGISTICA Y ADMINISTRACION

SECCION TRAMITES:

1º REEMPLAZO: JEFE DE LA SECCION VERFICACIONES
2º REEMPLAZO: JEFE DE LA OFICINA LOGISTICA Y ADMINISTRACION

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a la Subdirección General de Operaciones del Interior, a la Dirección de Personal, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Abogada SILVIA B. FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, Directora, Dirección Regional La Plata, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

e. 03/12/2008 Nº 18338/08 v. 03/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 3304/2008

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el Expediente Nº 9306/2008 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y,

CONSIDERANDO,

Que por el citado Expediente se tramita la aprobación del Convenio Marco entre la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y S.A. SINTEPLAST SAN LUIS, para la realización de un aporte en producto pintura para La Casa del Bicentenario.

Que S.A. SINTEPLAST SAN LUIS aportará con carácter de donación a la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION un total de 129 litros de pintura para el año 2008, y el mantenimiento de la pintura de las salas de exposición de La Casa del Bicentenario desde la apertura del espacio hasta el año 2010 inclusive.

Que el mencionado Convenio Marco con S.A. SINTEPLAST SAN LUIS, permite a la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION continuar con su política de puesta en valor de los museos nacionales y centros culturales dependientes de la misma, así como también dar un paso más en la consolidación de la articulación público-privada.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se encuadra dentro de las facultades previstas en los Decretos Nº 392/86, 101/85 y 357/02.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébese el Convenio Marco suscripto entre la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y S.A. SINTEPLAST SAN LUIS, que se adjunta como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º — Apruébese el Adendum I, al convenio mencionado que como Anexo II integra la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de La Nación.

ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 2008, entre la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en Av. Alvear 1690 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Dr. José Nun, en su calidad de Secretario de Cultura (en adelante “La Secretaría”), por una Parte; y por la otra S.A. SINTEPLAST SAN LUIS (en adelante “Sinteplast”), con domicilio en la calle San Salvador de Jujuy 2001 de Carlos Spegazzini, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Eduardo Gabriel Rodríguez, en su calidad de Apoderado General de la Sociedad y,

CONSIDERANDO:

a) Que es objetivo de “La Secretaría” generar acuerdos de colaboración entre el Estado, las empresas y la sociedad civil, a fin de complementar y potenciar esfuerzos y recursos, en la puesta en valor del patrimonio cultural, la promoción de acciones en pos de la democratización del acceso a la cultura, las industrias culturales, el fortalecimiento del desarrollo cultural, social y económico de las distintas regiones del país.

b) Que “La Secretaría” está implementando un plan de revitalización de la infraestructura cultural de los museos y la creación de nuevos centros culturales en ocasión del Bicentenario.

c) Que “Sinteplast” como parte de sus acciones de responsabilidad y compromiso con la comunidad, viene realizando donaciones en pintura para la conservación y puesta en valor de museos, casas históricas, monumentos históricos y espacios culturales.

d) Que en ese contexto, “Sinteplast” ha celebrado distintos Acuerdos de Colaboración con instituciones públicas y privadas que han contribuido directa o indirectamente con la puesta en valor de edificios históricos, en el ámbito de la República Argentina.

e) Que en la existencia de objetivos comunes entre “La Secretaría” y “Sinteplast”, se afirma el interés y la voluntad de compartir esfuerzos y recursos para fortalecer y promover la puesta en valor del patrimonio cultural del país.

f) Que en el convencimiento de que iniciativas como esta resultan de suma importancia para impulsar el mejoramiento edilicio y la puesta en valor del patrimonio cultural de la República Argentina, las Partes, manifestando poseer capacidad legal suficiente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes

CLAUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERA: “La Secretaría” y “Sinteplast” se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para llevar adelante programas y acciones.

SEGUNDA: Ambas Partes realizarán, como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos en aquellas áreas que determinen como convenientes. En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada Parte, así como también los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

TERCERA: Este Convenio Marco comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de un (1) año. Su renovación será automática para cada año subsiguiente.

CUARTA: El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes sin justificación alguna, mediante notificación fehaciente a la otra Parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las Partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra suma indemnizatoria alguna.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada Parte el suyo, de lo que queda constancia a través de sus firmas.

ANEXO II

ADENDUM I

En los términos del Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y S.A. Sinteplast San Luis, y en relación a la Casa del Bicentenario, espacio cultural ubicado en la calle Riobamba 985, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a recuperar la historia viva de los argentinos en sus múltiples manifestaciones y servir así para afirmar la identidad nacional y nuestra unidad en la diversidad, y sede de exposiciones permanentes y temporarias, ciclos de conferencias, mesas redondas, recitales y proyecciones de cine y multimedia,

S.A Sinteplast San Luis ha decidido ofrecer su colaboración con la realización de los siguientes actos:

1. Donación de 190 litros de pintura, durante el período octubre/noviembre 2008, para su utilización en la Casa del Bicentenario previo a su apertura, prevista para fines del corriente año.

a) 6 x 1lts. Esmalte sintético satinado color para retoques de carpinterías y zócalos existentes por golpes, manchas, etc., durante la finalización de la obra.

b) 6 x 1lts. Esmalte sintético satinado blanco para puertas dobles de chapa contra incendio y en nuevos zócalos de madera.

c) 3 x 20 lts. Recuplast exteriores blanco para el sitio. Se tonalizará en obra.

d) 6 x 4 lts. Látex acrílico color para retoques de paredes existentes por golpes, manchas, etc., durante la finalización de la obra. Rojo para 4º piso, Celeste para 3º piso, Naranja para 2º y Amarillo para P.B.

e) 1 x 20 lts. Látex acrílico color para retoques de paredes existentes por golpes, manchas, etc., durante la finalización de la obra en toda la escalera principal.

f) 6 x 1 lts/ 8 x 4 lts./ 1 x 20 lts. Para tabiques, mamposterías y cielorrasos. En el caso de tabiques de Durlock por modificaciones de proyecto original, que no incluía la licitación de pintura. En el caso de las paredes y cielorrasos será para retoques de existentes por golpes, manchas, etc., durante la finalización de obra.

g) 4 x 4 lts. Látex acrílico color gris cemento para el cielorraso en sector Muestra Permanente en P.B.

2. Donación de pintura por año para el mantenimiento de la salas de la Casa del Bicentenario, durante los años 2009 y 2010. Las tareas de mantenimiento se realizarán con una periodicidad aproximada de cuatro (4) meses, frecuencia de rotación de las exposiciones temporarias.

Como contraprestación a la colaboración brindada por S.A. SINTEPLAST SAN LUIS, la Secretaria de Cultura de la Presidencia de la Nación en su carácter de administradora de la Casa del Bicentenario se compromete a:

1. Presencia institucional del nombre o logo de la empresa (según pieza y soporte) en todo el material gráfico de comunicación directa que se realice en la Casa del Bicentenario. Presencia a nivel nacional y regional a través del material de comunicación en exposiciones itinerantes.

- Catálogos
- Folletería
- Programas de mano

2. Presencia institucional del nombre o logo de la empresa en lugar asignado a auspiciantes en cartelería fija en la Casa del Bicentenario.

3. Presencia institucional del logo de la empresa en la página web de la Casa del Bicentenario y en todas los ámbitos de divulgación digital de las acciones de la Casa.

4. Posibilidad de realizar un evento cultural al año sin cargo en la Casa del Bicentenario con clientes y directivos de la empresa, previa evaluación y aprobación por parte de las autoridades competentes de la Secretaría de Cultura.

5. Invitación a directivos y personal de la empresa a participar de eventos y/o actividades de la Casa del Bicentenario.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 2008.

e. 03/12/2008 Nº 18660/08 v. 03/12/2008

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 62/2008

21/11/2008

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 151-07 la Resolución ERAS Nº 62 de fecha 21/11/08, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de locación de servicios con la Dra. Patricia Elizabeth GATICA, transcribiendo a continuación los artículos:

ARTICULO 1º — Autorízase la celebración de un contrato de locación de servicios con la Dra. Patricia Elizabeth GATICA (D.N.I. Nº 25.121.909), por el plazo de UN (1) año, a partir del día 19 de noviembre de 2008, con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución”.

Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 03/12/2008 Nº 18498/08 v. 03/12/2008



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Disposición sumarial del I.N.A.E.S. Nros.: 699/08, 700/08, 701/08, 702/08 de fecha 19 de noviembre de 2008 a las entidades: ASOCIACION MUTUAL DE VECINOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO (Expte. 497/04, Matrícula: SF1267), ASOCIACION MUTUAL MENDOZA —MUTRAME— (Expte. 6047/04, Matrícula: MZA368), ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DE BARRIO AMADEO SABATTINI (Expte. 5117/04, Matrícula: CBA506), ASOCIACION DE EMPLEADOS DE PROVENCOR (A.M.E.P.) (Expte. 5120/04 Matrícula: CBA476). SE HA RESUELTO: Artículo 1º: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 2º: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. Artículo 3º : Vencido el plazo otorgado ut supra contado a partir del último día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL llámese autos para resolver. Artículo 4º: Notifíquese por medio de edictos de acuerdo Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O.1991. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo: Dr. DANIEL JORGE BARROS, Instructor Sumariante.

Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 01/12/2008 Nº 18664/08 v. 03/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

18/11/2008

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Vicente Eduardo PIZONE (L.E. Nº 7.783.223), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 01/12/2008 Nº 18254/08 v. 03/12/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al último Representante Legal del ex Banco del Fuerte S.A, que en el Sumario Nº 882, Expediente Nº 100.010/96, caratulado “Ex-BANCO DEL FUERTE S.A.”, mediante Resolución Nº 46 de fecha 30/01/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarlas resolvió imponer al ex BANCO DEL FUERTE S.A. multa de $ 63.000 (pesos sesenta y tres mil), en los términos del artículo 41, inciso 3), de la ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “B” 9239 del 08 de abril de 2008 —B.O. del 02.05.2008— podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

CARLOS H. BOVERIO, Analista PPAL. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 01/12/2008 Nº 18261/08 v. 03/12/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor JOSÉ LUIS RODRIGUEZ PRADO (D.N.I. Nº 11.675.783) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en ASUNTOS CONTENCIOSOS sito en Reconquista 250, piso 6º, oficina 602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1225, Expediente Nº 100.734/07 - caratulado “Puente Hermanos Sociedad Anónima — Casa de Cambio —” que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ROBERTO L. ALBERICCI, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 01/12/2008 Nº 18262/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 396/08, dictada en el Expte. Nº 5288/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia única de servicios de telecomunicaciones otorgada al señor Jorge Pablo OTTAVIANI (CUIT 20-08323108-5), por la Resolución CNT Nº 2956/93, para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18347/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 361/08, dictada en el Expte. Nº 12138/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárese la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa VOICE NET SA (CUIT 30-67815355-5), por las Resoluciones SOPyC Nº 655/94 y SEyC Nº 79/95, para las prestaciones de los servicios de Audiotexto y Valor Agregado, respectivamente. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18348/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 381/08, dictada en el Expte. Nº 32.994/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada al señor Hung Chul LEE (CUIT 20-14069361-9), por la Resolución SC Nº 180/96, para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18349/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 382/08, dictada en el Expte. Nº 9901/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la COOPERATIVA “ROSARIO TAXIS” DE PROVISION Y CONSUMO PARA TAXISTAS LTDA. (CUIT 33-62478715-9), por la Resolución SOPyC Nº 299/94, para la prestación del servicio de Radio Taxi. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y cc. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18350/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 383/08, dictada en el Expte. Nº 4542/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa SENESTRARI ASOCIADOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SRL (SASIT) (CUIT 30-62881270-1), por las Resoluciones SEyC Nº 285/95 y SC Nº 36/96, para la prestación de los servicios de Videoconferencia y Valor Agregado, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18351/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 384/08, dictada en el Expte. Nº 11704/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa PC SERVER SA (CUIT 30 69315198-4), por la Resolución SC Nº 2434/98, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991) en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18352/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 388/08, dictada en el Expte. Nº 10162/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa MONSERRAT PRODUCCIONES SA (CUIT 30-63818051-7), por la Resolución SC Nº 494/98, para las prestaciones de los servicios de Vídeoconferencia y Transporte de Señales de Radiodifusión.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18353/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 387/08, dictada en el Expte. Nº 11.966/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa TELECONFERENCIAS SATELITALES SA (CUIT 30-69611371-4), por la Resolución SC Nº 2246/99, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Videoconferencia y Transporte de Señales de Radiodifusión.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18354/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 386/08, dictada en el Expte. Nº 3845/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa OMNI SA (CUIT 30-69061268-9), por las Resoluciones SC Nros. 2495/97 y 111/01, para la prestación de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos y Registro de Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18355/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 385/08, dictada en el Expte. Nº 14.709/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada al señor Héctor Tomás LAFON (CUIT 20-10770195-9), por la Resolución CNT Nº 5518/93, para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18356/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 393/08, dictada en el Expte. Nº 3020/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa AUTORED INTERACTIVO SRL (CUIT 30-68711492-9), por la Resolución SC Nº 1128/98, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18357/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 391/08, dictada en el Expte. Nº 4319/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada al señor Gabriel MAVRIC (CUIT 20-25096447-2), por la Resolución SC Nº 1529/98, para la prestación de los servicios de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18358/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 395/08, dictada en el Expte. Nº 4898/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias y el registro otorgados a la empresa RED TANGO ARGENTINA SA (CUIT 30-69902008-3), por las Resoluciones SC Nros. 3740/99 y 4/02, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos y el Registro de Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18359/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 390/08, dictada en el Expte. Nº 3360/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa ELECTRONICA THOMPSON SRL (CUIT 30-64276638-0), por las Resoluciones SEyC Nros. 294/95 y 295/95, para las prestaciones de los servicios de Repetidor Comunitario y Aviso a Personas, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18360/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 372/08, dictada en el Expte. Nº 10100/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa PHONO SUR SRL (CUIT 30-67026537-0), por la Resolución SOPyC Nº 170/95, para la prestación del servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18361/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 373/08, dictada en el Expte. Nº 5522/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa PROA-NET SA (CUIT 30-68630777-4), por la Resolución SC Nº 18500/99, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18362/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 374/08, dictada en el Expte. Nº 7058/92, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa TOTAL-NET SA (CUIT 33-64170832-9), por la Resolución CNT Nº 1475/93, para la prestación del servicio de Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18363/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 375/08, dictada en el Expte. Nº 14444/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa COMUNICACIONES APOSTOLES SA (CUIT 30-67235898-8), por la Resolución SOPyC Nº 122/94, para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18364/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 359/08, dictada en el Expte. Nº 33451/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a Carlos Alberto BEBONI (CUIT 20-08640055-4), por la Resolución SC Nº 25842/96, para la prestación del servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18366/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 365/08, dictada en el Expte. Nº 698/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa NETWORK ACCESS POINT SRL (CUIT 30-69555790-2), por las Resoluciones SC Nros. 1012/98 y 1545/98, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y cc. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones.

e. 01/12/2008 Nº 18367/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 358/08, dictada en el Expte. Nº 7442/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION SA (CUIT 30-66336189-5), por la Resolución SOPyC Nº 682/94, para la prestación del servicio de Audiotexto.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.— Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18368/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 357/08, dictada en el Expte. Nº 2863/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa MOS CONSULTING SRL (CUIT 30-69724132-5), por la Resolución Nº SC 1520/98, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18369/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 356/08, dictada en el Expte. Nº 23.821/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa LEDE SRL (CUIT 30-66327839-4), por la Resolución Nº SOPyC 46/95, para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18370/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 355/08, dictada en el Expte. Nº 3664/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa SOCIEDAD TELELINEA DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES SA (CUIT 30-69225338-4), por la Resolución Nº SC 1123/98, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18371/08 v. 03/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

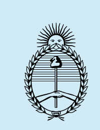
NOTIFICASE la Resolución SC Nº 362/08, dictada en el Expte. Nº 3369/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa TELCO SERVICIOS SA (CUIT 30-67733989-2), por las Resoluciones SOPyC Nº 686/94, SEyC Nº 96/95 y Nº SC 25852/96, para la prestación de los servicios de Audiotexto, Valor Agregado y Transmisión de Datos, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 01/12/2008 Nº 18372/08 v. 03/12/2008

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1269/2008

Registro Nº 916/2008

Bs. As., 23/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.241.937/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 153/155 del Expediente Nº 1.241.937/07 obra el Acuerdo celebrado en representación del sector gremial por la ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA); y en representación del sector empleador por las siguientes empresas: METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, UGOFE SOCIEDAD ANONIMA LINEA BELGRANO SUR y SAN MARTIN, UGOFE SOCIEDAD ANONIMA LINEA ROCA y TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes convienen incorporar nuevos empleados, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el referido acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado en representación del sector gremial por la ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA); y en representación del sector empleador por las siguientes empresas: METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, UGOFE SOCIEDAD ANONIMA LINEA BELGRANO SUR y SAN MARTIN, UGOFE SOCIEDAD ANONIMA LINEA ROCA y TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 153/155 del Expediente Nº 1.241.937/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 153/155 del Expediente Nº 1.241.937/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírense a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.241.937/07

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1269/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 153/155 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 916/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº 1.241.937/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, del 1 de septiembre de 2008, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Director de Negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO asistido por la Sra. Mabel Argentina STESKY; los señores Enrique MAIGUA, D.N.I. Nº 12.142.503, Alberto Luis GONCEBAT, D.N.I. Nº 12.991.364, Juan Carlos SALINAS, D.N.I. Nº 6.153.521, Raúl Juan EPELBAUM, D.N.I. Nº 8.188.361, Ricardo H. FERNANDEZ, D.N.I. Nº 13.976.622, Daniel GARCIA DNI N 13.921.061, en representación de la ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS, asistidos por el Dr. Domingo ARCOMANO, Tº 1, Fº 287, CPACF, por el sector sindical; y por la parte empresaria lo hace el señor Roberto GAGLIARDI, D.N.I. Nº 4.548.289 y Dr. Jorge TORREIRO, Tº 20, Fº 896, CSJN, asistidos por el Dr. Héctor GARCIA, Tº 35, Fº 5, CPACF, en representación de la firma UGOFE S.A. LINEA ROCA, Dr. Julio RAMIREZ, Tº 35, Fº 409, CPACF, Daniel PAGLIERO, asistido por el Dr. Carlos Andrés RAMIREZ, Tº 74, Fº 861, CPACF, en representación de la firma METROVIAS S.A., Lic. Cristian RIVAMAR, D.N.I. Nº 24.957.200 por la firma UGOFE S.A. LINEA BELGRANO SUR y LINEA SAN MARTIN, asistido por el Dr. Gastón DE LA FARE, Tº 3, Fº 969, CPACF, la Srta. Andréa FERNANDEZ, D.N.I. Nº 22.229.391 y Adriana ANDROWICZ, Tº 86, Fº 2, CPACF, apoderada de TRENES DE BUENOS AIRES S.A., quienes comparecen a la audiencia fijada para el día de la fecha. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Juan CAVALIERE en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante EL SECTOR EMPRESARIO MANIFIESTA que conforme al cuarto intermedio ocurrido el día 29 agosto de 2008 y a instancias de la gestión a llevarse a cabo ante la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, en el día de la fecha se llevo a cabo un encuentro con ambos sectores y en esa sede, con el objeto de alcanzar una solución que permita una apropiada instrumentación del acuerdo convencional relacionado a la adecuación de la jornada de trabajo, contemplado a fojas 90/91, en orden a las particularidades y dificultades suscitadas en torno a la implementación de la misma, la capacitación profesional necesaria y la preservación de relaciones armoniosas que eviten poner en riesgo la prestación de los servicios comprometidos. En ese marco esta representación ratifica los términos del ofrecimiento pautado y consistente en:

1.- Convenir un diferimiento en la fecha de puesta en vigencia del esquema de adecuación de la jornada pactada, permitiendo completar las acciones antes referidas.

2.- Proceder a la incorporación de nuevos empleados para tal cometido, cuya cantidad es de 211 trabajadores para la totalidad del sistema (60 trabajadores en TBA LINEA MITRE, 40 trabajadores en TBA LINEA SARMIENTO, 14 trabajadores en METROVIAS, 70 trabajadores en UGOFE LINEA ROCA, 15 trabajadores en UGOFE LINEA SAN MARTIN y 12 trabajadores en UGOFE LINEA BELGRANO SUR), los que deberán ser debidamente capacitados y habilitados, de modo tal que las incorporaciones necesarias para cada empresa se verifique entre el 1 de octubre de 2008 y el 1º de enero de 2009, pudiendo anticiparse de acuerdo a las posibilidades de cada empresa.

3.- Mientras perdure la etapa de transición convenida, el personal convencionado en el esquema de trabajo preexistente, incluyendo a quienes desempeñen tareas gremiales, accederá a una suma mensual extraordinaria y de naturaleza no remunerativa, la que se adecuará a las características y esquema categorial y de compensaciones vigente en cada empresa, monto que representará por ello un valor que será de QUINIENTOS PESOS ($ 500.-) para la categoría mínima y de SEISCIENTOS PESOS ($ 600.-) para las restantes. La suma referida se liquidará a partir de las remuneraciones del mes de septiembre de 2008 y hasta que culmine la etapa de transición convenida —previa homologación, en los términos de la Ley 14.250—. De este modo se alcanzará una composición de los intereses en juego, cumpliéndose el propósito previsto en las presentes actuaciones, para lo cual solicitan que se proceda al cumplimiento urgente de la homologación que se peticiona.

En uso de la palabra EL SECTOR SINDICAL MANIFIESTA que acepta el ofrecimiento empresario, dando por superado el presente conflicto que involucra a las partes, comprometiéndose ASFA a no llevar adelante medidas de acción directa en el curso de dicho cumplimiento.

AMBAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

Siendo las 22:30 horas, leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1270/2008

Registro Nº 913/2008

Bs. As., 23/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.281.070/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente de la referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 9/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes pactaron condiciones salariales para el personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75, Rama 8, comprendido en el Laudo 33/75, pertenecientes a la empresa, conforme a los términos y contenidos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial. .

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por último correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA que luce a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.281.070/08, ratificado a fojas 9/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo .dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.281.070/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modíficatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75, Rama 8, comprendido en el Laudo 33/75, pertenecientes a la empresa SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.281.070/08

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1270/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 913/08. —VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinacion-D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2008, se reúnen en la sede de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA , Alsina 487 los Sres. Antonio Caló, en su carácter de Secretario General, Juan Belén en su carácter de Secretario Adjunto, Antonio Cattáneo en su carácter de Secretario de Organización; Osvaldo Lobato, Secretario General de la Seccional San Martín, Rolando Lobato representante gremial y por la Comisión Interna el Sr. Héctor Luis De Dominicis asistidos por Alejandro Biondi y el Dr. Tomás Calvo en representación de la U.O.M.R.A. por una parte; y los Sres. Guillermo Cazzulo en representación de la Empresa Siemens S.A. asistido por el Dr. Rodolfo Guillermo Vedoya por la otra, a los efectos de acordar los nuevos montos salariales vigentes a partir del 1ro. de abril de 2008, para el personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 260/75, Rama 8, comprendido en el Laudo 33/75 perteneciente a la empresa Siemens S.A., que como Anexo A se adjunta y forma parte de la presente. En prueba de confor-midad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, acuerdo éste que será presentado en forma conjunta para su homologación.

C.C.T. Nº 260/75 - ANEXO "1"

RAMA Nº 8 – ELECTRONICA
LAUDO 33/75 - SIEMENS

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1º de Abril 2008

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LA EMPRESA SIEMENS S.A.

Categorías	1º de abril/08	1º de Agosto/08
I) PERSONAL JORNALIZADO		
a) CATEGORIAS Generales, Art.6.		
Operario	$ 9,40	$ 10,93
Operario Calificado	$ 10,27	$ 11,53
Medio Oficial	$ 11,00	$ 12,36
Operario Especializado	$ 11,71	$ 13,15
Operario Especializado Múltiple	$ 12,45	$ 13,98
Oficial	$ 12,96	$ 14,55
Oficial Múltiple	$ 13,99	$ 15,71
II PERSONAL MENSUALIZADO		
a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Cat. Administrativo de 1a	$ 1.821,04	$ 2.044,67
Cat. Administrativo de 2 a	$ 2.016,43	$ 2.264,06
Cát. Administrativo de 3 a	$ 2.328,18	$ 2.614,10
Cat. Administrativo de 4 a	$ 2.541,94	$ 2.854,10
b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO		
Cat. Técnico de 1ª	$ 1.821,04	$ 2.044,67
Cat. Técnico de 2ª	$ 2.016,43	$ 2.264,06
Cat. Técnico de 3ª	$ 2.156,99	$ 2.421,88
Cat. Técnico de 4ª	$ 2.444,16	$ 2.744,32
Cat. Técnico de 5ª	$ 2.541,94	$ 2.854,10
Cat. Técnico de 6ª	$ 2.792,52	$ 3.135,46
c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR		
Cat. Auxiliar de 1ª	$ 1.749,44	$ 1.964,29
Cat. Auxiliar de 2ª	$ 1.902,85	$ 2.136,53
Cat. Auxiliar de 3ª	$ 2.166,63	$ 2.432,71
III – MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS.		
a) MENORES AYUDANTES OBREROS		
14 y 15 Años	$ 8,34	$ 9,37
16 y 17 Años	$ 8,59	$ 9,64
b) APRENDICES		
1er. Año	$ 7,96	$ 8,93
2do. Año	$ 8,42	$ 9,45
3er. Año	$ 8,65	$ 9100
4to. Año	$ 9,71	$ 10,11
c) MENORES EMPLEADOS		
6 HORAS		
14 Años	$ 1.413,46	$ 1.587,05
15 Años	$ 1.445,00	$ 1.622,45
16 Años	$ 1.457,56	$ 1.636,55
17 Años	$ 1.463,90	$ 1.643,67
8 HORAS		
16 Años	$ 1.628,26	$ 1.828,22
17 Años	$ 1.690,08	$ 1.897,64
IV) FOGUISTAS Y CHOFERES		
A) FOGUISTAS		
Con Patente de 3ª	$ 12,45	$ 13,98
Con Patente de 2ª	$ 12,96	$ 14,55
Con Patente de 1ª	$ 13,99	$ 15,71
B) CHOFERES		
Con Registro de Carga.	$ 12,45	$ 13,98
Con Registro Profesional.	$ 12,96	$ 14,55
Con Registro de DNV.	$ 13,99	$ 15,71
ADICIONALES		
Adicional Art. 53 Título Técnico	$ 11,05	$ 12,41
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	$ 11,05	$ 12,41
Adicional Art. 55 Idiomas	$ 20,62	$ 23,15
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	$ 28,44	$ 31,93
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	$ 220,12	$ 247,15
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	$ 100,12	$ 112,42
Adicional Art. 60 Por Cobranza	$ 8,00	$ 8,98
Adicional Art. 61		
a) Por Ensobrado	$ 2,23	$ 2,50
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	$ 4,40	$ 4,94
Adicional Art. 62		
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	$ 13,76	$ 15,45
Adicional Art. 63		
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	$ 5,35	$ 6,01
Adicional Art. 64		
Por falta de Vacante. Por hora	$ 0,11	$ 0,12
Adicional Art. 91		
a) Viajante en el Interior del País	$ 60,08	$ 67,46
b) Viajante Urbano y Suburbano Mensual	$ 200,31	$ 224,91
3ª Categoría Choferes	$ 8,09	$ 9,09

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1299/2008

CCT Nº 983/2008 "E", 984/2008 "E", 985/2008 "E", 986/2008 "E".

Bs. As., 26/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.275.930/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/13, 67/78, 101/112 y 134/145 del Expediente Nº 1.275.930/08, obran los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa SULLAIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA,

ratificados a fojas 204 y 207, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la empresa signataria ha sido seleccionada por un período de TRES (3) años, con opción a renovar por DOS (2) años más, por la firma ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) para la instalación, operación y mantenimiento de usinas termoeléctricas ubicadas en La Plata, Provincia de Buenos Aires, Pirané, Provincia de Formosa, en Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y en Añatuya, Provincia de Santiago del Estero.

Que los mentados Convenios Colectivos de Trabajo han sido celebrados en el marco de la operatoria "Energía Delibery" en las localidades mencionadas en el párrafo precedente.

Que los ámbitos de aplicación de los presentes Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa se corresponden con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que no obstante lo expuesto las partes establecen que será de aplicación lo normado en el CCT Nº 36/75, para lo que no se encuentre expresamente acordado en los presentes convenios.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Conveníos Colectivos de Trabajo de Empresa de referencia, se procederá a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa SULLAIR ARGENTINA SODAD ANONIMA, que lucen a fojas 2/13, 67/78, 101/112 y 134/145 del Expediente Nº 1.275.930/08, ratificados a fojas 204 y 207, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa obrantes a fojas 2/13, 67/78, 101/112 y 134/145 del Expediente Nº 1.275.930/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.275.930/08

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 1299/08 se ha tomado razón de las Convenciones Colectivas de Trabajo de Empresa que lucen a fojas 2/13, 67/78, 101/112 y 134/145 del expediente de referencia, quedando registradas bajo los números 983/08 "E", 984/08 "E", 985/08 "E" y 986/08 "E" respectivamente. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA

SULLAIR S.A. - F.A.T.L.Y.F.

Entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, con domicilio legal en la calle Lima 163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por los Señores Juan Carlos MENENDEZ, Guillermo Roberto MOSER y Julio César IERACI en su carácter de Integrante del Departamento de Acción Gremial, Secretario Gremial y Secretario General respectivamente; en adelante EL SINDICATO por una parte y por la otra SULLAIR ARGENTINA S.A., con domicilio legal en la calle Gonçalves Días 1145, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Señor Alberto FERNANDEZ, en adelante LA EMPRESA, se conviene y por las razones que aquí se apuntan celebrar un Convenio Colectivo de Empresa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA EMPRESA fue seleccionada por parte de ENARSA S.A. para la instalación, operación y mantenimiento de una usina termoeléctrica en el marco de la operatoria "energía delibery", por un período de tres (3) años con opción a renovar por dos (2) años más, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, jurisdicción territorial según la personería gremial del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes (Bs. As.) el cual está adherido a la Federación referenciada; por lo que las partes convienen celebrar el presente Convenio Colectivo de Empresa en el marco de la Leyes 14.250 y 25.877.

SEGUNDA: El personal comprendido son la dotación de trabajadores que dependan de LA EMPRESA en la usina generadora de energía eléctrica emplazada la ciudad de La Plata, según ANEXO I, denominado ORGANIGRAMA FUNCIONAL, que forma parte de la presente.

TERCERA: El plazo del presente convenio será en relación a las cláusulas que regulan las condiciones de trabajo, de tres (3) años comenzando el mismo a partir del 1 de julio de 2008 venciendo por consiguiente el 30 de junio de 2011.

En relación a las cláusulas económicas, las mismas comienzan a regir a partir del 1 de julio de 2008 y serán revisadas, en tanto y en cuanto las partes signatarias entiendan que concurran u ocurran razones que así lo determinen.

Se deja constancia que las partes convienen la ultraactividad del presente Convenio Colectivo de Empresa.

CUARTA: El personal comprendido en el ORGANIGRAMA FUNCIONAL desempeñará las tareas determinadas en el ANEXO II, denominado NOMENCLADOR DE TAREAS, que forma parte integrativa del presente; bajo relación de dependencia y mensualizado. Teniendo en cuenta que se trata de un nuevo emprendimiento en la zona y al mismo tiempo surge la necesidad de su inmediata puesta en marcha; las partes acuerdan, por única vez, que el personal designado para cumplir las funciones aludidas anteriormente, tendrá un período de prueba de 3 (tres) meses.

QUINTA: Teniendo en cuenta las características operativas y la ubicación geográfica de los equipos generadores de energía eléctrica; EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que por razones operativas y convenientes para ambas partes, los trabajadores aquí comprendidos se regirán por el régimen de equipos rotativos de turnos continuados de 6 (SEIS) horas corridas conforme lo establecido en el artículo 50 del CCT 36/75.

SEXTA: En lo relativo a seguridad e higiene en general, LA EMPRESA dará estricto cumplimiento a las normas establecidas al respecto, en especial al Decreto 351/79 reglamentario de la Ley 19.578.

En lo particular y en relación a la provisión de Ropa de Trabajo, LA EMPRESA entregará, en los meses de marzo y septiembre de cada año, las prendas de vestir adecuadas al uso del trabajo, siendo su utilización de carácter obligatorio.

SEPTIMA: Se establece como régimen vacacional para el personal recién ingresado por tiempo del presente convenio de DIEZ (10) DIAS hábiles el cual se podrá comenzar a gozar luego de transcurridos los CIENTO OCHENTA (180) DIAS de haber comenzado a prestar labores. Para el caso que presente Convenio Colectivo de Empresa se prorrogue en el tiempo, se establece que el personal comprendido gozará del régimen estipulado en el Convenio Colectivo Nacional 36/75 y/o el que lo reemplace con iguales características en su caso. Así mismo se establece que los trabajadores tendrán; al momento de tomar sus vacaciones; el derecho de percibir el denominado "Plus por Vacaciones" el cual su fórmula de cálculo se establece en el ANEXO IV que forma parte integrativa del presente.

OCTAVA: Los trabajadores tendrán como régimen de licencias por enfermedad o dolencias inculposas según lo determina el artículo 66 de CCT 36/75, como el resto de las licencias determinadas por la Ley 20.744 (t.o.).

NOVENA: LA EMPRESA otorgará a los trabajadores que su tengan domicilio o residencia permanente en un lugar alejado a más de 100 km de la usina de generación de energía, los siguientes beneficios:

• TRANSPORTE DEL PERSONAL; Esto incluye el traslado de los trabajadores desde su lugar de residencia hasta la Ciudad de LA PLATA, es decir, el costo de los pasajes de ómnibus ida y vuelta, desde la estación terminal de ómnibus del lugar residencia del trabajador y hasta la ciudad de LA PLATA.

LA EMPRESA habilitará un sistema de transporte diario de ida y vuelta del personal incluido en esta cláusula entre el lugar de alojamiento provisto por ella y la usina.

• CASA HABITACION: La empresa otorgará un lugar de alojamiento con las comodidades necesarias para este requerimiento, debiendo tener la cantidad de baños (con todas las instalaciones necesarias) suficientes para la totalidad del personal alojado, una cocina con un estar amplio para recreación y la cantidad de dormitorios donde se contemple que no más de TRES (3) TRABAJADORES pernocten en cada uno de ellos. Asimismo LA EMPRESA se hará cargo de la limpieza y el mantenimiento del lugar.

DECIMA: El personal que opera la usina recibirá un refrigerio por turno. A los fines pertinente dicho personal gozará de un descanso de quince (15) minutos para su consumo, debiendo ser programados estos descansos para no alterar el normal desarrollo de la usina.

Para el personal alojado según la cláusula NOVENA, LA EMPRESA proveerá dos (2) viandas adicionales para el almuerzo y la cena, como así también desayuno o merienda según corresponda al turno de trabajo.

DECIMA PRIMERA: Las partes establecen los Sueldos Básicos y estructura de liquidación de Bonificaciones y Adicionales según correspondan y conforme se detallan en el ANEXO III que forma parte integrativa del presente. A los efectos del presente Convenio Colectivo de Empresa y dada la particularidad determinada en las cláusulas PRIMERA Y TERCERA del presente, en materia de ANTIGÜEDAD se conviene:

1.- A los fines del Cómputo para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, se reconocerá aquella que el trabajador hubiese prestado anteriormente en distintas Entidades Prestatarias de Servicios Públicos establecidos en el País.

2.- A los fines remunerativos para el pago del rubro ANTIGÜEDAD se reconocerá el tiempo efectivamente laborado para LA EMPRESA.

DECIMA SEGUNDA: Se establece que el trabajador gozará de la denominada B.A.E. "Bonificación anual por eficiencia" la cual será abonada por LA EMPRESA dentro de los TREINTA (30) DIAS subsiguientes de haber transcurrido UN (1) AÑO de relación de dependencia. Se determina que en caso de distracto sin culpa por parte del trabajador, LA EMPRESA abonará proporcionalmente esta bonificación al tiempo efectivamente trabajado, salvo que hubieren transcurrido más de ciento ochenta (180) días, lo que implica el derecho a percibir la totalidad de la misma. Esta bonificación

será el equivalente por el primer año trabajado a UNA (1) remuneración mensual normal y habitual sin horas extraordinarias calculado sobre la última remuneración abonada. Por el segundo año trabajado un ciento veinte por ciento (120%) de la última remuneración mensual normal y habitual abonada. Por el tercer año trabajado un ciento cuarenta (140%) de la última remuneración mensual normal y habitual abonada.

DECIMO TERCERA: Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Empresa, percibirán conjuntamente con los haberes del mes de Setiembre de cada año, una Bonificación equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a ese momento; en concepto de Asignación por Turismo Social.

DECIMO CUARTA: En todo lo no expresamente acordado, será de aplicación para todos los trabajadores aquí incluidos lo normado en primer lugar por el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, del cual la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA es única signataria; y supletoriamente lo dispuesto por la ley 20.744 (t.o.).

DECIMO QUINTA: LA EMPRESA reconoce en EL SINDICATO, la calidad de representante de los derechos colectivos y a tal fin permitirá la instalación en la sede de la usina una Cartelera Sindical.

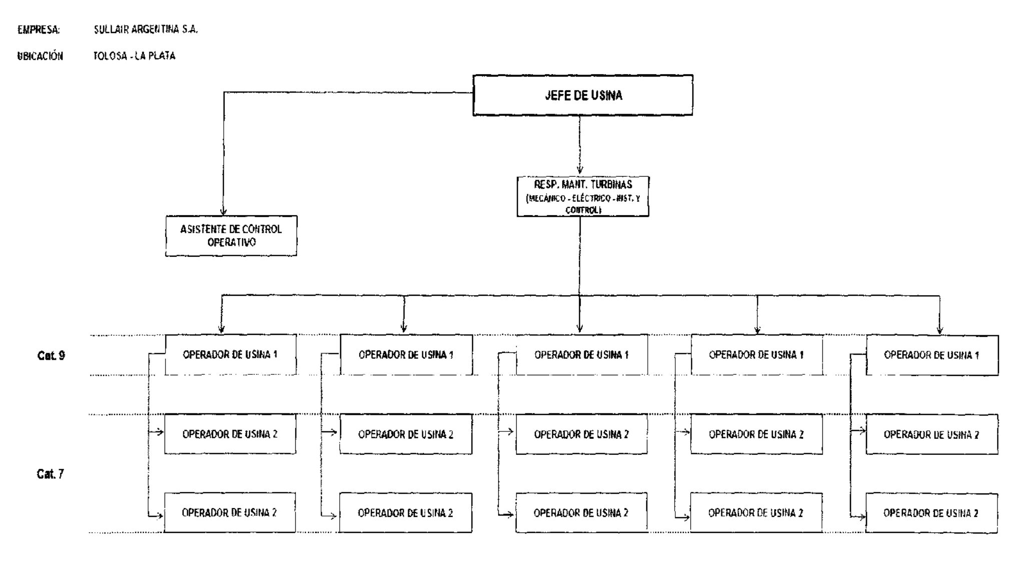
Asimismo procederá a descontar de los recibos de haberes los Aportes y Contribuciones Sindicales que EL SINDICATO con jurisdicción gremial comunique, como así también procederá a realizar por sí, las Contribuciones de carácter convencional emergentes del CCT 36/75.

DECIMO SEXTA: Se establece como día no laborable (salvo para el personal afectado por el régimen de turno) además de los feriados nacionales, el 13 de Julio, establecido como el DIA DEL TRABAJADOR DE LA ELECTRICIDAD.

DECIMO SEPTIMA: Las partes convienen homologar el presente Convenio Colectivo de Empresa y sus correspondientes Anexos y en el marco de la normativa aplicable ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, a cuyo fin se comprometen a realizar todos los actos que la Autoridad de Aplicación exija para este cometido.

En prueba de conformidad se suscriben CINCO (5) ejemplares del presente y sus correspondientes Anexos; de un mismo tenor y a los efectos aquí consignados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes Mayo de 2008.

ANEXO I



ANEXO II

NOMENCLADOR DE TAREAS

OPERADOR DE USINA 1

Perfil requerido: Técnico (electricista o electromecánico) acreditando Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica.

Incumbencias:

- Capacidad de trabajar en equipo y de planificación
- Habilidad de organización y planificación de trabajo
- Conocimiento de Seguridad industrial
- Dominio de herramientas informáticas
- Conocimientos técnicos de la especialidad
- Interpretación de manuales en idioma inglés

Funciones del cargo:

a) Operar los equipos de la usina y sus sistemas de control

b) Ejecutar las maniobras de equipamientos eléctricos

c) Realizar las comunicaciones operativas en tiempo real con los Organos de Control y Despacho

d) Elaborar los informes operacionales

e) Controlar y operar el abastecimiento de combustible

f) Ejecutar tareas de mantenimiento y asistir al Responsable inmediato superior

g) Redactar y revisar los procedimientos y descripciones operativas, de contingencia y de consignación de equipos

h) Asistir en el control de uso de los elementos de seguridad

i) Controlar la entrega de repuestos de depósito fuera del horario administrativo

j) Atender las contingencias operacionales

k) Controlar los servicios realizados por terceros

OPERADOR DE USINA 2

Perfil requerido: Técnico (electricista o electromecánico) acreditando Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica.

Incumbencias

- Capacidad de trabajar en equipo
- Conocimiento de Seguridad industrial
- Conocimientos técnicos de la especialidad
- Dominio de herramientas informáticas

Funciones del cargo:

a) Operar los equipos de la usina y sus sistemas de control

b) Prestar asistencia en las maniobras de equipamientos eléctricos

c) Realizar las rutinas de inspección operativa

d) Controlar y operar el abastecimiento de combustible

e) Prestar apoyo en la ejecución de tareas de mantenimiento

f) Prestar apoyo en el control de servicios realizados por terceros

g) Atender las contingencias operacionales

ANEXO III

ESCALA SULLAIR-FATLYF

Categoría	Sueldo Básico	Suma Fija Art. 12 Inc. M	Bonificación Técnica	
			%	PESOS
7	$ 1,096.39	$ 237.40	12.480%	$ 149.15
9	$ 1,193.34	$ 237.40	14.560%	$ 174.00
11	$ 1,195.07	$ 237.40	16.640%	$ 198.86

BASE DE CALCULO ITEMS

ITEM	CALCULO	BASE DE CALCULO
Sueldo básico	Escala Sullair-FATLYF	Según categoría
Antigüedad Art. 12 Inc. B	2.67% por año de antigüedad	Sobre básico de la categoría 11
Suma Fija Art. 12 Inc. M	Escala Sullair-FATLYF	Según categoría
Bonificación Gas Art. 78	Escala Sullair-FATLYF	Suma fija $ 66.-
Bonificación Art. 14 - 2º Técnico	% según categoría	Sobre básico de la categoría 11
Bonificación Título Art. 31	% según nivel profesional y si se encuentra aplicado a una función específica.	Sobre básico de la categoría 11
Bonificación Semana no Calendario Art. 50 Inc. L	28%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Adicional Semana no Calendario Art. 50 Inc. L	13%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Tareas riesgosas Art. 53	10%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Bonificación Luz Art. 78	Suma fija $ 100.-	Suma fija $ 100.-
Bonificación Turismo	Importe a percibir igual a un Salario mínimo vital y móvil	Junto con la remuneración de septiembre.

ESTRUCTURA DE LIQUIDACION

	OPERADOR DE USINA 2	OPERADOR DE USINA 1
CATEGORÍA:	7	9
Básico de la Categoría	$ 1.096,39	$ 1.193,34
Básico de la Categoría 11	$ 1.195,07	$ 1.195,07
Antigüedad:	0	0
Título	Escuela de Educación Técnica	Escuela de Educación Técnica

CONCEPTO CCT 36/75	BASE DE CÁLCULO	HABER CATEGORÍA 7	HABER CATEGORÍA 9
Sueldo Básico	Escala	$ 1.096,39	$ 1.193,34
Suma Fija Art 12 - m	Suma Fija	$ 237,40	$ 237,40
Bonificación Gas	Suma Fija	$ 66,00	$ 66,00
Bonificación Art 14 - 2º (CAT 7)	12.48%	$ 149,14	$ -
Bonificación Art 14 - 2º (CAT 9)	14.56%	$ -	$ 174,00
Título Art 31 - 3 - a	20.40%	$ 243,79	$ 243,79
Semana no calendario Art	28.00%	$	$

50 - I		501,96	536,07
Adic. Semana no calendaria	13.00%	$ 298,31	$ 318,58
Tarea Riesgosa Art 53	10.00%	$ 259,30	$ 276,92
Total Remunerativo Operador de Usina		**$ 2.852,30**	**$ 3.046,00**
Compensación Luz		$ 100,00	$ 100,00
Total Bruto Operador de Usina		**$ 2.952,30**	**$ 3.146,00**

ANEXO IV

CALCULO PLUS VACACIONAL

$$\left\{\left[\left(\frac{RNH}{25}+\frac{A}{150}+\frac{HE}{150}+\frac{BAE}{300}+\frac{T}{150}\right)-\frac{RNH}{30}\right]\times DL\right\}=PV$$

Donde:

RNH = Remuneración Normal y Habitual correspondiente al mes anterior al que se liquida el “Plus Vacacional”;

A = Aguinaldo;

HE = Sumatoria de Horas Extras promedio del último semestre;

BAE = Bonificación Anual por Eficiencia;

T = Asignación por Turismo;

DL = Días de licencia ordinaria hábiles;

PV = Plus Vacacional

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA

SULLAIR S.A. - F.A.T.L.Y.F.

Entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, con domicilio legal en la calle Lima 163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por los Señores Juan Carlos MENENDEZ, Guillermo Roberto MOSER y Julio Cesar IERACI en su carácter de Integrante del Departamento de Acción Gremial, Secretario Gremial y Secretario General respectivamente; en adelante EL SINDICATO por una parte y por la otra SULLAIR ARGENTINA S.A., con domicilio legal en la calle Goncalves Días 1145, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Señor Alberto FERNANDEZ, en adelante LA EMPRESA, se conviene y por las razones que aquí se apuntan celebrar un Convenio Colectivo de Empresa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA EMPRESA fue seleccionada por parte de ENARSA S.A. para la instalación, operación y mantenimiento de una usina termoeléctrica en el marco de la operatoria “energía delibery”, por un período de tres (3) años con opción a renovar por dos (2) años más, en la Ciudad de Pirané, Provincia de Formosa, jurisdicción territorial del Sindicato de Luz y Fuerza de Formosa el cual está adherido a la Federación referenciada; por lo que las partes convienen celebrar el presente Convenio Colectivo de Empresa en el marco de las Leyes 14.250 y 25.877.

SEGUNDA: El personal comprendido son la dotación de trabajadores que dependan de LA EMPRESA en la usina generadora de energía eléctrica emplazada la ciudad de Pirané, según ANEXO I, denominado ORGANIGRAMA FUNCIONAL, que forma parte de la presente.

TERCERA: El plazo del presente convenio será en relación a las cláusulas que regulan las condiciones de trabajo, de tres (3) años comenzando el mismo a partir del 1 de Junio de 2008 venciendo por consiguiente el 31 de Mayo de 2011.

En relación a las cláusulas económicas, las mismas comienzan a regir a partir del 1 de Junio de 2008 y serán revisadas, en tanto y en cuanto las partes signatarias entiendan que concurran u ocurran razones que así lo determinen.

Se deja constancia que las partes convienen la ultractividad del presente Convenio Colectivo de Empresa.

CUARTA: El personal comprendido en el ORGANIGRAMA FUNCIONAL desempeñará las tareas determinadas en el ANEXO II, denominado NOMENCLADOR DE TAREAS, que forma parte integrativa del presente; bajo relación de dependencia y mensualizado. Teniendo en cuenta que se trata de un nuevo emprendimiento en la zona y al mismo tiempo surge la necesidad de su inmediata puesta en marcha; las partes acuerdan, por única vez, que el personal designado para cumplir las funciones aludidas anteriormente, tendrán un período de prueba de 3 (tres) meses.

QUINTA: Teniendo en cuenta las características operativas y la ubicación geográfica de los equipos generadores de energía eléctrica; EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que por razones operativas y convenientes para ambas partes, los trabajadores aquí comprendidos se regirán por el régimen de equipos rotativos de turnos continuados de 6 (SEIS) horas corridas conforme lo establecido en el artículo 50 del CCT 36/75.

SEXTA: En lo relativo a seguridad e higiene en general, LA EMPRESA dará estricto cumplimiento a las normas establecidas al respecto, en especial al Decreto 351/79 reglamentario de la Ley 19.578.

En lo particular y en relación a la provisión de Ropa de Trabajo, LA EMPRESA entregará en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, las prendas de vestir adecuadas al uso del trabajo, siendo su utilización de carácter obligatorio.

SEPTIMA: Se establece como régimen vacacional para el personal recién ingresado por tiempo del presente convenio de DIEZ (10) DIAS hábiles el cual se podrá comenzar a gozar luego de transcurridos los CIENTO OCHENTA (180) DIAS de haber comenzado a prestar labores. Para el caso que presente Convenio Colectivo de Empresa se prorrogue en el tiempo, se establece que el personal comprendido gozará del régimen estipulado en el Convenio Colectivo Nacional 36/75 y/o el que lo reemplace con iguales características en su caso. Así mismo se establece que los trabajadores tendrán; al momento de tomar sus vacaciones; el derecho de percibir el denominado “Plus por Vacaciones” el cual su fórmula de cálculo se establece en el ANEXO IV que forma parte integrativa del presente.

OCTAVA: Los trabajadores tendrán como régimen de licencias por enfermedad o dolencias inculposas según lo determina el artículo 66 de CCT 36/75, como el resto de las licencias determinadas por la Ley 20.744 (t.o.).

NOVENA: LA EMPRESA otorgará a los trabajadores que tengan su domicilio o residencia permanente en un lugar alejado a más de 100 KM de la usina de generación de energía, los siguientes beneficios:

• TRANSPORTE DEL PERSONAL: Esto incluye el traslado de los trabajadores desde su lugar de residencia hasta la Ciudad de PIRANÉ, es decir, el costo de los pasajes de ómnibus ida y vuelta, desde la estación terminal de ómnibus del lugar residencia del trabajador y hasta la ciudad de PIRANÉ.

LA EMPRESA habilitará un sistema de transporte diario de ida y vuelta del personal incluido en esta cláusula entre el lugar de alojamiento provisto por ella y la usina.

• CASA HABITACION: La empresa otorgará un lugar de alojamiento con las comodidades necesarias para este requerimiento, debiendo tener la cantidad de baños (con todas las instalaciones necesarias) suficientes para la totalidad del personal alojado, una cocina con un estar amplio para recreación y la cantidad de dormitorios donde se contemple que no más de TRES (3) TRABAJADORES pernocten en cada uno de ellos. Asimismo LA EMPRESA se hará cargo de la limpieza y el mantenimiento del lugar.

DECIMA: El personal que opera la usina recibirá un refrigerio por turno. A los fines pertinente dicho personal gozará de un descanso de quince (15) minutos para su consumo, debiendo ser programados estos descansos para no alterar el normal desarrollo de la usina.

Para el personal alojado según la cláusula NOVENA, LA EMPRESA proveerá dos (2) viandas adicionales para el almuerzo y la cena, como así también desayuno o merienda según corresponda al turno de trabajo.

PECIMA PRIMERA: Las partes establecen los Sueldos Básicos y estructura de liquidación de Bonificaciones y Adicionales según correspondan y conforme se detallan en el ANEXO III que forma parte integrativa del presente. A los efectos del presente Convenio Colectivo de Empresa y dada la particularidad determinada en las cláusulas PRIMERA Y TERCERA del presente, en materia de ANTIGÜEDAD se conviene:

1.- A los fines del Cómputo para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, se reconocerá aquella que el trabajador hubiese prestado anteriormente en distintas Entidades Prestatarias de Servicios Públicos establecidos en el País.

2.- A los fines remunerativos para el pago del rubro ANTIGÜEDAD se reconocerá el tiempo efectivamente laborado para LA EMPRESA.

DECIMA SEGUNDA: Se establece que el trabajador gozará de la denominada B.A.E. “Bonificación anual por eficiencia” la cual será abonado por LA EMPRESA dentro de los TREINTA (30) DIAS subsiguientes de haber transcurrido UN (1) AÑO de relación de dependencia. Se determina que en caso de distracto sin culpa por parte del trabajador, LA EMPRESA abonará proporcionalmente esta bonificación al tiempo efectivamente trabajado, salvo que hubieren transcurrido más de ciento ochenta (180) días, lo que implica el derecho a percibir la totalidad de la misma. Esta bonificación será el equivalente por el primer año trabajado a UNA (1) remuneración mensual normal y habitual sin horas extraordinarias calculado sobre la última remuneración abonada. Por el segundo año trabajado un ciento veinte por ciento (120%) de la última remuneración mensual normal y habitual abonada. Por el tercer año trabajado un ciento cuarenta (140%) de la última remuneración mensual, normal y habitual abonada.

DECIMO TERCERA: Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Empresa, percibirán conjuntamente con los haberes del mes de Setiembre de cada año, una Bonificación equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a ese momento; en concepto de Asignación por Turismo Social.

DECIMO CUARTA: En todo lo no expresamente acordado, será de aplicación para todos los trabajadores aquí incluidos lo normado en primer lugar por el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, del cual la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA es única signataria; y supletoriamente lo dispuesto por la ley 20.744 (t.o.).

DECIMO QUINTA: LA EMPRESA reconoce en EL SINDICATO, la calidad de representante de los derechos colectivos y a tal fin permitirá la instalación en la sede de la usina una Cartelera Sindical.

Asimismo procederá a descontar de los recibos de haberes los Aportes y Contribuciones Sindicales que EL SINDICATO con jurisdicción gremial comunique, como así también procederá a realizar por sí, las Contribuciones de carácter convencional emergentes del CCT 36/75.

DECIMO SEXTA: Se establece como día no laborable (salvo para el personal afectado por el régimen de turno) además de los feriados nacionales, el 13 de Julio, establecido como el DIA DEL TRABAJADOR DE LA ELECTRICIDAD.

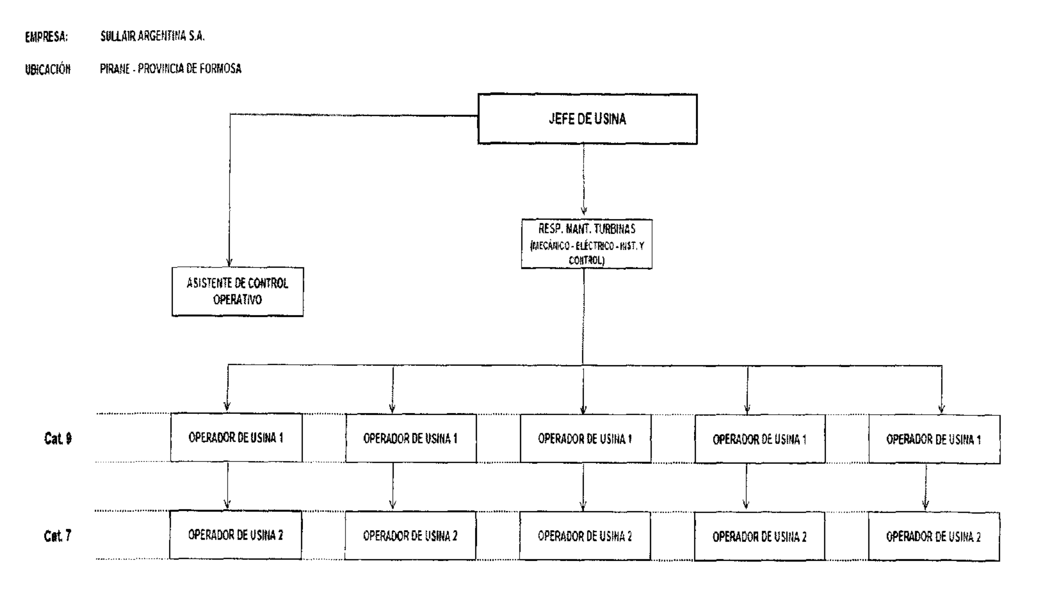
DECIMO SEPTIMA: La partes convienen homologar el presente Convenio Colectivo de Empresa y sus correspondientes Anexos y en el marco de la normativa aplicable ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, a cuyo fin se comprometen a realizar todos los actos que la Autoridad de Aplicación exija para este cometido.

En prueba de conformidad se suscriben CINCO (5) ejemplares del presente y sus correspondientes Anexos; de un mismo tenor y a los efectos aquí consignados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes mayo de 2008.

ANEXO I

ORGANIGRAMA FUNCIONAL

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA



ANEXO II

NOMENCLADOR DE TAREAS

OPERADOR DE USINA 1

Perfil requerido: Técnico (electricista o electromecánico) acreditando Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica.

Incumbencias:

• Capacidad de trabajar en equipo y de planificación

• Habilidad de organización y planificación de trabajo

• Conocimiento de Seguridad industrial

• Dominio de herramientas informáticas

• Conocimientos técnicos de la especialidad

• Interpretación de manuales en idioma inglés

Funciones del cargo:

a) Operar los equipos de la usina y sus sistemas de control

b) Ejecutar las maniobras de equipamientos eléctricos

c) Realizar las comunicaciones operativas en tiempo real con los Organos de Control y Despacho

d) Elaborar los informes operacionales

e) Controlar y operar el abastecimiento de combustible

f) Ejecutar tareas de mantenimiento y asistir al Responsable inmediato superior

g) Redactar y revisar los procedimientos y descripciones operativas, de contingencia y de consignación de equipos

h) Asistir en el control de uso de los elementos de seguridad

i) Controlar la entrega de repuestos de depósito fuera del horario administrativo

j) Atender las contingencias operacionales

k) Controlar los servicios realizados por terceros

OPERADOR DE USINA 2

Perfil requerido: Técnico (electricista o electromecánico) acreditando Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica.

Incumbencias

• Capacidad de trabajar en equipo

• Conocimiento de Seguridad industrial

• Conocimientos técnicos de la especialidad

• Dominio de herramientas informáticas

Funciones del cargo:

a) Operar los equipos de la usina y sus sistemas de control

b) Prestar asistencia en las maniobras de equipamientos eléctricos

c) Realizar las rutinas de inspección operativa

d) Controlar y operar el abastecimiento de combustible

e) Prestar apoyo en la ejecución de tareas de mantenimiento

f) Prestar apoyo en el control de servicios realizados por terceros

g) Atender las contingencias operacionales

ANEXO III

ESCALA SULLAIR-FATLYF

Categoría	Sueldo Básico	Suma Fija Art. 12 inc. M	Bonificación Técnica	
			%	PESOS
7	$ 1,096.39	$ 237.40	12.480%	$ 149.15
9	$ 1,193.34	$ 237.40	14.560%	$ 174.00
11	$ 1,195.07	$ 237.40	16.640%	$ 198.86

BASE DE CALCULO ITEMS

ITEM	CALCULO	BASE DE CALCULO
Sueldo básico	Escala Sullair-FATLYF	Según categoría
Antigüedad Art. 12 inc. B	2.67% por año de antigüedad	Sobre básico de la categoría 11
Suma Fija Art. 12 inc. M	Escala Sullair-FATLYF	Según categoría
Bonificación Gas Art. 78	Escala Sullair-FATLYF	Suma fija $ 66.-
Bonificación Art. 14 - 2º Técnico	% según categoría	Sobre básico de la categoría 11
Bonificación Título Art. 31	% según nivel profesional y si se encuentra aplicado a una función específica.	Sobre básico de la categoría 11
Bonificación Semana no Calendario Art. 50 Inc. L	28%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Adicional Semana no Calendario Art. 50 Inc. L	13%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Tareas riesgosas Art. 53	10%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Bonificación Luz Art. 78	Suma fija $ 100.-	Suma fija $ 100.-
Bonificación Turismo	Importe a percibir igual a un Salario mínimo, vital y móvil	Junto con la remuneración de septiembre.

ESTRUCTURA DE LIQUIDACION

		OPERADOR DE USINA 2	OPERADOR DE USINA 1
	CATEGORÍA:	7	9
	Básico de la Categoría	$ 1.096,39	$ 1.193,34
	Básico de la Categoría 11	$ 1.195,07	$ 1.195,07
	Antigüedad:	0	0
	Título	Escuela de Educación Técnica	Escuela de Educación Técnica
CONCEPTO CCT 36/75	**BASE DE CÁLCULO**	**HABER CATEGORÍA 7**	**HABER CATEGORÍA 9**
Sueldo Básico	Escala	$ 1.096,39	$ 1.193,34
Suma Fija Art 12 - m	Suma Fija	$ 237,40	$ 237,40
Bonificación Gas	Suma Fija	$ 66,00	$ 66,00
Bonificación Art 14 - 2º (CAT 7)	12.48%	$ 149,14	$ -
Bonificación Art 14 - 2º (CAT 9)	14.56%	$ -	$ 174,00
Título Art 31 - 3 - a	20.40%	$ 243,79	$ 243,79
Semana no calendario Art 50 - I	28.00%	$ 501,96	$ 536,07
Adic. Semana no calendaria	13.00%	$ 298,31	$ 318,58
Tarea Riesgosa Art 53	10.00%	$ 259,30	$ 276,92
Total Remunerativo Operador de Usina		**$ 2.852,30**	**$ 3.046,00**
Compensación Luz		$ 100,00	$ 100,00
Total Bruto Operador de Usina		**$ 2.952,30**	**$ 3.146,00**

ANEXO IV

CALCULO PLUS VACACIONAL

$$\left\{\left[\left(\frac{RNH}{25}+\frac{A}{150}+\frac{HE}{150}+\frac{BAE}{300}+\frac{T}{150}\right)-\frac{RNH}{30}\right]\times DL\right\}=PV$$

Donde:

RNH = Remuneración Normal y Habitual correspondiente al mes anterior al que se liquida el “Plus Vacacional”;

A = Aguinaldo;

HE = Sumatoria de Horas Extras promedio del último semestre;

BAE = Bonificación Anual por Eficiencia;

T = Asignación por Turismo;

DL = Días de licencia ordinaria hábiles;

PV = Plus Vacacional

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA

SULLAIR S.A. - F.A.T.L.Y.F.

Entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, con domicilio legal en la calle Lima 163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por los Señores Juan Carlos MENENDEZ, Guillermo Roberto MOSER y Julio Cesar IERACI en su carácter de Integrante del Departamento de Acción Gremial, Secretario Gremial y Secretario General respectivamente; en adelante EL SINDICATO por una parte y por la otra SULLAIR ARGENTINA S.A., con domicilio legal en la calle Goncalves Dias 1145, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Señor Alberto FERNANDEZ, en adelante LA EMPRESA, se conviene y por las razones que aquí se apuntan celebrar un Convenio Colectivo de Empresa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA EMPRESA fue seleccionada por parte de ENARSA S.A. para la instalación, operación y mantenimiento de una usina termoeléctrica en el marco de la operatoria “energía delibery”, por un período de tres (3) años con opción a renovar por dos (2) años más, en la Ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, jurisdicción territorial del Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero el cual está adherido a la Federación referenciada; por lo que las partes convienen celebrar el presente Convenio Colectivo de Empresa en el marco de la Leyes 14.250 y 25.877.-

SEGUNDA: El personal comprendido son la dotación de trabajadores que dependan de LA EMPRESA en la usina generadora de energía eléctrica emplazada la ciudad de Añatuya, según ANEXO I, denominado ORGANIGRAMA FUNCIONAL, que forma parte de la presente.

TERCERA: El plazo del presente convenio será en relación a las cláusulas que regulan las condiciones de trabajo, de tres (3) años comenzando el mismo a partir del 1 de Junio de 2008 venciendo por consiguiente el 31 de mayo de 2011.

En relación a las cláusulas económicas, las mismas comienzan a regir a partir del 1 de Junio de 2008 y serán revisadas, en tanto y en cuanto las partes signatarias entiendan que concurran u ocurran razones que así lo determinen.

Se deja constancia que las partes convienen la ultractividad del presente Convenio Colectivo de Empresa.

CUARTA: El personal comprendido en el ORGANIGRAMA FUNCIONAL desempeñará las tareas determinadas en el ANEXO II, denominado NOMENCLADOR DE TAREAS, que forma parte integrativa del presente; bajo relación de dependencia y mensualizado. Teniendo en cuenta que se trata de un nuevo emprendimiento en la zona y al mismo tiempo surge la necesidad de su inmediata puesta en marcha; las partes acuerdan, por única vez, que el personal designado para cumplir las funciones aludidas anteriormente, tendrán un período de prueba de 3 (tres) Meses.

QUINTA: Teniendo en cuenta las características operativas y la ubicación geográfica de los equipos generadores de energía eléctrica; EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que por razones operativas y convenientes para ambas partes, los trabajadores aquí comprendidos se regirán por el régimen de equipos rotativos de turnos continuados de 6 (SEIS) horas corridas conforme lo establecido en el artículo 50 del CCT 36/75.

SEXTA: En lo relativo a seguridad e higiene en general, LA EMPRESA dará estricto cumplimiento a las normas establecidas al respecto, en especial al Decreto 351/79 reglamentario de la Ley 19.578.

En lo particular y en relación a la provisión de Ropa de Trabajo, LA EMPRESA entregará, en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, las prendas de vestir adecuadas al uso del trabajo, siendo su utilización de carácter obligatorio.

SEPTIMA: Se establece como régimen vacacional para el personal recién ingresado por tiempo del presente convenio de DIEZ (10) DIAS hábiles el cual se podrá comenzar a gozar luego de transcurridos los CIENTO OCHENTA (180) DIAS de haber comenzado a prestar labores. Para el caso que presente Convenio Colectivo de Empresa se prorrogue en el tiempo, se establece que el personal comprendido gozará del régimen estipulado en el Convenio Colectivo Nacional 36/75 y/o el que lo reemplace con iguales características en su caso. Así mismo se establece que los trabajadores tendrán; al momento de tomar sus vacaciones; el derecho de percibir el denominado “Plus por Vacaciones” el cual su fórmula de cálculo se establece en el ANEXO IV que forma parte integrativa del presente.

OCTAVA: Los trabajadores tendrán como régimen de licencias por enfermedad o dolencias inculposas según lo determina el artículo 66 de CCT 36/75, como el resto de las licencias determinadas por la Ley 20.744 (t.o.).

NOVENA: LA EMPRESA otorgará a los trabajadores que tengan su domicilio o residencia permanente en un lugar alejado a más de 100 KM de la usina de generación de energía, los siguientes beneficios:

• TRANSPORTE DEL PERSONAL: Esto incluye el traslado de los trabajadores desde su lugar de residencia hasta la Ciudad de AÑATUYA, es decir, el costo de los pasajes de ómnibus ida y vuelta, desde la estación terminal de ómnibus del lugar residencia del trabajador y hasta la ciudad de AÑATUYA.

LA EMPRESA habilitará un sistema de transporte diario de ida y vuelta del personal incluido en esta cláusula entre el lugar de alojamiento provisto por ella y la usina.

• CASA HABITACION: La empresa otorgará un lugar de alojamiento con las comodidades necesarias para este requerimiento, debiendo tener la cantidad de baños (con todas las instalaciones necesarias) suficientes para la totalidad del personal alojado, una cocina con un estar amplio para recreación y la cantidad de dormitorios donde se contemple que no más de TRES (3) TRABAJADORES pernocten en cada uno de ellos. Asimismo LA EMPRESA se hará cargo de la limpieza y el mantenimiento del lugar.

DECIMA: El personal que opera la usina recibirá un refrigerio por turno. A los fines pertinente dicho personal gozará de un descanso de quince (15) minutos para su consumo, debiendo ser programados estos descansos para no alterar el normal desarrollo de la usina.

Para el personal alojado según la cláusula NOVENA, LA EMPRESA proveerá dos (2) viandas adicionales para el almuerzo y la cena, como así también desayuno o merienda según corresponda al turno de trabajo.

DECIMA PRIMERA: Las partes establecen los Sueldos Básicos y estructura de liquidación de Bonificaciones y Adicionales según correspondan y conforme se detallan en el ANEXO III que forma parte integrativa del presente. A los efectos del presente Convenio Colectivo de Empresa y dada la particularidad determinada en las cláusulas PRIMERA Y TERCERA del presente, en materia de ANTIGÜEDAD se conviene:

1.- A los fines del Cómputo para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, se reconocerá aquella que el trabajador hubiese prestado anteriormente en distintas Entidades Prestatarias de Servicios Públicos establecidos en el País.

2.- A los fines remunerativos para el pago del rubro ANTIGÜEDAD se reconocerá el tiempo efectivamente laborado para LA EMPRESA.

DECIMA SEGUNDA: Se establece que el trabajador gozará de la denominada B.A.E. “Bonificación anual por eficiencia” la cual será abonado por LA EMPRESA dentro de los TREINTA (30) DIAS subsiguientes de haber transcurrido UN (1) AÑO de relación de dependencia. Se determina que en caso de distracto sin culpa por parte del trabajador, LA EMPRESA abonará proporcionalmente esta bonificación al tiempo efectivamente trabajado, salvo que hubieren transcurrido más de ciento ochenta (180) días, lo que implica el derecho a percibir la totalidad de la misma. Esta bonificación será el equivalente por el primer año trabajado a UNA (1) remuneración mensual normal y habitual sin horas extraordinarias calculado sobre la última remuneración abonada. Por el segundo año trabajado un ciento veinte por ciento (120%) de la última remuneración mensual normal y habitual abonada. Por el tercer año trabajado un ciento cuarenta (140%) de la última remuneración mensual normal y habitual abonada.

DECIMO TERCERA: Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Empresa, percibirán conjuntamente con los haberes del mes de Setiembre de cada año, una Bonificación equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a ese momento; en concepto de Asignación por Turismo Social.

DECIMO CUARTA: En todo lo no expresamente acordado, será de aplicación para todos los trabajadores aquí incluidos lo normado en primer lugar por el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, del cual la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA es única signataria; y supletoriamente lo dispuesto por la ley 20.744 (t.o.).

DECIMO QUINTA: LA EMPRESA reconoce en EL SINDICATO, la calidad de representante de los derechos colectivos y a tal fin permitirá la instalación en la sede de la usina una Cartelera Sindical.

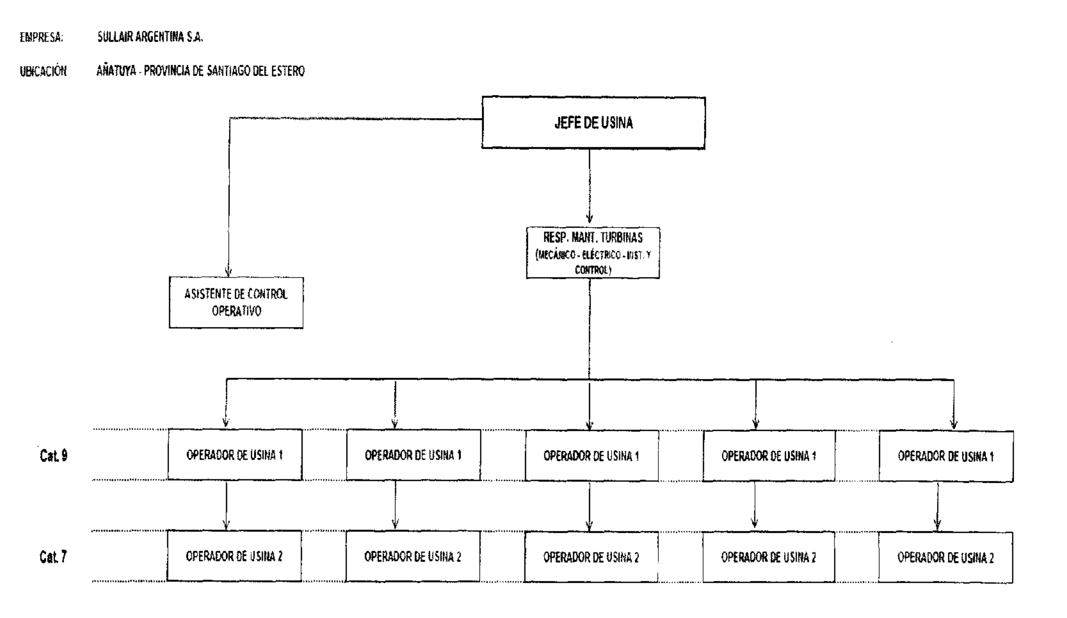
Asimismo procederá a descontar de los recibos de haberes los Aportes y Contribuciones Sindicales que EL SINDICATO con jurisdicción gremial comunique, como así también procederá a realizar por sí, las Contribuciones de carácter convencional emergentes del CCT 36/75.

DECIMO SEXTA: Se establece como día no laborable (salvo para el personal afectado por el régimen de turno) además de los feriados nacionales, el 13 de Julio, establecido como el DIA DEL TRABAJADOR DE LA ELECTRICIDAD.

DECIMO SEPTIMA: La partes convienen homologar el presente Convenio Colectivo de Empresa y sus correspondientes Anexos y en el marco de la normativa aplicable ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, a cuyo fin se comprometen a realizar todos los actos que la Autoridad de Aplicación exija para este cometido.

En prueba de conformidad se suscriben CINCO (5) ejemplares del presente y sus correspondientes Anexos; de un mismo tenor y a los efectos aquí consignados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes mayo de 2008.

ANEXO I



ANEXO II

NOMENCLADOR DE TAREAS

OPERADOR DE USINA 1

Perfil requerido: Técnico (electricista o electromecánico) acreditando Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica.

Incumbencias:

- Capacidad de trabajar en equipo y de planificación
- Habilidad de organización y planificación de trabajo
- Conocimiento de Seguridad industrial
- Dominio de herramientas informáticas
- Conocimientos técnicos de la especialidad
- Interpretación de manuales en idioma inglés

Funciones del cargo:

a) Operar los equipos de la usina y sus sistemas de control

b) Ejecutar las maniobras de equipamientos eléctricos

c) Realizar las comunicaciones operativas en tiempo real con los Organos de Control y Despacho

d) Elaborar los informes operacionales

e) Controlar y operar el abastecimiento de combustible

f) Ejecutar tareas de mantenimiento y asistir al Responsable inmediato superior

g) Redactar y revisar los procedimientos y descripciones operativas, de contingencia y de consignación de equipos

h) Asistir en el control de uso de los elementos de seguridad

i) Controlar la entrega de repuestos de depósito fuera del horario administrativo

j) Atender las contingencias operacionales

k) Controlar los servicios realizados por terceros

OPERADOR DE USINA 2

Perfil requerido: Técnico (electricista o electromecánico) acreditando Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica.

Incumbencias

- Capacidad de trabajar en equipo
- Conocimiento de Seguridad industrial
- Conocimientos técnicos de la especialidad
- Dominio de herramientas informáticas

Funciones del cargo:

a) Operar los equipos de la usina y sus sistemas de control

b) Prestar asistencia en las maniobras de equipamientos eléctricos

c) Realizar las rutinas de inspección operativa

d) Controlar y operar el abastecimiento de combustible

e) Prestar apoyo en la ejecución de tareas de mantenimiento

f) Prestar apoyo en el control de servicios realizados por terceros

g) Atender las contingencias operacionales

ANEXO III

ESCALA SULLAIR - F.A.T.L.Y.F

ESCALA SULLAIR-FATLYF

Categoría	Sueldo Básico	Suma Fija Art. 12 inc. M	Bonificación Técnica	
			%	PESOS
7	$ 1,096.39	$ 237.40	12.480%	$ 149.15
9	$ 1,193.34	$ 237.40	14.560%	$ 174.00
11	$ 1,195.07	$ 237.40	16.640%	$ 198.86

BASE DE CALCULO ITEMS

ITEM	CALCULO	BASE DE CALCULO
Sueldo básico	Escala Sullair-FATLYF	Según categoría
Antigüedad Art. 12 Inc. B	2.67% por año de antigüedad	Sobre básico de la categoría 11
Suma Fija Art. 12 Inc. M	Escala Sullair-FATLYF	Según categoría
Bonificación Gas Art. 78	Escala Sullair-FATLYF	Suma fija $ 66.-
Bonificación Art. 14 - 2º Técnico	% según categoría	Sobre básico de la categoría 11
Bonificación Título Art. 31	% según nivel profesional y si se encuentra aplicado a una función específica.	Sobre básico de la categoría 11
Bonificación Semana no Calendario Art. 50 Inc. L	28%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Adicional Semana no Calendario Art. 50 Inc. L	13%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Tareas riesgosas Art. 53	10%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Bonificación Luz Art. 78	Suma fija $ 100.-	Suma fija $ 100.-
Bonificación Turismo	Importe a percibir igual a un Salario mínimo, vital y móvil	Junto con la remuneración de septiembre.

ESTRUCTURA DE LIQUIDACION

		OPERADOR DE USINA 2	OPERADOR DE USINA 1
CATEGORÍA:		7	9
Básico de la Categoría		$ 1.096,39	$ 1.193,34
Básico de la Categoría 11		$ 1.195,07	$ 1.195,07
Antigüedad:		0	0
Título		Escuela de Educación Técnica	Escuela de Educación Técnica
CONCEPTO CCT 36/75	**BASE DE CÁLCULO**	**HABER CATEGORÍA 7**	**HABER CATEGORÍA 9**
Sueldo Básico	Escala	$ 1.096,39	$ 1.193,34
Suma Fija Art 12 - m	Suma Fija	$ 237,40	$ 237,40
Bonificación Gas	Suma Fija	$ 66,00	$ 66,00
Bonificación Art 14 - 2º (CAT 7)	12.48%	$ 149,14	$ -
Bonificación Art 14 - 2º (CAT 9)	14.56%	$ -	$ 174,00
Título Art 31 - 3 - a	20.40%	$ 243,79	$ 243,79
Semana no calendario Art 50 - l	28.00%	$ 501,96	$ 536,07
Adic. Semana no calendaria	13.00%	$ 298,31	$ 318,58
Tarea Riesgosa Art 53	10.00%	$ 259,30	$ 276,92
Total Remunerativo Operador de Usina		**$ 2.852,30**	**$ 3.046,00**
Compensación Luz		$ 100,00	$ 100,00
Total Bruto Operador de Usina		**$ 2.952,30**	**$ 3.146,00**

ANEXO IV

CALCULO PLUS VACACIONAL

$$\left\{\left[\left(\frac{RNH}{25}+\frac{A}{150}+\frac{HE}{150}+\frac{BAE}{300}+\frac{T}{150}\right)-\frac{RNH}{30}\right]\times DL\right\}=PV$$

Donde:

RNH = Remuneración Normal y Habitual correspondiente al mes anterior al que se liquida el “Plus Vacacional”;

A = Aguinaldo;

HE = Sumatoria de Horas Extras promedio del último semestre;

BAE = Bonificación Anual por Eficiencia;

T = Asignación por Turismo;

DL = Días de licencia ordinaria hábiles;

PV = Plus Vacacional

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA

SULLAIR S.A. - F.A.T.L.Y.F.

Entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, con domicilio legal en la calle Lima 163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por los Señores Juan Carlos MENENDEZ, Guillermo Roberto MOSER y Julio Cesar IERACI en su carácter de Integrante del Departamento de Acción Gremial, Secretario Gremial y Secretario General respectivamente; en adelante EL SINDICATO por una parte y por la otra SULLAIR ARGENTINA S.A., con domicilio legal en la calle Goncalves Dias 1145, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Señor Alberto FERNANDEZ, en adelante LA EMPRESA, se conviene y por las razones que aquí se apuntan celebrar un Convenio Colectivo de Empresa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA EMPRESA fue seleccionada por parte de ENARSA S.A. para la instalación, operación y mantenimiento de una usina termoeléctrica en el marco de la operatoria “energía delibery”, por un período de tres (3) años con opción a renovar por dos (2) años más, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por lo que las partes convienen celebrar el presente Convenio Colectivo de Empresa en el marco de la Leyes 14.250 y 25.877.

SEGUNDA: El personal comprendido son la dotación de trabajadores que dependan de LA EMPRESA en la usina generadora de energía eléctrica emplazada la ciudad de Ushuaia, según ANEXO I, denominado ORGANIGRAMA FUNCIONAL, que forma parte de la presente.

TERCERA: El plazo del presente convenio será en relación a las cláusulas que regulan las condiciones de trabajo, de tres (3) años comenzando el mismo a partir del 1 de Setiembre de 2008 venciendo por consiguiente el 31 de Agosto de 2011.

En relación a las cláusulas económicas, las mismas comienzan a regir a partir del 1 de Setiembre de 2008 y serán revisadas, en tanto y en cuanto las partes signatarias entiendan que concurran u ocurran razones que así lo determinen.

Se deja constancia que las partes convienen la ultractividad del presente Convenio Colectivo de Empresa.

CUARTA: El personal comprendido en el ORGANIGRAMA FUNCIONAL desempeñará las tareas determinadas en el ANEXO II, denominado NOMENCLADOR DE TAREAS, que forma parte integrativa del presente; bajo relación de dependencia y mensualizado. Teniendo en cuenta que se trata de un nuevo emprendimiento en la zona y al mismo tiempo surge la necesidad de su inmediata puesta en marcha; las partes acuerdan, por única vez, que el personal designado para cumplir las funciones aludidas anteriormente, tendrán un período de prueba de 3 (tres) Meses.

QUINTA: Teniendo en cuenta las características operativas y la ubicación geográfica de los equipos generadores de energía eléctrica; EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que por razones operativas y convenientes para ambas partes, los trabajadores aquí comprendidos se regirán por el régimen de equipos rotativos de turnos continuados de 6 (SEIS) horas corridas conforme lo establecido en el artículo 50 del CCT 36/75.

SEXTA: En lo relativo a seguridad e higiene en general, LA EMPRESA dará estricto cumplimiento a las normas establecidas al respecto, en especial al Decreto 351/79 reglamentario de la Ley 19.578.

En lo particular y en relación a la provisión de Ropa de Trabajo, LA EMPRESA entregará, en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, las prendas de vestir adecuadas al uso del trabajo, siendo su utilización de carácter obligatorio.

SEPTIMA: Se establece como régimen vacacional para el personal recién ingresado por tiempo del presente convenio de DIEZ (10) DIAS hábiles el cual se podrá comenzar a gozar luego de transcurridos los CIENTO OCHENTA (180) DIAS de haber comenzado a prestar labores. Para el caso que presente Convenio Colectivo de Empresa se prorrogue en el tiempo, se establece que el personal comprendido gozará del régimen estipulado en el Convenio Colectivo Nacional 36/75 y/o el que lo reemplace con iguales características en su caso. Así mismo se establece que los trabajadores tendrán; al momento de tomar sus vacaciones; el derecho de percibir el denominado “Plus por Vacaciones” el cual su fórmula de cálculo se establece en el ANEXO IV que forma parte integrativa del presente.

OCTAVA: Los trabajadores tendrán como régimen de licencias por enfermedad o dolencias inculposas según lo determina el artículo 66 de CCT 36/75, como el resto de las licencias determinadas por la Ley 20.744 (t.o.).

NOVENA: LA EMPRESA otorgará a los trabajadores que tengan su domicilio o residencia permanente en un lugar alejado a más de 100 KM de la usina de generación de energía, los siguientes beneficios:

• TRANSPORTE DEL PERSONAL: Esto incluye el traslado de los trabajadores desde su lugar de residencia hasta la Ciudad de USHUAIA, es decir, el costo de los pasajes de ómnibus ida y vuelta, desde la estación terminal de ómnibus del lugar residencia del trabajador y hasta la ciudad de USHUAIA.

LA EMPRESA habilitará un sistema de transporte diario de ida y vuelta del personal incluido en esta cláusula entre el lugar de alojamiento provisto por ella y la usina.

• CASA HABITACION: La empresa otorgará un lugar de alojamiento con las comodidades necesarias para este requerimiento, debiendo tener la cantidad de baños (con todas las instalaciones necesarias) suficientes para la totalidad del personal alojado, una cocina con un estar amplio para recreación y la cantidad de dormitorios donde se contemple que no más de TRES (3) TRABAJADORES pernocten en cada uno de ellos. Asimismo LA EMPRESA se hará cargo de la limpieza y el mantenimiento del lugar.

DECIMA: El personal que opera la usina recibirá un refrigerio por turno. A los fines pertinente dicho personal gozará de un descanso de quince (15) minutos para su consumo, debiendo ser programados estos descansos para no alterar el normal desarrollo de la usina.

Para el personal alojado según la cláusula NOVENA, LA EMPRESA proveerá dos (2) viandas adicionales para el almuerzo y la cena, como así también desayuno o merienda según corresponda al turno de trabajo.

DECIMA PRIMERA: Las partes establecen los Sueldos Básicos y estructura de liquidación de Bonificaciones y Adicionales según correspondan y conforme se detallan en el ANEXO III que forma parte integrativa del presente. A los efectos del presente Convenio Colectivo de Empresa y dada la particularidad determinada en las cláusulas PRIMERA Y TERCERA del presente, en materia de ANTIGÜEDAD se conviene:

1.- A los fines del Cómputo para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, se reconocerá aquella que el trabajador hubiese prestado anteriormente en distintas Entidades Prestatarias de Servicios Públicos establecidos en el País.

2.- A los fines remunerativos para el pago del rubro ANTIGÜEDAD se reconocerá el tiempo efectivamente laborado para LA EMPRESA.

DECIMA SEGUNDA: Se establece que el trabajador gozará de la denominada B.A.E. “Bonificación anual por eficiencia” la cual será abonado por LA EMPRESA dentro de los TREINTA (30) DIAS subsiguientes de haber transcurrido UN (1) AÑO de relación de dependencia. Se determina que en caso de distracto sin culpa por parte del trabajador, LA EMPRESA abonará proporcionalmente esta bonificación al tiempo efectivamente trabajado, salvo que hubieren transcurrido más de ciento ochenta (180) días, lo que implica el derecho a percibir la totalidad de la misma. Esta bonificación será el equivalente por el primer año trabajado a UNA (1) remuneración mensual normal y habitual sin horas extraordinarias calculado sobre la última remuneración abonada. Por el segundo año trabajado un ciento veinte por ciento (120%) de la última remuneración mensual normal y habitual abonada. Por el tercer año trabajado un ciento cuarenta (140%) de la última remuneración mensual normal y habitual abonada.

DECIMO TERCERA: Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Empresa, percibirán conjuntamente con los haberes del mes de Setiembre de cada año, una Bonificación equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a ese momento; en concepto de Asignación por Turismo Social.

DECIMO CUARTA: En todo lo no expresamente acordado, será de aplicación para todos los trabajadores aquí incluidos lo normado en primer lugar por el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, del cual la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA es única signataria; y supletoriamente lo dispuesto por la ley 20.744 (t.o.).

DECIMO QUINTA: LA EMPRESA reconoce en EL SINDICATO, la calidad de representante de los derechos colectivos y a tal fin permitirá la instalación en la sede de la usina una Cartelera Sindical.

Asimismo procederá a descontar de los recibos de haberes los Aportes y Contribuciones Sindicales que EL SINDICATO con jurisdicción gremial comunique, como así también procederá a realizar por sí, las Contribuciones de carácter convencional emergentes del CCT 36/75.

DECIMO SEXTA: Se establece como día no laborable (salvo para el personal afectado por el régimen de turno) además de los feriados nacionales, el 13 de Julio, establecido como el DIA DEL TRABAJADOR DE LA ELECTRICIDAD.

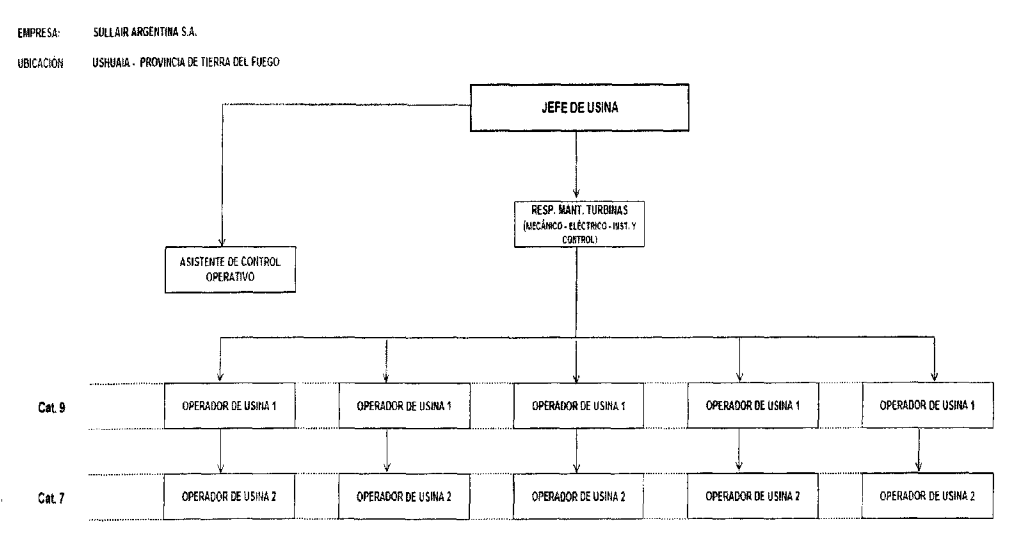
DECIMO SEPTIMA: La partes convienen homologar el presente Convenio Colectivo de Empresa y sus correspondientes Anexos y en el marco de la normativa aplicable ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, a cuyo fin se comprometen a realizar todos los actos que la Autoridad de Aplicación exija para este cometido.

En prueba de conformidad se suscriben CINCO (5) ejemplares del presente y sus correspondientes Anexos; de un mismo tenor y a los efectos aquí consignados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes mayo de 2008.

ANEXO I

ORGANIGRAMA FUNCIONAL

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA



ANEXO II

NOMENCLADOR DE TAREAS

OPERADOR DE USINA 1

Perfil requerido: Técnico (electricista o electromecánico) acreditando Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica.

Incumbencias:

• Capacidad de trabajar en equipo y de planificación

• Habilidad de organización y planificación de trabajo

• Conocimiento de Seguridad industrial

• Dominio de herramientas informáticas

• Conocimientos técnicos de la especialidad

• Interpretación de manuales en idioma inglés

Funciones del cargo:

a) Operar los equipos de la usina y sus sistemas de control

b) Ejecutar las maniobras de equipamientos eléctricos

c.) Realizar las comunicaciones operativas en tiempo real con los Organos de Control y Despacho

d) Elaborar los informes operacionales

e) Controlar y operar el abastecimiento de combustible

f) Ejecutar tareas de mantenimiento y asistir al Responsable inmediato superior

g) Redactar y revisar los procedimientos y descripciones operativas, de contingencia y de consignación de equipos

h) Asistir en el control de uso de los elementos de seguridad

i) Controlar la entrega de repuestos de depósito fuera del horario administrativo

j) Atender las contingencias operacionales

k) Controlar los servicios realizados por terceros

OPERADOR DE USINA 2

Perfil requerido: Técnico (electricista o electromecánico) acreditando Título emitido por Escuela Nacional de Educación Técnica.

Incumbencias

• Capacidad de trabajar en equipo

• Conocimiento de Seguridad industrial

• Conocimientos técnicos de la especialidad

• Dominio de herramientas informáticas

Funciones del cargo:

a) Operar los equipos de la usina y sus sistemas de control

b) Prestar asistencia en las maniobras de equipamientos eléctricos

c) Realizar las rutinas de inspección operativa

d) Controlar y operar el abastecimiento de combustible

e) Prestar apoyo en la ejecución de tareas de mantenimiento

f) Prestar apoyo en el control de servicios realizados por terceros

g) Atender las contingencias operacionales

ANEXO III

ESCALA SULLAIR - F.A.T.L.Y.F

ESCALA SULLAIR-FATLYF

Categoría	Sueldo Básico	Suma Fija Art. 12 inc. M	Bonificación Técnica	
			%	PESOS
7	$ 1,096.39	$ 237.40	12.480%	$ 149.15
9	$ 1,193.34	$ 237.40	14.560%	$ 174.00
11	$ 1,195.07	$ 237.40	16.640%	$ 198.86

BASE DE CALCULO ITEMS

ITEM	CALCULO	BASE DE CALCULO
Sueldo básico	Escala Sullair-FATLYF	Según categoría
Antigüedad Art. 12 Inc. B	2.67% por año de antigüedad	Sobre básico de la categoría 11
Suma Fija Art. 12 Inc. M	Escala Sullair-FATLYF	Según categoría
Bonificación Gas Art. 78	Escala Sullair-FATLYF	Suma fija $ 66.-
Bonificación Art. 14 - 2º Técnico	% según categoría	Sobre básico de la categoría 11
Bonificación Título Art. 31	% según nivel profesional y si se encuentra aplicado a una función específica.	Sobre básico de la categoría 11
Bonificación Semana no Calendario Art. 50 inc. L	28%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Adicional Semana no Calendario Art. 50 inc. L	13%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Tareas riesgosas Art. 53	10%	Sobre la suma de los ítems liquidados anteriormente.
Bonificación Luz Art. 78	Suma fija $ 100.-	Suma fija $ 100.-
Bonificación Turismo	Importe a percibir igual a un Salario mínimo, vital y móvil	Junto con la remuneración de septiembre.

ESTRUCTURA DE LIQUIDACION

	OPERADOR DE USINA 2	OPERADOR DE USINA 1
CATEGORÍA:	7	9
Básico de la Categoría	$ 1.096,39	$ 1.193,34
Básico de la Categoría 11	$ 1.195,07	$ 1.195,07
Antigüedad:	0	0
Título	Escuela de Educación Técnica	Escuela de Educación Técnica

CONCEPTO CCT 36/75	BASE DE CÁLCULO	HABER CATEGORÍA 7	HABER CATEGORÍA 9
Sueldo Básico	Escala	$ 1.096,39	$ 1.193,34
Suma Fija Art 12 - m	Suma Fija	$ 237,40	$ 237,40
Bonificación Gas	Suma Fija	$ 66,00	$ 66,00
Bonificación Art 14 - 2º (CAT 7)	12.48%	$ 149,14	$ -
Bonificación Art 14 - 2º (CAT 9)	14.56%	$ -	$ 174,00
Título Art 31 - 3 - a	20.40%	$ 243,79	$ 243,79
Semana no calendario Art 50 - l	28.00%	$ 501,96	$ 536,07
Adic. Semana no calendaria	13.00%	$ 298,31	$ 318,58
Tarea Riesgosa Art 53	10.00%	$ 259,30	$ 276,92
Total Remunerativo Operador de Usina		**$ 2.852,30**	**$ 3.046,00**
Compensación Luz		$ 100,00	$ 100,00
Total Bruto Operador de Usina		**$ 2.952,30**	**$ 3.146,00**

ANEXO IV

CALCULO PLUS VACACIONAL

$$\left\{\left[\left(\frac{RNH}{25}+\frac{A}{150}+\frac{HE}{150}+\frac{BAE}{300}+\frac{T}{150}\right)-\frac{RNH}{30}\right]\times DL\right\}=PV$$

Donde:

RNH = Remuneración Normal y Habitual correspondiente al mes anterior al que se liquida el “Plus Vacacional”;

A = Aguinaldo;

HE = Sumatoria de Horas Extras promedio del último semestre;

BAE = Bonificación Anual por Eficiencia;

T = Asignación por Turismo;

DL = Días de licencia ordinaria hábiles;

PV = Plus Vacacional